TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Julio de 1913 Núm. 2292

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Libra de todo descuento á los sueldos de los pensionistas y jubilados escolares.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímense todos los descuentos que gravan los sueldos de los pensionistas y jubilados escolares.

Artículo 2.o Auméntase hasta la cantidad de cuatro mil pesos la asignación mensual con que el Estado debe cooperar al sostenimiento de la Caja Escolar, como contribución permanente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 10 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno relativa al nombramiento de adjunto.

—Se manda transcribir á los Ministerios de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, relativa á la remisión á esa oficina de los expedientes que se encuentran en los Juzgados de campaña y en los de la República Argentina.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Intendencia Municipal de Salto relativa al Asilo de Niños de esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Salto — Expediente de la señora Rufina Galeano de Reynoso, identidad.

—A la Jefatura Política de Salto — Expediente de la señora María Cañete de Ramos, identidad.

—A la Jefatura Política de Durazno — Expediente de las hijas del teniente coronel Carlos F. Barragán, identidad.

—A la Jefatura Política de Colonia— Expediente de las hijas del teniente coronel Albertano Alza, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Celestina Cabrera de Perdigón, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Justa Otero de Martínez, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Cerro Largo, licencia al oficial inspector de la 1.a sección urbana. Jefatura Política de Minas, nombramiento de guardahijos. Junta Electoral de Rivera, nota solicitando papel numerado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Fiscalía de Policías, nota relativa á la reparación de sables de la Jefatura Política de Minas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Juan Harambur̃u sobre venta al Estado de un terreno y edificio en la calle Paysandú, de esta ciudad, para asiento de la comisaría de la 3.a sección.

—Junta Electoral de Minas — Escrito de Domingo Monfort Doria sobre publicación del Registro Cívico Permanente.

—A la Jefatura Política de Colonia— Su expedientillo relativo á la compra de una máquina de escribir para su oficina.

—A la Jefatura Política de Canelones — Su expedientillo relativo á la compra de una máquina de escribir para su oficina.

—A la Jefatura Política de Artigas — Su nota elevando la solicitud de licencia del comisario de órdenes de la Jefatura. Su nota relativa al cobro de cuentas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Su expedientillo relativo á la impresión de los balances de caja.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la remisión de prevenidos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Dámasa G. de Rigamonti sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Miguel Louiso sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de José R. Loinaz sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Catalina R. de Sánchez sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Stricker y Udabe sobre extracción de arenas.—Vista á los interesados.

—Expediente de Florinda T. de Rey sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Eugenio Barth sobre despacho del asunto presentado el 25 de Octubre pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Raimundo Mión sobre cómputo de servicios.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de Preve Hnos., sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fernando Micheli sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Luisa C. de López sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente menores de Paseyro sobre traspaso de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente del "Centro Unión P. de Panaderías sobre introducción de trigo. —A la Cámara Mercantil de Productos del País.

—Expediente de Suárez y Cía. sobre despacho libre de derechos de maquinarias.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan M. Nobre sobre pago de $. 53.44.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Minitserio de Hacienda—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relacionados con el retiro del Banco de la República de la suma de $ 15.768.79, depositada por los Talleres Gráficos del Estado para ser vertidos en Tesorería General.

—Gerencia del Banco de la República y Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Notas relacionadas con la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Para ser llevado á conocimiento de los frigoríficos y demás interesados, pasa una nota de nuestra Legación en Cuba, relacionada con el movimiento del mercado de tasajo durante el mes de Abril ppdo.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el empleado de la Oficina de Pesas y Medidas, don Andrés Pérez Elis. A sus efectos, vuelven los antecedentes á la oficina de procedencia.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota de nuestro Consulado en Suiza relacionada con la marcha de la fiebre aftosa en los ganados de ese país.

—Concédese la licencia que por el término de 6 días solicita el inspector volante de zona de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, don Carlos María Saralegui. A sus efectos, vuelven los antecedentes á la oficina de procedencia.

—Contaduría General del Estado—A sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de don Saturnino Paredes para portero de la Sección Correos de esa repartición.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre libre expedición de pago en los despachos telegráficos.

—Cámara de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País y Unión Industrial Uruguaya—Por su orden, para su conocimiento, pasa la nota de nuestro Consulado General en Hungría informando sobre la importación de harinas en Egipto.

—A la Biblioteca del Ministerio pasa un folleto de la 2.a Conferencia Internacional de la Sacarina, reunido en París, y remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—En una nota de la Asociación de Estudiantes de Agronomía, pidiendo la designación de un taquígrafo oficial que tome la versión taquigráfica de la conferencia que en la Asociación Rural del Uruguay dará el señor Octavio Morató, se resuelve archivarla, por no asignar el presupuesto vigente partida para taquígrafos oficiales.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan varios folletos del Ministerio de Industrias y Comercio de Italia remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Contaduría General del Estado—A sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de don Pedro Llanes para peón de la cuadrilla de la Inspección Técnica.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Comité de la Exposición Internacional de Turín acompañando los diplomas acordados á los expositores de este país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda por la que transcribe la ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Hacienda relativa á los pedidos de peones que formulan las oficinas públicas, los cuales deben solicitarse de la Oficina de Trabajo.

—Circular á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas relativa al nombramiento de peones, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 del corriente.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que da cuenta que por contrato celebrado con el señor comandante del ejército francés don Pablo Grós, pasa á depender dicho militar del mencionado Ministerio.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de la Empresa del Puerto de La Paloma sobre entrega del material y útiles que posee, de propiedad del Estado.

—Se resuelve descontar de los haberes de los empleados de la Dirección de Topografía, señores Germán González, Eduardo Alvarez Aguiar y A. Maya, los días que no han asistido á la oficina.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre pago de jornales á los obreros que trabajan por cuenta de la Inspección Técnica Departamental de Rivera.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección de Hidrografía en Mayo ppdo.

—Informado por la Dirección de Minas pasa á la Comisión del Palacio Legislativo el asunto referente al análisis de los mármoles de Corrales (Departamento de Minas).

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Antonio Morales solicitando privilegio de invención para un "Timbre de alarma "Morales".

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 35 de la Compañía Internacional del puente sobre el Cuareim pidiendo la libre introducción de materiales para la construcción de dicho puente.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina sobre autorización concedida á don Eduardo Martínez para construir una embarcación en el varadero de los señores Lussich.

—A la Dirección de Topografía se remite el duplicado de la mensura de un campo situado en la 2.a sección del Departamento de Artigas, propiedad de don Tomás Silva.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa á la Administración General de Faros el expediente sobre desperfectos del aparato del faro del Polonio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del jefe del Regimiento 4.o de Caballería solicitando se efectúen reparaciones en el cuartel que ocupa dicho cuerpo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Salvanelli y Volonté por la construcción de las veredas del edificio del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GABRIEL ACUÑA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 22 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Gabriel Acuña, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide le sea impuesta la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 12 de Octubre del año ppdo. el encausado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupaba el cuerpo á que pertenece, acompañado del soldado Alfonso Ruedas Castro, y después de beber en un almacén, aquél lo invitó á desertar juntos, proveyéndole de ropas de paisano (fojas 5 á 7, fojas 9 vuelta);

Que cuando salieron de la casa de negocio, como el procesado estaba ebrio, fueron él y Ruedas Castro á dormir á los fondos de la calera "Treinta y Tres" para realizar su intento al día siguiente; pero que habiéndose despertado y hallando que su acompañante no estaba allí, resolvió irse solo y se dirigió al pueblo de San Bautista, ingresando como guardia civil en la 12.a sección policial de Canelones (fojas 5 á 7);

Que habiendo tenido su baja en la policía el día 12 de Febrero último, se denunció como desertor del Ejército, por lo que fué detenido y remitido al cuerpo á que pertenecía (fojas 1, 5 á 7 y 18 á 19);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que la confesión del reo no ha sido destruída legalmente en autos, aun cuando aparece contradicha en parte por la deposición de fojas 8 á fojas 11 vuelta y recaudo de fojas 23 á 24 vuelta que carece de valor probatorio como lo demuestra la defensa á fojas 40 vuelta, por lo que debe tenérsele en cuenta á aquél la atenuante 18 del artículo 752 de la ley citada;

Que al acusado no le asisten las atenuantes 7 y 13 del artículo mencionado, en razón de que su arrepentimiento no fué inmediato, sino que, dado que existiese, se manifiesta cuatro meses después de cometida la infracción, y porque al consumarla, ya no estaba en estado de embriaguez.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 21 y 22.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN EN 1.º DE JULIO DE 1911 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1913

DEBE

A *Reintegro de viudas y menores*			
Recibido por dicho concepto en efectivo	$ 159 66		
Por el 10 °/₀ deducido sobre el importe de pensiones abonadas hasta la fecha	» 3.288 94	$	3.448 60
» *Montepío de viudas y menores*			
Por el 5 °/₀ deducido sobre el importe de pensiones abonadas hasta la fecha		»	1.643 65
» *Anticipos á pensiones*			
Por el 10 °/₀ deducido á pensionistas que gozaron de ese beneficio sobre el importe de pensiones abonadas hasta la fecha		»	412 51
» *Retenciones á pensionistas*			
Por el 15 °/₀ deducido preventivamente á pensionistas sobre el importe de pensiones abonadas hasta la fecha y á solicitud de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		»	1.640 79
» *Sellos de Cédulas de Pensión*			
Percibido el importe del sellado de Cédulas expedidas hasta la fecha		»	436 —
» *Estampillas de Montepío Militar*			
Recibido lo recaudado por dicho concepto hasta el 31 de Mayo ppdo.		»	2.766 50
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*			
Recibido el 5 °/₀ de las utilidades de la misma en los ejercicios de los años 1911 y 1912		»	9.550 41
» *Intereses*			
Percibidos hasta la fecha sobre títulos de deuda, etc		»	15.636 58
» *Sobrantes de sueldos de soldados*			
Recibido por dicho concepto hasta la fecha		»	8.020 59
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*			
Recibido por dicho concepto desde Enero de 1912 inclusive hasta la fecha		»	65.008 44
» *Montepío de Jefes y Oficiales*			
Recibido por dicho concepto desde Marzo de 1911 inclusive hasta la fecha		»	156.636 76
» *El Estado*			
Recibido del mismo el importe de la primera y segunda anualidad con que contribuye á la formación del Tesoro de la Institución		»	200.000 —
		$	462.200 83

HABER

Por *Descuentos*			
Lo descontado por la Tesorería General de la Nación sobre una liquidación por reintegro		$	7 87
» *Comisiones*			
Pagado al Banco de la República por cobro de intereses de Deuda Pública		»	71 01
» *Derecho de Giros*			
Lo abonado sobre remesas recibidas		»	22 50
» *Gastos de instalación*			
Pagado por dicho concepto		»	27 94
» *Depreciación de moneda*			
Pagado por conversión de plata á oro sellado		»	79 78
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*			
Devoluciones por dicho concepto		»	57 —
Por *Reintegro de Viudas y Menores*			
Devoluciones por dicho concepto		$	68 36
» *Montepío de Jefes y Oficiales*			
Devoluciones por dicho concepto		»	182 55
» *Pensiones de Auxilio*			
Pagado el auxilio de cuatro pagas íntegras del sueldo de cuartel, Ley artículo 15		»	324 —
» *Gastos de oficinas*			
Pagado los causados hasta la fecha		»	294 01
» *Gastos generales*			
Pagado los causados hasta la fecha		»	618 84
» *Libros y útiles de escritorio*			
Pagado por los adquiridos		»	642 79
» *Muebles y útiles*			
Pagado los adquiridos para instalar las oficinas de la Institución		»	1.887 93
» *Retenciones á pensionistas*			
Devolución de una retención dejada sin efecto		»	7 45
» *Alquiler de casa*			
Pagado el alquiler de casa desde 20 de Junio de 1911 al 31 de Mayo último, inclusive		»	1.633 33
» *Presupuesto de Oficinas*			
Pagado por sueldos al personal de empleados hasta la fecha		»	11.697 21
» *Anticipos á pensiones*			
Lo abonado por dicho concepto con arreglo á la Ley artículo 45		»	9.762 31
» *Presupuesto de pensionistas*			
Lo abonado á pensionistas á cuenta de los presupuestos liquidados hasta 31 de Mayo último		»	32.897 14
» *Banco de la República Oriental del Uruguay*			
En cuenta corriente á favor de la Caja		»	10.845 09
» *Deuda Pública*			
Pagado por adquisición en licitación de títulos de las siguientes:			
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1/2 o/o			
£ 48.720 son $ 228.984.00, v/nominal, su costo	$ 170.706 15		
Empréstito de Conversión 5 °/₀			
Francos 1.206.000 son $ 224 919.00, v/nominal, su costo	» 220.552 23	»	391.058 38
» *Saldo*			
Existencia en Caja en la fecha (30 Junio 1913)		»	15 34
		$	462.200 83

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Julio de 1913.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.º B.º: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo de Medina, Subcontador.

V.º B.º: *Goyret*, Contador.

Montevideo, Julio 17 de 1913.

El Comité Ejecutivo, en sesión de esta fecha, resolvió: «Aprobado, publíquese».

Segundo Bazzano, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

182-v.jl.23.

PODER JUDICIAL.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Julio de 1913

Trámite—Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—José Revetria con José Bonifacino.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales de España en autos González con Touceda. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas remite el certificado relativo al protocolo y R. de protocolizaciones del escribano Augusto Decoud. La Intendencia Municipal comunica la exoneración de un jurado en materia criminal. El señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno hace saber que ha asumido las funciones inherentes á su cargo. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Soriano y Canelones elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. El actuario del Juzgado Departamental de Artigas y el Juez de Paz de la 2.a sección de Florida impetran licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 7; á estudio, 7; relaciones quincenales, 45; oficios librados, 17; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

I. Oddiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Isidoro y Donato Fossatti y otro con Elías Tournier. Antonio Larrea con Tomás Larralde. Duarte Paiva con Guillermo Hoeninghaus. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Rudecinda Vega con Irelfonso Farinha.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Francisco Sanabria con Rosa M. de Lappetina. Compañía de Tranvías Eléctricos con el Fisco. Carlos Martínez Vigil con Josefa Jerónimo de Covelo.

Interlocutorias—Eugenio Robert y Cía. con Julio García.

Definitiva—Francisco Piria con el Fisco.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Alberto Dagnino con María Bermúdez de Revuelta. Suc. Gabriel Silveira Machado. Carmen Rolando, apelación del Juzgado Letrado de San José. Magdalena, Anselmo Tarallo con Miguel y Juan Debernardis. María Luisa Piccardo de Pérez y Sara Piccardo. El Síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Cerizola. Suc. Bautista Gallán. Suc. María Larraburu de Vadhin. Venancio Flores por su menor hijo. Suc. Ernesto Boutón. José Rey y Rugosa. Suc. Bartolomé Mainero. Prudencio Nebel Ellauri con Intendencia. Enrique Vera con Teresa Rivera de Pons. Suc. Emilia Amaro de Porto. Enrique Josa con Ernesto Revetría. Benjamín Viana y Juan Ordoñana con José María Garmendia. Vicente Ponce con Juan Gibert. Suc. Senen Rafael Corrales. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril del Uruguay. Antonio Berruti con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Lino Antonio de Santosb é Irene Gómez. Suc. Pedro Bernasconi. Vicente Vidal con Empresa Tranvías "La Transatlántica". José Larrosa con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Amavilia Martínez de Varela. Suc. Dolores de León Cabrera.

Interlocutorias — Suc. Basilio Muñoz incidente María Gila Márquez. Suc. José María Labora. Suc. Eusebio Rodríguez. Suc. María Canebra de Asprino. Incapaz Manuel Aguilar. Suc. Domingo Traverso de Caserza. Suc. Isabel María Aguirre de Milburn. Suc. Nicolás Botta y Concepción Botta.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Eduardo Rolando Puc. Carmen Chavez de Pollier (2). Juan A. Tarragó con Puc Francisco Guinovart. Francisco J. Márquez con el doctor Ricardo Acosta. Carmen Blanco de García. Alfredo Sarachaga. Ignacio Antonio Chiappe y otro. Eulalia Rubio. Ana Spikerman. F. Carinal. Juan P. Henry. D. Fernández. Félix Martínez con Viuda de Antonio Fraga. Catalina Raffaelle de Debenedetti. Félix Proenza y otro. Isabel Gutiérrez Varangot con Mario Varangot. Guillermo Pascasio Rodríguez. Andrés Pérez Casavalle y otro. Electra Cifarelli de Di Betto. Vicente Barcia. Gila González Castilla. Damiana Andino y otro. Oscar Peixoto de Abreu Lima, oficio. Isabel Falson de de los Campos (4).

Interlocutorias — Antonio Garín. Francisco Guerra. Félix Martínez con viuda de A. Braga. Lázaro Piola. Agustín Berrutti. Elena Castelli de Rosso. Joaquín Stajano. Ida Recaite de Geiger.

Definitivas — Manuel Castro Hermida. Elena Castelli de Rosso. Eduardo Rolando.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Alvarez Lista Hnos. con Bernardino G. Nuñez. Antonio Rodino con Natalio Belsito y Antonio Petracca. Beretta, Fratelli y Gaggni con Galarza y Cía. Alfonso Prants y Cía. con Pedro Enrich. E. Martínez Pueta y R. Ponce de León con J. Méndez Alcain. Banco Español con Federico Silva y Ferrer (2), terc. Juan Giribaldy Heguy en autos E. Ellauri con E. Correa. Oficio de la Comandancia de Marina en autos Banco Italiano con Repetto. Padula Hnos. solicitando las mercaderías embargadas. Eugenio Barth y Cía. con Domingo Salgueiro y Cía. Concurso Sievers y Cía. con José Alzari. Hermann Krabb y Cía. con Antonio Charlin. Rocha y Cía. con Eugenio W. Ferrari.

Interlocutorias—Guido Adreani, concordato (2). Raúl F. Berro con P. Levallois Varzi. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. César I. Martinelli con De la Fuente y Greco. Ramón Otero, concordato. Ferratti y Cía. con Pedro V. Curto y Cía.

Definitiva—Tálice Hnos., matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Pedro Corbo, concordato. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Quinto L. Fontana. Genaro Martinelli con Rodríguez y Cánepa. Antonio Gurri con Unión Assurance Sty. Limited. Torres Rufino con Francisco Moreno. Florbel Ortiz Pérez con Jacinto Méndez Alcain. Teodoro Vigil con Raúl P. Piccardo. J. Félix Castillo, concordato. Pedro Campbell Towers, corredor y rematador. Regusci y Voulminot con Domingo Salgueiro. Matilde Argerio de Gamberoni. Juan B. Gamberoni y Agustín Gamberoni, concordato. Tomás Alonso con Santiago Calcagno. Banco de Crédito con Víctor Cazes. Antonio L. Raffo, concordato. Emilio Guyer con Antonio Pucio. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno.

Definitiva—Bordagaray y Rebagliatti terc. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Manuel Larrea con Carmen Laterza. Bernardo Salas, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan de Dios Larraura, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan Prando Azcárate con María Obese de Medosi. José María Argel con Fortunato Pagani. Marcelino Falconi, ciudadanía. Atahualpa Soto con Antonio Artigas. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Durazno. Josefa Suárez con Vicente Santín. Eugenio Sotteesel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Manuel Montero con eonel Merides, incidente por costas. Carrozini con Luaces. María Teresa Orgas con José E. Manzueti. María S. Viana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Felicia Gamba con Adolfo Trainón. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Carmen Alvarez y otras solicitando tutor. Pedro Díaz con Ana Alvarez. Elida Espalter con Feliciano Moreno. Amalia Gómez de Cestan, venia. Atanasio González con Ramona Larrosa. Luis Salerno con Marcelino Martínez. Bordin Margarita con Virginio De-María. N. N., antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. Juan Larrari con Lucía Valerio. Delfino Angiolillo, rectificación de partidas. Manuel Pérez con Domingo Albedro. José María Argull con Fortunato Pagani. Florencio Gómez, ciudadanía. Mario Carrere con Miguel B. Menéndez. Guillermo Lomes, ciudadanía. Piera Inés, información. Félix García, ciudadanía. Juan Martínez, artículo 115 del Código Civil.

Definitivas — Manuel Montero con Leonor Méndez, incidente sobre situación de la menor hija de la demandada. Hugo Loewenthal con Carola Duzbaba.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — De Pietro Rafaela contra Francisco Catarozzi, divorcio. Antonio Aspinc contra Francisco Magnano. Carlos Ricci contra Melitón Muñoz. González Francisco contra Marta Migues, divorcio. Vaneiro Luis contra Jacinto C. Colina. Romanelli Antonia contra Angel Capurro, divorcio. Espósito Filomena contra Francisco Guerra Aleano, divorcio. Lorenzo Roselló contra Manuela Zapater, divorcio. Amy Henderson contra Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Corbo Hermanos contra Bruno C. Corbo, denuncia. Scanagata Pálmino contra Benito Delfino. Siaccobbe Bartolomé su. García Manuel contra Dolores Novas, divorcio. Peluffo Esteban contra Alfredo Magno. Ferreira Edilia Ofelia. Guido Prando Juan contra Ercilia Beltrame, divorcio. Calamet Carlos contra Irma Martínez, divorcio. Rodríguez Isidro y Magdalena Arteaga. Maino Alejandro contra Juan Susena. Exhorto de Tacuarembó número 1033. Candamil Maciel. Cetrangolo Catalina contra Antonio di Caterina. Filippini Alberto contra Clemencia Guilli, divorcio. Louvet Carlos contra María Teresa Antelo, divorcio. Pingaro con La Transatlántica. Feliciani Debrocci contra Isidro y Carmen Doldán. Ximénez María contra Alfredo Solari. Zapata María, inscripción.

Ciudadanías — Vázquez Eulogio, Taboada José, Robinson Roberto, Bruno Nicolás Albero Alejandro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo en toda la República.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste, débiles y moderados. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 763 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias en la parte Sur y Este. Agua caída en milímetros: Rocha, 3. Las aguas en el Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 753.20.
Temperaturas: normal 15°00, á la intemperie 13°50; máxima 18°20, á la intemperie (sol) 20°80; mínima 14°00, á la intemperie 11°30.
Viento S. O., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 9 p. m.
Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa: 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.94.
Cloro libre por litro, gramos 9.05.
Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Julio de 1913

Héctor y E. Zoani, Juan L. Valle, Luis Restano, Ramón Rama, Carlos Parnizzari, Saverio Palesi, Clemente Panella, Andrés Puyol, María P. de Nery, Fernando Mariño, Juan Lamas, Martín López, Pedro Devicenzi, César Deferrari, Gerardo Carvallido, Arturo Cóndom, J. Barreiro y Ramos, José Berro, Marcelino Buscasso, Lorenzo Agildar, Francisco Allaniz, Compañía N. de Carruajes, Francisco Schiapacasse, Sandalo Javarone, Salomé L. de Pérez, Manuel Martínez, José Rossi, Ramón Vázquez.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 21 de Julio de 1913

3.500 pesos, 20 pesos por mes.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
750 pesos acumulados.
2.000 pesos acumulados.
500 pesos, cuenta corriente.
3 000 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
650 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos acumulados.
700 pesos, 1 por ciento mensual

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Julio de 1913

2.000 pesos, campo en la 7.ª sección del Departamento de Canelones, 13 hectáreas 2.101 metros.

3.920 pesos, campo en los Cerrillos, 3.ª sección del Departamento de Canelones, 25 hectáreas 8.258 metros.

13.000 pesos, finca en la calle Salto, manzana 195, 364 metros.

3.150 pesos, terreno edificado en la Aguada, calle General Pagola, 133 metros.

1.653 pesos 38 centésimos, terreno edificado en la Figurita, calle Rocha, 282 metros.

1.555 pesos 35 centésimos, terreno edificado en el Reducto, Avenida Garibaldi, 223 metros.

1.729 pesos 77 centésimos, terreno en la Avenida Goes, calle Vilardebó, 216 metros.

2.500 pesos, terreno edificado en la novísima ciudad, calle Guaviyú, 164 metros.

Leche á expendio en Montevideo

Dirección de Salubridad.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 4, 6, 10, 14, 21, 25, 27, 28 y 30 de Junio de 1913.

En las condiciones reglamentarias

187—Juan Labaste.
136—Gabriel Clavera.
272—José Ortis.
136—Gabriel Clavera.
258—Luis Zunino.
119—Domingo Elichirigoity.
91—Gabriel González.
661—Adolfo López.
631—Luis Sagaspe.
417—Martín Erreysarena.
184—Victorio Perti.
15—Eustaquio Basallo.
368—Pedro Carse.
754—José Pasante.
479—Juan Lacase.
90—Francisco Rosa.
787—José Cousa.
603—Valerio Morales.
95—Marcelino Hourcade.
720—Juan C. Olans.
582—Antonio Dastea.
43—Martín Telechea.
548—Bautista Bastarrica.
64—Avelino Rouco.
826—Eugenio M. García.
86—Miguel Olague.
232—Miguel Gomila.
208—Agustín Aguinaga.
986—Adrián Garces.
866—Paul Filipi.
820—Juan Hermandorena.
143—Conrado F. García.
203—José Escudero.
191—José García.
114—José Montes.
191—José García.
820—Juan Hermandorena.
460—Gabriel Tobler.
274—Alejandro Carbajales.
833—Pedro Ferrero.
306—Dionisio Cruz.
866—Paul Filipi.
429—Ramón Labandera.
126—Luis Risso.
668—Solano Fernández.
633—Alberto Villamil.
210—David Barbé.
396—Pedro Pedranzini.
383—Pedro Fullana.
820—Juan Hermandorena.
56—José Torreira.
9—Enrique Gorrondona.
730—Agustín Beltrand.
234—José Jardino.
761—Pedro Olague.
603—Valerio Morales.
106—Silvestre Lebru.
201—Loreto Díaz.
644—Miguel Vera.
494—Irureta Goyena y Etchegaray.
980—Viuda de E. Pérez.
600—Paul Barhate.
390—Agustín Gallo.
810—Santiago Bernet.
209—Olivio Algare.
535—Juan Pons.
429—Ramón Landaburu.
746—Pedro Dassaum.
789—Pedro Hernández.
208—Agustín Aguinaga.
104—Benito Larroque.
847—Nicolás Rusac.
261—Pedro Latre.
682—Santiago Casoux.
301—José Grajales.
144—Ramón Cal.
439—Costa y Portillo.
640—José Delfino.
755—Alberto Castiglia.
63—Angel D'Ottone.
600—Pedro Barate.
974—Jaime Salort.
334—Goyenechet Hnos.
410—Juan Labandera.
261—Pedro Latre.
574—Roque Paillet.
746—Juan Dassaum.
208—Agustín Aguinaga.
611—Pedro Dandrau.
682—Santiago Caseur.
241—José Inia.
9—Enrique Gorrondona.
23—José Tellechea.
281—Manuel Gallego.
459—Ramón Lopardo.
423—Francisco Azcona.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
625—Joaquín Delfieri.
198—Manuel Verde.
789—Pedro Hernández.
51—Constante Pérez.
495—Ramón Beriso.
232—Miguel Comilla.

662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
622—Manuel Cal.
230—Juan Ramos.
156—Pedro A. Milhas.
386—Francisco M. Vázquez.
93—Martín Larregle.
915—Asunción Barboza.
951—Francisco Taberna.
197—Elzaurdia Hnos.
197—Elzaurdia Hnos.
754—José Pasantes.
314—Antonio Eguiluz.
120—Ciriaco González.
890—Marcos de León.
472—Francisco García.
472—Francisco García.
915—Asunción Barboza.
521—Jorge Berti.
14—Evaristo García.
66—Agustín Méndez.
459—Ramón Lopardo.
54—Luis Mariño.
833—Pedro Ferrero.
199—Alejandro de León.
829—Luis Buila.
728—Santiago Dall'Orso.
401—Clemente Burdio.
673—Martín Villanueva.
673—Martín Villanueva.
293—José Bida.
278—Alfredo Fernández.
835—Ramón Iglesias.
662—Manuel Cal.
345—Alonso García.
14—Evaristo García.
498—José Melo.
493—Lorenzo Fuentes.
62—Bernardo Garay.
575—Carlos Castro.
34—Vicente Eguiluz.
31—Francisco Ambrois.
31—Francisco Ambrois.
84—Antonio Melissari.
299—Marcos Lasa.
186—Bernardo Salaverria.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
423—Francisco Ascena.
764—Manuel Arias.
248—Manuel Bravo.
25—José López.
30—Pantaleón Borges.
482—Martín Methal.
13—José Petrisan.
319—Horacio Filipaldi.
279—Juan Dal'Orso.
175—Hortencio Pizzo.
935—José Grela.
670—José Amo.
492—Carlos Niding.
888—Alberto Skavroski.
88—Ramón Vázquez Varela.
195—José Pérez.
8—Vaeza Ocampo.
9—Enrique Gorrondona.
8—Vaeza Ocampo.
39—Adolfo Eastman.
208—Agustín Aguinaga.
439—Costa y Pertile.
439—Costa y Pertile.
485—Francisco García.
485—Francisco García.
485—Francisco García.
478—Juan Lees.
456—Ernesto Facello.
521—Juan Berti.
93—Martín Larregle.
273—Alberto Halmilton.
93—Martín Larregle.
24—Atanasio Morato.
53—Pedro Lope.
46—Pedro F. Cantón.
632—Juan Bastos.
239—Pascual Figurelli.
677—Manuel Pérez.
602—Enrique Calvo.
72—Arrevillaga.
348—Julio Pérez.
632—Pedro Chamy.
156—Pedro A. Milhas.
156—Pedro A. Milhas.
78—Bienvenido Pallo.
627—José Vingoli.
75—Pedro Berneche.
820—Juan Hermandorena.
334—Goyeneche Hern.
991—Bernardo Duboise.
749—Francisco Iastorza.
566—Rafael J. Fernández.
566—Rafael J. Fernández.
7—Carlos Ferrero.
266—Pedro Valla.
266—Pedro Valla.
118—Tomás Echeverría.
118—Tomás Echeverría.
127—Mujica y Ayestarán.
26—Martín Cenos.
525—Teodoro González.
548—Martín Bastarrica.
297—Antonio Rico.
225—José Chans.
474—Olegario Ruis.
350—José Fernández.
232—Miguel Comil.
497—Pedro Sansone.
497—Pedro Sansone.
225—José Chans.
456—Ernesto Facello.
266—Pedro Valls.
31—Francisco Ambrois.
266—Pedro Valls.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
29—José Iriondo.
835—Ramón Iglesias.
627—Enrique Vingale.
992—Juan Lafargue.
274—Alejandro Carbajales.
497—Pedro Sansone.
273—Alberto Halminton.
400—Pedro Orzabala.
400—Pedro Orzabala.
225—José Chans.
28—José López.
34—Vicente Eguiluz.
28—José Chans.
569—Dominga Bide de Berro.
548—Bautista Bastarrica.
485—Francisco García.
256—José Barreiro.
14—Evaristo García.
239—Pascual Figurelli.
758—José Cancela.
864—Ferrando y Domínguez.
97—Alfredo Puja.
82—Ignacio Ichazo.
991—Juan B. Dubuix.
84—Antonio Melisari.
677—Manuel Pérez.
53—Pedro Lopé.
957—Bernardo Lascague.
823—Pedro Cheol.
823—Pedro Cheol.
839—Manuel Rama.
902—Donato Bia.
439—Costa y Pertile.
232—Miguel Gomilla.
78—Bienvenido Pallo.
78—Bienvenido Pallo.
459—Ramón Lopardo.
489—Bibiano Espinosa.
899—José Espona.
24—Atanasio Morató.
127—Mujica y Ayestarán.
746—Juan Bassahum.
746—Juan Bassahum.
790—Bernardo Ochart.
17—Roque Suri.
17—Roque Suri.
787—José Couse.
607—José A. Vázquez.
85—Pedro Medoc.
544—Juan Sobral.
279—José Dell'Orso.
147—Luis Rico.
199—Alejandro De León.
940—Ramón Rodríguez.
633—Alberto Villamil.
120—Ciriaco González.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

Por infracción al art. 4.o—(Por aguadas)

139—Francisco Lema, Peñarol, S. P. 20.a
370—José Lacaze, Pilar Costa 37, S. P. 20.a.
300—Agustín Beltrand, Toledo, S. P. 16.a
758—José M. Cancela, Uruguay 549.
722—Delmiro Bergara, Porongos 266.
390—Agustín Gallo, Chacarita S. P. 16.
329—César Bonfigli, Maldonado 650.
217—Santiago Schesselin, Progreso 89.
490—Martínez Pueta y Ponce de León, Martín García 44.

(Por infracción al artículo 9.o)

15—Eustaquic Basallo, Pedernal 48.
40—Emilio Couse, Médanos 25.
43—Martín Tellechea, Cibils 60.
44—Medardo Bentarcor, Rivera s|n S. P. 17.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
63—Angel D'Otone, Palmar 14.
104—Benito Larroque, Manga S. P. 16.
104—Benito Larroque, Manga S. P. 16.
106—Silvestre Lebru, Manga S. P. 16.
122—Lorenzo Adano, Manga S. P. 16.
140—Miguel Elizondo, Jardín Público 82 S. P. 19.
191—José García, Figueroa 121.
191—José García, Figueroa 121.
197—Elzaurdia Hncs., Miguelete 144b.
198—Manuel Verde, Minas 94b.
203—José Escudero, Panamá 40.
208—Agustín Aguinaga, Santa María núm. 27.
266—Pedro Valls, Arenal Grande 345.
292—Antonio Nico, Alvear 16.
299—Marcos Lazo, San Salvador y 2.a Uruguayana.
299—Marcos Lazo, San Salvador y 2.a Uruguayana.
301—José Grajales. Camino de la Tablada S. P. 19.
368—Pedro Garcé, Toledo S. P. 16.
390—Agustín Gallo, Chacarita S. P. 16.
439—Costa y Pertile, Soriano 65.
512—Sucesión Garcé, Cerrito de la Victoria S. P. 12.
548—Bautista Bastarrica, Santa Fe 45.
600—Paul Barat, Manga S. P. 16.
602—Enrique Calvo, Venezuela 26.
644—Miguel Vera, Independencia 101 S. P. 14.
704—Pedro Lespiaux, Puntas de Espinillo S. P. 23.
718—Gregorio Olano, Camino Carrasco S. P. 15.
801—Juan Da Fonseca, José L. Terra núm. 59.
808—Bernardo Teophile, San José 298 numeración vieja.
823—Pedro Cheol, Cuareim 50.
866—Paul Filippi, Suárez 333.
980—Viuda de E. Pérez, Manga S. P. 16.
411—Juan Candiola, Manga, S. P. 16.

(Por infracción al artículo 20)

602—Enrique Calvo, Venezuela 26.

(Por infracción al artículo 21)

808—Bernardo Teophile, San José 298 numeración vieja.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 22 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	70 10
9.400	para el 23 de Julio . .	70 10

Empréstito Brasilero

1.500	al contado	92 10

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	al contado	91 30

Títulos Hipotecarios serie N

1.300	para el 23 de Julio . .	90 70
2 000	ídem ídem	90 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.880	para el 23 de Julio . .	70 10
1.880	ídem ídem	70 10
23.500	para fin de mes . . .	70 10
16.450	para el 23 Julio . . .	70 10
4.700	para fin de mes . . .	70 10
9.400	ídem ídem . .	70 10
4.700	para el 23 de Julio . .	70 —
9 400	ídem ídem . .	70 —
9.400	para fin de mes . .	70 10
9.400	para el 23 de Julio . .	70 —
14.100	para fin de mes . . .	70 10
9.400	ídem ídem . .	70 10
4.700	para el 23 de Julio . .	70 —
11.750	ídem ídem	70 —
54.050	para fin de mes . . .	70 10
1.410	para el 23 de Julio . .	70 —
4 700	para fin de mes . .	70 10
4.700	para fin de Agosto . .	69 20
14.100	ídem ídem	69 20

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	91 50

Títulos Hipotecarios serie M

7.000	para el 23 de Julio . .	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
3.000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 23 de Julio . .	90 50
7.000	ídem ídem	90 50
10 000	ídem ídem	90 50
3.000	ídem ídem	90 50
2.000	ídem ídem	90 40
1.000	ídem ídem	90 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 23 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . , 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Koning Wilhelm II, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Julio de 1913

María Barral de Conde, española, 58 años, viuda, Cerro Largo 1269.

Antonio Canevaro, italiano, 78 años, viudo. Daymán 1096.

María Castro de Señorans, española, 58 años, viuda, Olimar 1541.

Fortunata Ricchini de Rodino, italiana, 67 años, viuda, Olimar 1596.

Juan Pedro Lacroix, oriental, 3 1/2 meses, Francisco Tajes 31.

José Balberde, español, 74 años, casado, Isla Gorriti 89.

Basilio Gorlo, oriental, 10 días, 25 de Agosto 591.

Manuela P. de Martínez, española, 63 años, viuda, Arenal Grande 211.

Carlos Cipolina, oriental, 42 años, casado, Miguelete 1820.

Edelmira Márquez de Brito, argentina, 57 años, viuda, Salto 1262.

María Blanca Revetria Susena, oriental, 19 meses, Caiguá 1544.

Francisco López, español, 83 años, viudo. Buenos Aires 215.

Un feto, Yaguarón 1219.

Un feto, Soriano 1118.

Julián Miró, argentino, 3 meses, San José 1268.

Juan Antonio Repetto, italiano, 57 años, casado, Reconquista 256.

Ambrosio Utón, oriental, 6 años, Bolivar 51.

Juan Vila, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Alberto Maggiolo, oriental, 12 años, Juncal 1487.

Ana Héquet, oriental, 48 años, soltera Defensa 115.

Sandalio Perdomo, oriental, 40 años, viudo, Avenida General Flores 168 f.

Marta González, oriental, 50 años, soltera, Arenal Grande 1572.

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 5 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Martínez, Martínez García, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Peyrou, Puppo, Samacoitz. Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Hontou, Lezama y Martínez Thedy.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Barbosa, Massera y Mendívil.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Díaz, Espalter, Freire, García, García Fuentes, Herrera, Magariños Veira, Mora Magariños, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Prando, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Schinca, Segovia, Vidal y Zorrilla.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre empréstito municipal del Departamento de la Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para ratificar la Convención Radiotelegráfica internacional suscrita en Londres."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de los señores Miláns y Puppo que destina la suma de 100.000 pesos para la construcción de un muelle y terminación de la rambla en la ciudad de Mercedes."

—Repártase.

3—"Los señores representantes Negro, Schinca y Amézaga presentan un proyecto de ley sobre construcción de dos puentes en el Departamento del Durazno."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Emilio Frugoni presenta los siguientes:

1.o Proyecto de ley relativo á la venta de boletos de carreras.

—A la Comisión de Legislación.

2.o Proyecto de ley sobre impuesto progresivo al aumento del valor del suelo.

—A la Comisión de Hacienda.

3.o Proyecto de ley sobre disminución y supresión de impuestos y patentes.

—A la Comisión de Hacienda.

4.o Proyecto de ley de protección á los agricultores."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado, referente á cómputo de servicios.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En todos los casos en que el Poder Legislativo haya computado servicios por gracia especial y no se refieran á empleos con sueldos conocidos, el reintegro del montepío se hará de acuerdo con el sueldo del empleo más análogo que exista en los presupuestos vigentes, á juicio de la Caja de Jubilaciones Civiles ó del Poder Ejecutivo, según corresponda, previo informe de la Contaduría General del Estado.

Si se computaran servicios no prestados, el montepío se abonará con arreglo al sueldo del último empleo que tenga ó haya tenido el interesado.

En esos casos el reintegro correspondiente será: el 3.50 o|o, por el primer año de servicios computados; el 4 o|o, por el 2.o; el 4.50 o|o, por el 3.o, y el 5 o|o por los subsiguientes.

Art. 2.o Fíjase un nuevo plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley, para que los empleados públicos ó sus deudos con derecho á pensión puedan acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre reorganización de Correos.

Señor Amézaga — La Comisión ha enviado á Secretaría la nueva redacción que propone para el artículo 44 del repartido, que pasa á ser, creo, que 53.

Señor Presidente — Justamente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 53. El 20 o|o de las utilidades líquidas que por el artículo 15 se destinan en beneficio del personal, será empleado: 1 o|o en gratificaciones extraordinarias otorgadas á los obreros y empleados de acuerdo con una escala decreciente que se aplicará asignando á los sueldos menores el porcentaje de bonificación más alto, disminuyendo este porcentaje conforme van siendo más elevados los sueldos. El Consejo formulará la escala decreciente de bonificación, de acuerdo con la cantidad á repartirse y el sueldo del personal; 2 o|o en gratificaciones anuales en beneficio de los empleados que por razón de su especialización no pueden ascender á un empleo superior sin perjuicio para la Administración. Estos aumentos periódicos no podrán exceder del doble del sueldo primitivo; 3 o|o en instituciones de previsión en favor de los empleados y especialmente en el establecimiento de un servicio médico y farmacéutico en favor del personal y sus familias."

Está en discusión el artículo leído, sustitutivo del 44 del repartido, que corresponde al 53 en la nueva numeración.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 54 (45 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 54. No podrán participar de los beneficios del inciso A del artículo anterior:

1.o Los empleados que no cuenten en el año nueve meses completos de servicios efectivos.
2.o Los empleados que contando más de seis meses no alcanzaran á los nueve, podrán obtener gratificación siempre que así lo resuelva el Consejo de Administración, en atención á causas de enfermedad debidamente comprobada.
3.o Los empleados que hayan observado mala conducta."

En discusión.

Señor Amézaga — Sería necesario, en vez de decir inciso A en el acápite, decir: incisos 1.o y 2.o.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma: "de los incisos 1.o y 2.o".

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba en esa forma:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 55 (46 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 55. El Consejo de Administración en casos excepcionales y para recompensar actos de contracción, de vigilancia ó de probidad extraordinarios, podrá acordar premios en dinero, que se harán conocer publicándolos en los cuadros de servicios."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 56 (47 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 56. Las penas disciplinarias aplicables al personal son las siguientes:

1.o Llamamiento al orden por el jefe de servicio.
2.o Llamamiento al orden por el Director General.
3.o La suspensión sin goce de sueldo de uno á diez días.
4.o La suspensión sin goce de sueldo por más de diez días.
5.o La suspensión sin goce de sueldo con inscripción en el cuadro ó libro del personal.
6.o La destitución."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 57 (48 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 57. Las penas del inciso 1.o serán aplicadas por el jefe de servicio, las de los incisos 2.o y 3.o por el Director General y las de los incisos 4.o y 5.o por el Consejo de Administración."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 58 (49 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 58. El empleado suspendido con inscripción de su suspensión en el cuadro del personal, pierde su antigüedad á los efectos de los ascensos, y tampoco puede optar á los puestos que se saquen á concurso. Esta pena será aplicada por el Consejo de Administración, después de levantarse un sumario que será personalmente instruído por el miembro del Consejo que esta corporación designe."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 59 (50 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 59. La destitución de los empleados presupuestados será solicitada por el Consejo de Administración del Poder Ejecutivo, el cual recabará el acuerdo correspondiente del Senado ó de la Comisión Permanente en su receso."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 60 (51 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 60. Antes de elevar el pedido á que se refiere el artículo anterior, el Consejo de Administración levantará un sumario en la forma establecida por el artículo 58."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 61 (52 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 61. Todo empleado que comprometa la ejecución de servicios ó que cometa una falta grave, puede ser inmediatamente suspendido por el jefe de servicios, el cual dará cuenta en el día á la Dirección General á los efectos de los artículos 56 y siguientes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 62 (53 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 62. Los empleados que sean designados para desempeñar los cargos electivos del Consejo, quedan suspendidos legítimamente en el ejercicio de sus funciones. Terminado su período, volverán á desempeñar el cargo que en carácter efectivo desempeñan en la Administración.

Mientras ejerzan las funciones de miembros del Consejo, serán reemplazados en su cargo titular por la persona que éste designe."

En discusión.

Señor Toscano — Yo quería proponer dos artículos aditivos á este estatuto de empleados, que me parece que son absolutamente necesarios, y que completan, diremos así, como una garantía pública, garantía de los mismos empleados y del servicio público, las disposiciones que en él se dictan, y creo que, en realidad, corresponderían antes del artículo que acaba de leerse...

Señor Vidal Belo — Podrían sancionarse y después colocarse.

Señor Presidente — Puede proponerlos el señor diputado antes de este artículo.

Señor Toscano — ... Porque estos artículos, que se refieren á la constitución de asociaciones entre empleados, y á los casos en los cuales puedan cesar todas las garantías que dé este estatuto, cuando por sucesos anormales ó huelgas colectivas sea necesario para el servicio público. De modo que yo no tendría inconveniente en proponerlos después.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 62, 53 del repartido.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Como acabo de decir, los artículos que voy á proponer, entiendo que completan la reforma fundamental que como derecho de los empleados establece este estatuto, y completan porque representan una garantía de defensa de los servicios públicos, por los cuales deben velar siempre las autoridades nacionales.

Ellos, después de todo, no son más que, en síntesis, disposiciones que existen en los otros estatutos generales de empleados que están incorporados á las legislaciones de varios países de Europa, y las voy á fundar especialmente transcribiendo las mismas razones en que las fundaba el Ministro Briand al presentar el proyecto de estatuto de funcionarios, ante la Cámara francesa.

Se refiere el primer artículo, cuya lectura voy á dar, á la facultad que tienen los empleados para asociarse en defensa de sus derechos profesionales. El artículo que propongo diría así:

"Artículo 63. Los empleados podrán constituir, exclusivamente entre ellos, asociaciones para cooperar al estudio y defensa de sus derechos profesionales.

Los Estatutos de estas asociaciones deberán ser previamente aprobados por el Consejo.

Estas asociaciones podrán representar á sus asociados en los casos de fianza y en los recursos de apelación, pero no podrán favorecer ni estimular ninguna acción de resistencia ó huelga al cumplimiento de los deberes administrativos de sus afiliados.

Las asociaciones que faltaren á las disposiciones de este artículo serán disueltas judicialmente."

Dentro de esta disposición los empleados tienen una garantía más de que se han de respetar sus estatutos, puesto que tienen aquí un órgano colectivo que los ha de defender y garantizar.

Transcribiendo la argumentación á que me refería, el Ministro Briand, al dar las razones del capítulo que corresponde á la parte de asociación referente al estatuto de empleados, se expresaba en esta forma, que voy á leer, con permiso de la Mesa.

"Los funcionarios pueden asociarse libremente para el estudio y defensa de sus intereses profesionales.

Les será posible vigilar y controlar por intermedio de estas asociaciones la ejecución de las disposiciones que, inscriptas en la ley y en los reglamentos administrativos, constituyen su estatuto, y en los casos en que éste fuera violado, estas asociaciones tendrían el derecho de ejercer en justicia los recursos á que hubiere lugar.

Ellas tendrían derecho de acceso ante los jefes de servicio y los Ministros para presentarles las quejas relativas á los intereses profesionales de sus miembros.

La acción que los funcionarios podrían así ejercer colectivamente se acumularía con las facultades que individualmente les concede la legislación en vigor, conservaría cada uno por su cuenta el derecho de deferir ante el Consejo de Estado los actos de la autoridad gubernamental ó administrativa contrarios á las leyes ó reglamentos.

Los funcionarios se encontrarían así en condiciones de salvaguardar todos sus intereses, y á este efecto, disponen de todos los medios que puedan legítimamente desear."

Se refiere después á la forma en que se han de llevar estas asociaciones en el proyecto, relacionándolas con otras leyes que existen en la legislación francesa.

Yo no quiero extenderme mayormente al respecto; pero voy todavía á agregar un párrafo referente, copiado de la misma exposición de motivos.

"Lo importante — dice Briand — es conciliar el principio de libertad de asociación del que se prevalen los funcionarios con el carácter y las exigencias de sus funciones y, sobre todo, con el principio de autoridad confiado al Gobierno, y que éste no puede dejar peligrar en sus manos sin que peligre la existencia misma de la Nación."

Esta conciliación no puede ser realizada sino por una ley especial. La institución de un derecho particular se justifica tanto más cuanto que los funcionarios tienen, dentro del Estado, una situación especial, gozando verdaderos privilegios con relación á los demás ciudadanos. En efecto, ellos están remunerados por medio de sueldos que fija la ley; están al abrigo de toda crisis, y cuando por efecto de la edad ó por causa de enfermedades contraídas deben cesar en sus funciones, tienen un retiro asegurado. Y es normal que á esta condición especial de funcionarios corresponda un derecho especial en materia de asociación". Y terminaré agregando este último párrafo del brillante mensaje de Mr. Briand, que estoy glosando: "Así se encuentran conciliados los intereses en presencia, por la realización de una reforma que, contribuyendo á hacer reinar el orden en los servicios públicos y mejorando su funcionamiento, servirá poderosamente la causa del interés general y de la República."

Hago notar que este derecho queda limitado, dentro de este artículo, á una sola exigencia: á que los estatutos deben ser previamente revisados por el Consejo.

Con estas consideraciones, yo fundo el agregado de este artículo.

He terminado.

(Envía el artículo á la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo 63, propuesto por el doctor Toscano.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado ese artículo?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Amézaga — La Comisión no está en número para pronunciarse sobre el artículo propuesto por el señor diputado Toscano, pero yo, personalmente, no lo acepto, porque entiendo que esta materia debe ser objeto de una ley general. Entre nosotros no está debidamente reglamentado el derecho de asociación. Es necesario dictar las reglas generales á que debe ajustarse este derecho. Tanto en materia de asociación general, como en materia de sociedades anónimas, nuestra legislación ofrece graves vacíos que será necesario llenar.

En el seno de la Comisión de Legislación, hace muy poco tiempo, nuestro distinguido compañero el doctor Melián Lafinur tomó una iniciativa muy digna de ser estudiada, tendiente á limitar el poder de adquisición de las sociedades anónimas. Tal vez, al ocuparse de ese punto, convenga ocuparse también de todas las cuestiones que se promueven con motivo del derecho de asociación y con motivo de toda la legislación relativa á sociedades que, en lo que se refiere á sus relaciones con el derecho público, puede decirse que en nuestro país no existe. Esta legislación no puede ser más deficiente y habrá que dictar reglas que determinen cuál es el alcance de estos derechos y en qué forma es posible ejecutarlos.

Es por estas razones que, personalmente, no acepto este artículo, que no debe formar parte de una ley especial, sino que debe entrar en una ley general, ya sea una ley general relativa á funcionarios públicos, ó ya una ley general que reglamente el derecho de asociación. —(Apoyados).

Señor Toscano — Las argumentaciones que acaba de hacer el señor miembro informante demuestran de un modo palpable á la Cámara que, en realidad, no hay ningún argumento que pueda oponerse á la incorporación de este artículo al estatuto de empleados.

Señor Amézaga — Argumentos de fondo yo no he hecho; lo que hago son argumentos de oportunidad.

Señor Toscano — La razón de que debe establecerse en una ley más general, no implica, absolutamente, ninguna razón en contra de que se pueda ir incorporando un principio de estos que aquí está perfectamente bien ubicado, desde que legaliza especial y precisamente las asociaciones de estos mismos empleados, porque este artículo tiene alcance para otros empleados; para empleados de otra rama administrativa.

Además, creo que dentro de ese artículo se contempla un principio que tiene una importancia fundamental aún para los mismos estatutos que tan brillantemente defiende el señor miembro informante: se refiere á una especie de control, de fiscalización colectiva, para que su cumplimiento sea efectivo.

Esa tutela bastaría para que ese artículo se incorporara á la ley que estamos discutiendo, en beneficio de los empleados.

Por estas razones, yo mantengo el artículo y creo que la Cámara debe aceptarlo.

Señor Frugoni—Yo quiero, por lo pronto, hacer notar una contradicción flagrante en el criterio del señor diputado Toscano.

Días anteriores, proponía yo como añadido á este estatuto de funcionarios, un artículo por el cual se establecía que los menores de 16 años y las mujeres, no serían sometidos al trabajo nocturno, y recuerdo que entonces uno de los impugnadores de la adición de este artículo fué el señor diputado Toscano, porque entendía que eso debía ser objeto de una ley general.

Señor Toscano—¿Para qué trabajo?

Señor Frugoni—Para el trabajo nocturno de las mujeres.

Señor Toscano — Yo no he dicho tal cosa. No recuerdo, por lo menos.

Señor Frugoni — Yo recuerdo haberlo oído y leído también en la versión taquigráfica. De manera que se trataría de un error que hemos padecido de consuno los señores diputados y los señores taquígrafos.

El señor diputado Toscano no ha encontrado entonces mejor argumento para oponerse á una disposición tan justa, conveniente y razonable como esa, que remitirse á una futura ley que quien sabe cuando será dictada.

Ahora el señor diputado Toscano cambia de criterio y entiende que sin esperar á que se dicte una ley general como la que el señor miembro informante acaba de planear ó de diseñar á grandes rasgos, puede desde ya, incluirse en este estatuto de funcionarios, una disposición que según el doctor Toscano tiende á garantir más á los funcionarios y á rodearlos de ciertas ventajas.

Señor Toscano — A estos funcionarios exclusivamente.

Señor Frugoni—Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo leído por el señor diputado Toscano encierra una trampa.

Señor Toscano—¿Una qué?

Señor Frugoni—Una trampa, de que precisamente no es culpable el señor diputado porque no es el verdadero autor del artículo, sino que, como lo ha confesado, el autor de esa disposición sería Briand.

Pues bien: si esa disposición aplicada en Francia es sumamente peligrosa, mucho más lo es en nuestro país.

Entre nosotros, en efecto, todos los funcionarios tienen el derecho de asociarse. No hay ninguna ley que se lo prohiba. Tienen el derecho de constituir asociaciones gremiales y asociaciones de resistencia, y por el artículo que el señor diputado Toscano propone resultaría que de aquí en adelante los funcionarios del Correo tendrían este derecho completamente limitado...

Señor Toscano—¿Me permite una aclaración?

Señor Frugoni—... por cuanto sólo podrían constituir asociaciones para la defensa de sus intereses y de sus derechos, siempre que se sometieran al requisito de elevar previamente los estatutos de la sociedad para que fueran visados y aprobados por el Consejo Directivo de la Institución.

Señor Toscano—El fin especial de estas asociaciones es precisamente la tutela del cumplimiento de los estatutos de empleados, que recién se incorporarían por esta ley á nuestra Administración...

Señor Frugoni—Ese es el fin.

Señor Toscano—... y es á la representación de los mismos empleados en casos de fianza y en los casos de apelación. De modo que lógicamente la sociedad tiene que estar reconocida, diremos así, por el Consejo.

Señor Frugoni—Ese es el fin de todas las sociedades gremiales, señor Presidente: representar á los componentes individuales en la defensa de sus derechos y de sus intereses.

Si el señor diputado Toscano se propusiera en realidad rodear de mayores garantías á los funcionarios del Correo, se hubiera limitado á establecer que la asociación gremial constituída por ellos, la sociedad de resistencia ó de defensa, debería ser reconocida por el Directorio de la institución para todas las negociaciones y tratativas que se refieran á la tutela y salvaguardia de los intereses y derechos de los funcionarios mismos; pero como el objeto no es precisamente rodear de mayores garantías á estos funcionarios, sino impedirles que puedan congregarse en asociaciones que tengan fuerza suficiente como para imponer en determinado momento las pretensiones más ó menos legítimas de estos empleados, es que se empieza por cercenarles un derecho indiscutible, el derecho de huelga, y se empieza por imponerles la obligación de que el estatuto por el cual se rija la asociación gremial deba ser previamente autorizado por el Consejo Directivo.

Señor Toscano—Esa cuestión del derecho de huelga está tan apartada de este artículo...

Señor Frugoni—Yo soy partidario, señor Presidente, de que se declare desde luego en este estatuto que el Consejo Directivo tendrá siempre que reconocer y tratar con las sociedades que constituyan los funcionarios, destinadas á la defensa de los intereses de los mismos.—(No apoyados).

Pero si sería el primero en aplaudir la inclusión de este artículo—que tal vez costara trabajo hacer admitir al resto de la Cámara—no puedo permitir, en cambio, sin protesta, que se introduzca una disposición por la cual los funcionarios del Correo sólo estarían autorizados para constituir sociedades de resistencia sobre un patrón que previamente les impondría el Consejo Directivo, renunciando desde luego, también, al ejercicio de derechos fundamentales y preciosos.

Dado que en nuestro país no hay ninguna ley que prohiba, como antes decía, á los funcionarios de ninguna clase, constituir sociedades con el objeto de defender sus intereses y representarlo en las gestiones y en la defensa de los mismos, yo creo que la disposición que el señor diputado Toscano propone, con ese añadido de que los estatutos sociales deben ser previamente reconocidos y autorizados por el Consejo Directivo y también con la exigencia de que no puedan nunca estas sociedades recurrir á ciertos procedimientos perfectamente legítimos, no es—como antes decía—una garantía ni una ventaja para estos funcionarios, sino que encierra, más bien, en el fondo, una verdadera trampa.

Es lo que deseaba decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Toscano—Hasta ahora todos los artículos incorporados al capítulo de estatutos de los empleados, reglamenta, defienden, estatuyen el derecho de los empleados.

Dentro del desenvolvimiento normal de la institución, es una medida sana, es una medida de progreso, es una verdadera conquista para la Administración; pero lo que yo entiendo que le falta á este estatuto es, precisamente, determinar, de un modo claro, preciso y terminante, si esos derechos deben sostenerse en todas las circunstancias, aun cuando ellos puedan, en ciertos casos, ser perjudiciales al interés público y á la misma Administración, es decir, á la misma repartición á que pertenecen, porque el caso puede darse en efecto.

A veces el interés de la repartición, de una parte de esta repartición, puede estar en pugna con el interés público, ya sea de un modo transitorio, dentro del mismo desenvolvimiento de su mecanismo, ya sea por una acción de resistencia.

En este caso, yo entiendo que todos los derechos que da la ley deben ser suspendidos, desde que el interés público debe primar en toda organización de Estado. El interés de los empleados debe subordinarse al interés público, y, para esos casos, deben suspenderse momentáneamente todas las garantías que diera este estatuto.

En ese sentido, voy á proponer el siguiente artículo, que se justifica por sí solo,—á mi modo de ver.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Toscano.

(Se lee):

"Artículo 63. En los casos de cesación colectiva ó concertada del servicio, quedan suspendidas todas las formalidades y garantías de los empleados que establece esta ley; en esos casos, el Poder Ejecutivo tomará todas las medidas que crea conveniente para asegurar el mejor funcionamiento de los servicios."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Amézaga — El señor diputado Toscano promueve una cuestión que debería ser extensamente discutida, y como el tiempo apremia, no es posible seguirla en todos los problemas que la misma suscita y que deberíamos entrar á discutir y resolver antes de sancionar el artículo propuesto.

Sin embargo, quiero dejar constancia de que, aun cuando en principio, tal vez, en definitiva, estuviera de acuerdo con el señor diputado Toscano, no voy á votar el artículo que él propone.

La primera razón...

Señor Toscano—Va á resultar un sistema curioso el del señor miembro informante: estar de acuerdo en el fondo, pero no aceptar la forma.

Señor Amézaga—Puede ser un sistema; pero, á veces, es un sistema que aconsejan las reformas radicalísimas, fundamentalísimas que propone el señor diputado, pretendiendo que se resuelvan sobre tablas delicados problemas de legislación social que exigen qué sean debidamente estudiados.

Señor Toscano—El problema es muy sencillo: esta ley crea derechos; es necesario que esos derechos, en ciertas circunstancias, puedan suspenderse.

Señor Amézaga—No: los derechos que crea esta ley no deben suspenderse en ninguna circunstancia.

En ese punto es, precisamente, en el que no me entendería con el señor diputado.

Yo creo que ni aún en el caso de huelga, que ni aún en el caso de faltas más graves que la falta de huelga, ni aún en el caso de delitos castigados por el Código Penal, como el peculado, deben suspenderse las garantías de la ley; no ya en el caso de huelga, que es discutible si es ó no un delito: aún en los casos de delitos más graves, no deben suspenderse las garantías que la ley acuerda. Las garantías que la ley acuerda deben existir siempre y en todos los casos; y con mayor razón en los casos de huelga; porque en estos casos en que se producen conflictos de carácter económico, debe exigirse mayor imparcialidad y mayores garantías en su resolución que en los demás casos...

Señor Toscano—La huelga sería un delito para los empleados públicos.

Señor Amézaga — Bien: dejemos esa cuestión de si la huelga es ó no un delito, y vamos á la cuestión de las garantías establecidas por la ley.

Yo creo que ni aún en el caso de huelga deben suspenderse las garantías establecidas por la ley.

Yo creo que el empleado público no tiene el derecho de huelga,—y voy á decir, en dos palabras, por qué creo que no lo tiene.

El derecho de huelga, en definitiva, lo que representa es la facultad que tienen los obreros ó los empleados de romper un contrato de arrendamiento de obras en cualquier momento.

El funcionario público ¿puede romper ese contrato de arrendamiento de obras en cualquier momento?

Este es el primer punto discutible y que, para mí, no es dudoso, porque la relación que existe entre el Estado y el funcionario público no es la relación del contrato de arrendamiento de obras; pero, admitiendo que lo fuera, ¿puede romper este contrato de arrendamiento de obras el empleado ó el funcionario público?

Si se admite que es un contrato de arrendamiento de obras, puede romperlo, como puede romperlo cualquier obrero particular; pero el derecho de huelga que quieren reivindicar ciertos socialistas para el empleado público va más adelante: es el derecho de romper el contrato de arrendamiento de obras, suspendiendo el ejercicio de sus funciones y "conservando el empleo"; y claro está que este derecho de huelga en estas condiciones, —conservar el empleo, conservar el puesto público y no desempeñarlo, provocando el desorden general de todos los servicios,—no puede ser de ninguna manera reconocido. En ese sentido, es subversivo; no sólo es subversivo: es antijurídico, es incomprensible que se hable de un derecho de huelga de los empleados públicos.

Señor Frugoni—No apoyado.

Señor Toscano—Es la más brillante defensa del artículo que propongo la que hace el señor miembro informante.

Señor Amézaga—No es la más brillante defensa del artículo que el señor diputado propone, porque el señor diputado propone que cesen las garantías establecidas por la presente ley.

Yo creo que en caso de huelga, como en todos los casos, deben existir las garantías que la ley acuerda para la estabilidad de los empleados. El empleado que abandona sus servicios compromete la ejecución de los servicios, debe estar sometido á las sanciones disciplinarias, que deben siempre aplicarse con arreglo á la ley, y con las garantías que la ley establece.

Yo no concibo cómo puede ser necesaria la venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en su receso, para destituir á un empleado omiso en el desempeño de sus funciones, y no ha de ser necesaria la venia del Senado ó de la Comisión Permanente para destituir á un empleado que siempre se ha comportado correctamente y que, en un momento dado, entra en una coalición con los demás empleados para acudir á la huelga, reivindicando tales ó cuales conquistas de orden económico.

Señor Toscano—Pero si estamos completamente de acuerdo en eso!

Señor Sosa—Es un estado de sitio.

Señor Amézaga—Voy á eso.

Ahora, el señor diputado Toscano también promueve en su artículo otra cuestión, y es la relativa á que el Poder Ejecutivo debe asegurar, de cualquier manera, el funcionamiento de los servicios.

Este es un estado—como dice el señor diputado Sosa—análogo al estado de sitio: son las medidas de pronta seguridad, son las medidas heroicas á que debe recurrir el Poder Público siempre que tenga necesidad de asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Los servicios públicos no deben nunca suspenderse: deben funcionar siempre, y deben funcionar con regularidad; y esas medidas, aún en ausencia de toda disposición legal, puede siempre tomarlas la Administración Pública.

Señor Toscano—Si las puede tomar en ausencia de toda disposición legal, en realidad el artículo este no tendría razón de existir; pero si han de cumplirse—de acuerdo como lo pide el señor diputado —todas las garantías, todas las formalidades de la ley para destituir á un empleado, ó para sustituirlo por otro, que ha de llenar sus servicios, puede presentarse perfectamente el caso...

Señor Amézaga — Si para destituir á un empleado son necesarias las garantías, me parece que para destituir en masa á todos los empleados deben ser más necesarias las garantías.

Señor Toscano—Pero la suspensión que pide el artículo, de esos derechos, es momentánea...

Señor Amézaga—Entonces, es más grave lo que propone el señor diputado Toscano, porque entonces reconoce á los empleados el derecho de huelga, si es momentánea. De manera que pueden levantarse en huelga, conservando el empleo.

Señor Toscano—Precisamente es en la forma que propone el señor diputado, que conservarían el empleo.

Señor Amézaga—Yo no sostengo semejante cosa. Lo que digo es, que si se declaran en huelga, se les aplicarán las disposiciones disciplinarias: será la destitución, la suspensión, la amonestación; será alguna de las disposiciones disciplinarias que marca la ley.

Señor Toscano—Y, ¿cómo se llenan los servicios?...

Señor Amézaga—El servicio se llena provisoriamente como se puede, como se llena cualquier otro servicio cuando se produce una huelga.

Señor Gómez—¿Me permite el señor miembro informante?...

Por más que yo creo que esta discusión es interesantísima, está fuera de lugar ahora...

Señor Amézaga—Iba á concluir en eso.

Señor Gómez—... porque es tan difícil, que me parece imposible que, en las condiciones que hemos de sancionar esta ley, se produzcan huelgas en el personal de Correos y Telégrafos, porque sería absurdo que el personal se levantara en huelga contra sí mismo...—(Apoyados).

... y digo esto porque tal como se han ido sancionando los artículos anteriores de la ley, se confunden de tal manera los intereses generales con los intereses de los funcionarios, que no es posible con-

cebir que ellos se coloquen en ningún momento en situación de rebelarse contra sí mismos.

Y digo esto porque nosotros hemos establecido que las rentas de la institución se destinarán principalmente á mejorar la situación económica de los funcionarios, situación que es la que da lugar á todos los movimientos huelguistas, tanto en el personal de la Administración, como en las obras particulares.

De manera que el señor diputado Toscano, en el caso este en que se independizan los servicios postales y se pone en manos de los funcionarios la administración del instituto, va á previsiones demasiado lejanas al querer establecer reglas para cuando los empleados se declaren en huelga, que no tendrá razón de ser.

Señor Toscano—Seguramente, no hay nada más contrario á la lógica que las peleas en familia. De manera que aún tomado en ese sentido, sería el caso de preverlo, pero lo grave todavía, sería lo siguiente: que aún dentro de varias tendencias que pueden existir dentro de ese organismo, la anormalidad del servicio, la falta de servicio, causaría un perjuicio público general, y, en ese sentido, creo que debe tener el Poder Público amplia facultad para llenarlo y para subvenir á todas las necesidades que puedan presentarse en una anormalidad cualquiera.

Señor Gómez—La tiene el Estado en todo momento, de una manera indiscutible.

Señor Toscano—Si la tiene, yo no discuto. Me basta con que se establezca el principio, porque sino, para mí, el artículo no tendría razón de ser.

Señor Gómez—De manera que el señor diputado Toscano acaba de reconocer que el artículo no tiene razón de existir.

Señor Toscano—Si por la declaración del señor diputado Gómez, los empleados del Estado tienen todos esos derechos, el Poder Ejecutivo...

Señor Presidente — ¿Solicita el retiro del artículo el señor diputado Toscano?

Señor Toscano—Ha entendido mal mis palabras, señor Presidente.

Por la declaración del señor diputado Gómez, decía, que tiene todos esos derechos el Poder Ejecutivo, que si así se conoce, entonces sí reconocería que no tiene derecho de existir el artículo; pero...

Señor Presidente—Entonces, se votará el artículo.

Señor Frugoni—Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque me basta que la Comisión informante declare que no acepta el artículo propuesto por el señor diputado Toscano.

Quiero, sin embargo, referirme á algunas de las afirmaciones hechas por el señor miembro informante, y claro es, por el mismo señor diputado Toscano, que propone el añadido.

Esta cuestión del derecho de huelga de los funcionarios públicos ha sido largamente discutida varias veces en esta Cámara, sobre todo cuando yo formulé la interpelación al Ministro del Interior sobre la huelga de los enfermeros.

El criterio que acaba de manifestar el señor diputado Amézaga es el mismo que entonces sostuvo el señor Ministro del Interior, estableciendo una diferencia que no existe entre los trabajadores contratados por las empresas particulares y los funcionarios públicos.

Todo el criterio y todo el razonamiento de los partidarios de la tesis que tan brillantemente expone en esta Cámara el señor diputado Amézaga, gira sobre dos errores fundamentales: uno, es el de creer que los funcionarios públicos no están en el mismo caso que los funcionarios ó los empleados ó los trabajadores que dependen de las empresas particulares.

Se ha podido demostrar con acopio de argumentación, y el mismo señor miembro informante lo reconocía la vez pasada al fundar en general este mismo proyecto que estamos discutiendo, que en la inmensa mayoría de las circunstancias los funcionarios públicos y los trabajadores privados están exactamente en el mismo caso.

El otro error fundamental es el de creer que la huelga significa una ruptura del contrato de trabajo, cuando la huelga, en realidad, no es sino una simple suspensión del convenio, porque la intención de ambas partes no es romper por completo las relaciones que los unen, sino simplemente introducir una modificación en las condiciones del trabajo, que permita, precisamente, á los huelguistas volver á reanudar sus tareas.

De manera que la huelga no se hace con el objeto de romper el contrato de trabajo, sino sencillamente con el objeto de modificarlo mediante una presión que los trabajadores quieren ejercer sobre el ánimo y el espíritu de los patrones, pero siempre con la intención de que continúen siendo ellos los trabajadores de la empresa que sirven, mostrándose dispuestos á reanudar las tareas en cuanto se modifiquen las condiciones que ellos deseen modificar. No hay, pues, tal ruptura del contrato; no se trata más que de una momentánea suspensión del funcionamiento y de la virtud de ese contrato.

Podría extenderme, señor Presidente, mucho sobre este particular, pero tengo interés en que el proyecto se sancione, y creo que una discusión larga sobre este punto, puramente teórico, nos llevaría demasiado tiempo y no resultaría mayormente práctica.

Quiero, asimismo, adherir en un todo á las consideraciones que finalmente hacía el señor diputado Gómez, llamando la atención del señor diputado Toscano sobre el hecho de que, precisamente, hemos estado rodeando de garantías á los funcionarios de esta institución para evitar que se produzcan esos conflictos que tanto teme el señor diputado Toscano.

El objeto de darles representación en el Consejo Directivo, el objeto de darles participación en las utilidades y rodearlos de una gran cantidad de garantías y ventajas, es precisamente el de ponerlos en condiciones tales que las huelgas ó los conflictos ó las rupturas de relaciones entre los funcionarios y sus superiores ó la Administración se hagan imposibles ó casi imposibles.

Señor Toscano — Previsión la una y la otra.

Señor Frugoni — La previsión del señor diputado Toscano no es, en realidad, una previsión: es un ataque á derechos y libertades individuales, fundamentalísimas. No se puede aceptar, pues, como tal previsión.

Más previsor sería, tal vez, para evitar el peligro de las huelgas y de los conflictos, decretar, por ejemplo, la esclavitud para todos los funcionarios públicos: esa sería la previsión más segura; pero á esta altura de las ideas democráticas, señor Presidente, creo que nadie se atrevería á proponer tal clase de previsiones. —(Hilaridad).

Es por eso, señor Presidente, que yo voy á votar en contra de lo que el señor diputado Toscano acaba de proponer.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 63...

Señor Amézaga — Como artículo final de este capítulo sobre "estatuto de los empleados", voy á proponer el siguiente artículo, que establece el recurso de contencioso administrativo, á fin de que los empleados puedan estar debidamente garantidos en los derechos consagrados por la ley. El artículo sería el siguiente, que voy á dictar:

(Dicta): "Artículo 63. Contra las resoluciones del Consejo de Administración ó del Poder Ejecutivo, que violen los derechos consagrados por las disposiciones de la presente ley, los empleados perjudicados podrán interponer, dentro del término de treinta días, el recurso de contencioso administrativo para ante el Juzgado de Hacienda. Este recurso se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil para las auxiliatorias de pobreza".

Se toma el procedimiento de las auxiliatorias de pobreza, por ser un procedimiento estricto y un procedimiento breve y sumario.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor miembro informante.

(Se lee).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 64, (54 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 64. Créanse las Administraciones Departamentales de Correos, Telégrafos y Teléfonos en todas las capitales de los Departamentos de la República."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 65, (55 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 65. Para hacer frente á estos gastos y hasta que no se sancione el presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir en la organización de las Administraciones Departamentales, la cantidad de.... de acuerdo con el plan que formule el Consejo General de Administración."

En discusión.

Señor Gómez — Cómo no es posible proceder de inmediato á la segregación de todas las oficinas de Correos y Telégrafos de las de Rentas, porque esto traería una perturbación profunda de los recursos y de la situación económica general de la Administración de Correos y Telégrafos, yo propongo, señor Presidente, un artículo, en el cual se establece la manera cómo se iría produciendo esta segregación de oficinas, cuyo texto he enviado á la Mesa, y ruego al señor Presidente se sirva hacerlo leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 65. La segregación de las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos de las de Rentas, se irá verificando á medida que lo permitan las rentas de la Administración que por esta ley se crea, y teniéndose en cuenta para su prelación la importancia de los departamentos desde el punto de vista del movimiento postal y telegráfico.

A este fin, el Consejo formulará un plan, fijando la categoría de los distintos servicios, por zonas y distritos, que será sometida á la aprobación del Ejecutivo, el cual queda autorizado para invertir las sumas necesarias en la organización de las Administraciones Departa-

mentales, hasta tanto no se sancione el presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

¿Ha sido apoyado este artículo? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Amézaga — Yo acepto el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — La Comisión acepta el artículo sustitutivo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 66, (56 del repartido).

(Se lee):

"Artículo 66. Todas las Oficinas Departamentales gozarán de personería jurídica en lo que se relacione con sus respectivos cometidos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amézaga — De acuerdo con las indicaciones hechas por el señor diputado Toscano en sesiones anteriores, sobre la conveniencia de determinar en la ley el plan á que debería ajustarse el presupuesto de la Administración General de Correos y Telégrafos, he formulado un proyecto de artículo aditivo que someto á la consideración de la Cámara, que la Secretaría se servirá leer.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"El Consejo de Administración proyectará el presupuesto de gastos ajustando los sueldos á las siguientes reglas:

A) Todo sueldo tendrá un mínimum y un máximum. Así, por ejemplo, el cargo X gozará de una retribución mínima de mil pesos y máxima de mil doscientos.

B) La diferencia entre el mínimo y el máximo en los sueldos inferiores á 500 pesos anuales, será de 80 o o; en los sueldos mayores de 500 é inferiores de 750, será de 50 o|o: en los sueldos mayores de 750 é inferiores á 1.000 pesos, será de 40 o|o; en los sueldos superiores á 1.000 pesos é inferiores á 1.500, será de 30 o|o; en los suedos superiores á 1.500 é inferiores á 2.000, será de 20 o,o; en los sueldos superiores á 2.000 é inferiores á 3.000, será de 10 o|o, y en los sueldos superiores á 3.000, será de 5 o o..

C) Los empleados gozarán, siempre que su conducta resulte buena de los libros de fojas de servicio, de una promoción trienal entre la escala mínima y la máxima de su sueldo, equivalente á un 10 o|o de la diferencia entre el sueldo mínimo y el sueldo máximo.

Señor Amézaga—El artículo establece lo siguiente: actualmente en nuestro presupuesto General de Gastos, y, por consiguiente, en el presupuesto de correos, todos los empleados tienen un sueldo fijo. Un empleo de oficial primero, por ejemplo, tiene mil pesos anuales.

La Comisión ha creído conveniente modificar este sistema y ha estatablecido que todo sueldo no tendrá una asignación fija, tendrá un mínimum y un máximum. De manera que el sueldo de oficial primero tendrá un mínimum de mil pesos y un máximum de mil doscientos pesos. Un empleado entra á desempeñar el cargo de oficial primero ganando mil pesos, pero este sueldo mínimum se le va aumentando cada tres años, es decir, cada tres años su sueldo se aumenta en un 20 c|o de la diferencia entre 1.000 y 1.200. De esta manera al cabo de desempeñar durante un determinado número de años llega á ganar el máximo de la remuneración. Resulta entonces un ascenso desempeñando siempre un mismo empleo, y siempre que, en el desempeño de este empleo, proceda con contracción, tenga buena conducta y no cometa faltas.

Ahora el proyecto establece una escala, y dice: en los sueldos inferiores de 500 pesos, la diferencia equivaldrá á un 80 o o, es decir, que los sueldos serán de 500 á 900 pesos.

Si los sueldos son de 500 á 750 pesos la diferencia es de un 80 o|o. Después entre los de 500 y 750 la diferencia es de 60 o|o; entre los de 750 y 1.000, la diferencia es de 50 o|o, y va decreciendo á medida que los sueldos van siendo superiores, de lo que resulta entonces que un cartero, por ejemplo, al cabo de treinta años, puede llegar á obtener un 80 o|o más del sueldo que ganaba cuando empezó. Este aumento seguirá siendo cada tres años si su conducta resulta buena y no ha cometido faltas, y estimula una especialización que es en premio de la buena conducta de los empleados, y lo deseable sería que todo el presupuesto pudiera ajustarse á esta escala.

He terminado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Peyrou—Yo estoy en desacuerdo con este artículo, señor Presidente, porque noto que á un empleado que esté desempeñando un puesto durante un largo período de 7, 8 ó 10 años, no le convendría optar por un puesto inmediato superior en caso de ascenso, dado que puede llegar á ganar, según este artículo, hasta 80 o|o más de su sueldo nominal; esto es: que si un empleado llegara á gozar de esa diferencia de 80 o.o de más sobre su sueldo, de ninguna manera aceptaría un ascenso que podría representarle nada más que un 20 o|o de mejora.

Señor Martínez García—Pero el ascenso sería dentro del margen del puesto superior.

Señor Amézaga — No pierde nada, se especializa en el cargo.

Señor Martínez García—Lo que quiere decir el señor diputado Peyrou es que perjudicaría al subalterno.

Señor Peyrou—Resultaría que los empleados no querrían ascender, porque si la diferencia de sueldo con el puesto inmediato superior es solamente de 10 ó 15 o|o y tienen ya un sobresueldo de 30 ó 40 o|o según la antigüedad, no les convendría aceptar el ascenso.

Señor Toscano—¿Me permite? No hay nada que seleccione mejor el servicio público, precisamente, que esta disposición, porque si el empleado ya es muy viejo, se queda en su puesto y está muy bien...

Señor Peyou—En principio estamos de acuerdo.

Señor Toscano—... y si es joven, siempre le va á convenir subir á la escala superior.

Señor Amézaga—Porque allí va á tener una escala superior para subir.

Señor Peyrou—Puede resultar, además, señor Presidente, que el empleado que ocupa un puesto inferior venga á ganar más que el que desempeña un puesto superior.

Señor Toscano—Cuando ha tenido 20 ó 30 años con buena conducta, portándose bien...

Señor Peyrou — Yo convengo en que debe premiarse la antigüedad, pero no hasta un 80 o o sobre el sueldo.

Señor Amézaga—Pero, para el ascenso ¿cuánto tiempo tiene que pasar? Para llegar al 80 o|o ¿cuánto tiempo tiene que pasar?

Señor Toscano—Treinta años.—(Murmullos).

Señor Gómez—Si el empleado que el señor diputado Peyrou considera perjudicado no ha ascendido á otro puesto superior, es evidente que le ha convenido acogerse á la disposición que proyecta la Comisión y según la cual no ascenderá de cargo pero irá ascendiendo de sueldo, conservándose en su puesto.

Señor Peyrou—Con perjuicio para la selección del mismo personal.

Señor Amézaga—No, señor: con beneficio, porque ese empleado sabe desempeñar bien su puesto.

Señor Gómez—Con beneficios para la selección del personal, puesto que ha sido el personal quien ha acogido esa situación que le resulta más ventajosa; de lo contrario, hubiera ascendido á los puestos superiores por el sistema de ascenso que establece la misma ley.

Señor Peyrou—No me convencen las razones de los señores diputados y votaré por la negativa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 10 del repartido, que viene á ser 11, había pasado á Comisión.

Señor Amézaga—Iba á decir eso. La redacción dada á ese artículo, sería la siguiente: en vez de decir: "Para ser miembro del Consejo se requieren las condiciones exigidas para desempeñar Consejos en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado", debería decirse: "No pueden ser miembros del Directorio, 1.o Los que no sean ciudadanos naturales ó legales; 2.o Los menores de 25 años; 3.o Los miembros del Cuerpo Legislativo; 4.o Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos".

Señor Presidente—Lease.

(Se lee):

"Artículo 11. No pueden ser designados por el Poder Ejecutivo miembros del Consejo:

1.o Los que no sean ciudadanos naturales ó legales.

2.o Los menores de 25 años.

3.o Los miembros del Cuerpo Legislativo.

4.o Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos".

Señor Amézaga—Hay un error en el acápite del capítulo último, debe decir: "Disposiciones generales y transitorias".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amézaga—Hay que agregar un artículo referente á quién debe presidir las elecciones de miembros del Consejo, al final del capítulo "Disposiciones generales y transitorias".

Señor Presidente—Sería artículo 68.

Señor Amézaga — Yo propondría que fuese el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias. El artículo quedaría redactado en esta forma:

"Las elecciones de miembros del Consejo serán presididas por el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias."

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 68. Las elecciones de miembros del Consejo serán presididas por el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias."

En discusión.

Señor Frugoni—Yo creo que sería mejor que las elecciones las presidiera un Presidente "ad hoc", nombrado por la misma Asamblea.

Señor Gómez—Pero no olvide el señor diputado que la elección puede no hacerse en la Asamblea. Hay votos que se reciben por escrito del personal que está en el interior; y hay otros funcionarios que no podrán concurrir al acto eleccionario.

El Presidente tiene que ser una persona responsable y sin perjuicio de las disposiciones que en la reglamentación de la ley se establezcan; una persona que controle y tenga la responsabilidad de aquel acto.

Señor Frugoni—Resulta poco práctico eso de sacar al Oficial Mayor de su oficina para que tenga que presidir las elecciones.

Señor Sosa—Pero es el superior jerárquico.

Señor Gómez—Es el superior bajo el cual ha estado hasta ahora la dirección del servicio.

Señor Frugoni—No insisto en la observación.

Señor Toscano—Yo creo que ahí, el problema, en realidad, debe encararse en esta forma: como comisión escrutadora y como forma de votación.

De modo que el problema de elección y del escrutinio debe ser reglamentado, y yo creo que sería mucho más práctico que fuera reglamentado por el mismo Consejo Administrativo. Se puede agregar un inciso en ese sentido.

Señor Amézaga—Eso entrará en la reglamentación general. Eso no hay necesidad de establecerlo.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, determinará la forma cómo deben verificarse las elecciones dentro de las disposiciones de la ley; pero conviene indicar cuál es el funcionario que va á presidir las elecciones.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 69, último, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al *Honorable Senado.*

6—**Señor Aragón y Etchart**—Desearía saber si puedo hacer moción para tratar un asunto sencillo.

Señor Presidente—Sí, señor diputado. Hay número.

Señor Aragón y Etchart—Desearía que fuera tomada en cuenta esta moción que se refiere á un asunto sencillo, relativo á agricultura. Es la exoneración de los derechos que gravan á los vagones y carros destinados á los motores agrícolas. Está informado por la Comisión de Hacienda favorablemente.

De manera que yo haría moción en el sentido de que se tratara en esta sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart, para que se trate en la sesión de hoy el proyecto referente á la exoneración temporaria de derechos de Aduana á los carros destinados á motores agrícolas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cañizas—Yo hago moción para que se trate también en la sesión de hoy el proyecto que se había aplazado al tratarlo ayer, referente á un subsidio para la edición de las obras de Julio Herrera y Reissig. Este asunto pasó á Comisión y se había resuelto informarlo hoy. Así es que pediría que la Comisión informe y se trate en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cañizas: para que se trate en la sesión de hoy el asunto referente á la publicación de las obras del señor Julio Herrera y Reissig, que fué mandado á Comisión en la sesión de ayer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miláns—Señor Presidente: la Comisión de Fomento ha informado el proyecto de las obras del puerto de Mercedes. Ese proyecto, señor Presidente, es de grandísima urgencia y de evidente utilidad, y como consta de un solo artículo, pediría á la Cámara que lo tratara en la sesión de hoy sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Martínez García—Respetando las preferencias votadas.

Señor Miláns—Respetando las preferencias votadas.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez — Señor Presidente: en la orden del día de hoy pudo haberse incluído — y yo declaro que la omisión debe serme imputada — un asunto muy sencillo, relacionado con la interpretación que debe darse á algunas cláusulas de la concesión de alumbrado para la ciudad de Melo, — asunto despachado por la Comisión de Fomento hace algún tiempo y que no ofrecerá ninguna duda para su sanción en la Cámara.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy á pedir que se incluya este asunto entre los que deben tratarse en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra, para pedir á la Mesa, ya que está en número suficiente la Cámara, que comunique al Senado la sanción que se ha dado al proyecto relativo á la reorganización de Correos y Telégrafos y los otros que se han sancionado con anterioridad. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueban las dos mociones del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amézaga — Se ha dado cuenta de que el Senado ha devuelto, con algunas pequeñas modificaciones, el proyecto de ley, ya sancionado por la Honorable Cámara, relativo al monopolio de la construcción de la red cloacal de Montevideo.

Hago moción para que se trate este asunto sobre tablas y se pueda comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Léase el informe de la Comisión en el asunto á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart, sobre exoneración de derechos á los carros destinados á motores agrícolas.

Señor Puppo — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo referente á la exención de derechos de Aduana y adicionales á los vagones y carros destinados á motores agrícolas.

Teniendo presente que se trata de facilitar el transporte de los productos de la agricultura, de los sitios de producción á las estaciones, y que es un deber de los Poderes Públicos contribuir por medio de franquicias razonables á estimular á los agricultores para que incorporen á su acción industrial todos los elementos que alejen las dificultades por que atraviesa esa industria, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto, haciendo suyos los fundamentos contenidos en el dictamen de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

El proyecto aconsejado no es, por otra parte, sino un complemento de la ley de 11 de Enero de 1912, que autorizaba al Poder Ejecutivo para eximir de los derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias de la ganadería y agricultura y sus auxiliares. Dentro de los propósitos de esta ley, la exención propuesta por el Poder Ejecutivo se ajusta perfectamente, y no debe vacilar Vuestra Honorabilidad en concederla.

Sala de la Comisión, á 23 de Junio de 1913.

Florencio Aragón y Etchart.— Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el plazo de cuatro años, á contar de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá exonerar de derechos de Aduana y de derechos adicionales á los vagones y carros destinados á motores agrícolas.

Art. 2.o Vencido el referido plazo de cuatro años, quedarán restablecidos y en plena vigencia los derechos de Aduana y adicionales que existen actualmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Oliver — Convendría cambiar las palabras "podrá exonerar" por "exonerará" que parece más correcta, á no ser que haya motivos especiales para que el Poder Ejecutivo se reserve la exoneración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta modificación, está en discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

El señor diputado Oliver hace moción

para que en vez de decirse "podrá exonerar" se diga "exonerará".

Señor Aragón y Etchart — Yo, en nombre de la Comisión, no puedo hablar, pero en nombre propio acepto. Creo que esa es la manera de decirlo.

Señor Martínez García—Pero ¿cuál es el criterio de la Comisión? ¿qué se exonerará?

Señor Aragón y Etchart — Que se exonerará, por eso acepto.

Señor Presidente — Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente á las obras del señor Julio Herrera y Reissig.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 2.000 pesos en la adquisición de ejemplares de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig."

Esta es la última fórmula presentada por el señor diputado Areco.

Señor Negro — En el momento que había hecho moción el señor diputado Areco ayer, yo proponía una simple modificación á este artículo, el cual diría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de 2.000 pesos"; no "hasta", porque entonces se le daría la facultad al Poder Ejecutivo para que invirtiera de uno hasta dos mil pesos, la cantidad que él creyera conveniente.

El propósito de la Comisión es dar 2.000 pesos para que esa edición se pueda llevar á cabo.

Por lo tanto, debemos darle la autorización ya, determinando en la ley que se dispone de 2.000 pesos para ese objeto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Areco acepta?...

Señor Areco — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma: "para invertir 2.000 pesos".

Señor Vidal Belo — En la sesión en que se trató este proyecto de ley, hubo mucha discordancia de opiniones, y especialmente me pareció á mí comprender que las fórmulas propuestas por varios señores diputados no interpretaban fielmente el propósito que nos animaba á todos al querer votar este proyecto de ley.

Yo, á raíz de esta discusión, planeé un proyecto de artículo que voy á leer á la Cámara, y que me parece que concretará más precisamente, y en una forma más práctica, el pensamiento de todos.

Ese artículo dice así: "El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de 2.000 pesos á la impresión de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig.

El autor ó encargado de hacer la edición de dichas obras, hará, en cambio, entrega al Estado de la cantidad de 1.000 ejemplares, que éste distribuirá entre las bibliotecas nacionales y escuelas públicas del país."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado ese artículo? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Gómez—Con el proyecto del señor diputado Vidal Belo resultaría lo siguiente: que la Cámara, sin saber de qué clase de impresión se trata, ni el valor que pueda tener esa impresión, va á establecer, desde ahora, el precio de dos pesos el ejemplar que se edite; me parece que esto es absurdo, señor Presidente.

Señor Vidal Belo —Póngale mayor número de ejemplares.

Señor Gómez — Me parece completamente arbitrario también.

Señor Vidal Belo—Se expuso aquí en la Cámara que, indudablemente, la persona que se iba á encargar de la edición de estas obras no tenía el dinero...

Señor Areco — ¿Me permite?

¿El propósito es costear la edición?

Señor Vidal Belo—Es costear la edición.

Señor Areco — Que se establezca en el articulado que el Poder Ejecutivo retirará un número de ejemplares suficiente para compensar la cantidad que desembolsa, al precio de costo.

Señor Vidal Belo—Se trata de costear la edición. Ese es el móvil de este proyecto.

Señor Gómez— Y ¿quién es el otro contribuyente?

Señor Areco—El mismo impresor dice: se venderán tantos ejemplares, y hace la edición en esa forma.

Me parece que lo más correcto es eso: que el Estado da los 2.000 pesos, pero que se los cobra con ejemplares á precio de costo.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que la fórmula más correcta—ya que se quiere contribuir á que se realice la edición especial de las obras de Julio Herrera y Reissig, asegurada con la contribución del Estado la impresión de las obras poéticas—es la que primitivamente había propuesto el doctor Areco, y que había obtenido el asentimiento general de la Cámara, es decir, que se autorizara lisa y llanamente al Poder Ejecutivo para invertir una cantidad determinada ó "hasta" una cantidad determinada, como límite máximo, en la adquisición de ejemplares de las obras poéticas de Herrera y Reissig, que se editen por quien tenga interés en hacer la edición.—(Apoyados).

Señor Vidal Belo—En esa forma no se contribuye á la edición: la persona que tiene interés en hacerla no tiene dinero...

Señor Gómez—Por eso, señor Presidente, yo hago mía la fórmula que había propuesto primitivamente el doctor Areco, y que la retiró para aceptar la del señor diputado Negro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la fórmula presentada por el señor diputado Areco.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir 2.000 pesos en la adquisición de ejemplares de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig."

El señor diputado Gómez ha propuesto que, en lugar de 2.000 pesos, se diga: "hasta 2.000 pesos".

Señor Gómez—"Hasta 2.000 pesos en la adquisición de ejemplares", y lo demás igual.

Señor Presidente—La diferencia es esa: que en la primera, la cantidad es determinada, mientras que en la otra la cantidad es potestativa: hasta un límite.

Se va á votar primero como lo propone el señor diputado Areco, con la cantidad determinada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Queda reabierto el debate.

Señor Gómez—¿La fórmula que se acaba de votar es la que ha aceptado el doctor Areco?...

Señor Presidente—Sí, señor.

Si no se observa, se va á votar nuevamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Fragoni—Yo, que soy un gran admirador del talento literario de Julio Herrera y Reissig, dejo constancia de que he votado en contra, porque no soy partidario de estos subsidios y porque creo que sentamos un peligroso precedente.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente al puerto de Mercedes.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Martínez García—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que destina la cantidad de cien mil pesos para construir y equipar un muelle en la ciudad de Mercedes y terminar la rambla sobre el río Negro, es, en concepto de Vuestra Comisión, de una necesidad y utilidad evidentes.

El actual muelle del Comercio se encuentra ubicado en un paraje donde la profundidad de las aguas no es suficiente para permitir el atraque de barcos de regular calado, es de una construcción rústica, está equipado con instrumentos completamente primitivos, y lo peor es que se halla expuesto á ser inundado en todas las crecientes del río Negro.

La ciudad de Mercedes, por su importancia, por su desarrollo comercial, siempre creciente, por su desenvolvimiento progresista, es digna, es merecedora de que se le construya un muelle equipado con instrumentos modernos de trabajo, á fin de que pueda llenar las necesidades de su población, no satisfechas por el vetusto é inservible muelle actual.

La terminación de la rambla sobre la ribera del río Negro es igualmente una obra necesaria y que llena también fines estéticos. Esta mejora, que representa un notable esfuerzo edilicio, que es un exponente de civilización y de progreso, no puede ni debe dejarse interrumpida porque ello importaría malograr una aspiración de toda la población de Mercedes, que mira con cariño esa obra de arte que hace honor á la capital del Departamento de Soriano.

No es sólo la estética, sino también la salud pública la que está interesada en esa obra, y tan es así, que la Inspección Departamental de Higiene de Soriano dice en la memoria presentada á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional lo siguiente:

"Como mejora importante en lo que á

salubridad de este Departamento se refiere, debo señalar la obra de la rambla que lleva á cabo la Intendencia Municipal, y con la cual se ha conseguido eliminar un foco de infección que constituía una permanente amenaza para la salud de la población, pues se ha arrasado con la ranchería ruinosa é insalubre que poblaba una parte considerable de la ribera, transformada ya hoy en un hermoso paseo en el que la población respira aire puro é higienizado!

Por estas razones brevemente expuestas, Vuestra Comisión os aconseja que le prestéis sanción al proyecto presentado por los diputados doctores Salvador T. Miláns y Sebastián Puppo.

Sebastián Puppo. — Félix S. Etchevest. — Julio María Sosa. —Héctor R. Gómez."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos á invertirse en la construcción de las siguientes obras públicas en la ciudad de Mercedes: A) 80.000 pesos para construir y equipar el muelle del comercio en el paraje indicado por las Oficinas Técnicas del Estado en el expediente relativo, iniciado por la Intendencia de Soriano ante el Ministerio del Interior; y B) 20.000 pesos para la terminación de la rambla actualmente en construcción sobre la ribera del río Negro.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la ubicación del nuevo muelle del comercio.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.

Señor Frugoni—A mí se me ocurre, señor Presidente, que el estado del erario público no es tan floreciente como para que dispongamos nosotros de una cantidad tan grande, sin saber previamente de qué recursos va á salir esta cantidad.

En la sesión anterior ya se han votado erogaciones grandísimas, que han pasado todas á gravar las rentas generales, y yo creo que el Presupuesto, el estado del erario público, no permite que nosotros hagamos esta clase de erogaciones.

Cuando se trata de proyectos de tanta magnitud, habría también que arbitrar conjuntamente los recursos necesarios para proveer estas cantidades. Además, en este proyecto hay la parte que se refiere á las obras del puerto de Mercedes, que indudablemente son muy útiles y necesarias, pero hay una gran parte de obras completamente suntuarias, superfluas, como es la construcción de una rambla, si no he entendido mal, todo esto para venir á gravar las rentas generales en una cantidad de más de 100.000 pesos.

Señor Miláns—No se trata, señor diputado, de construir una rambla, sino de terminar una rambla, ya casi construída, que es el complemento del puerto. No es una obra suntuaria, ni mucho menos.

Señor Frugoni—Yo creo que hubiera sido práctico combinar ó formular un plan económico para que estas obras fueran costeadas de otra manera que no por rentas generales.—(Apoyados).

Se podría haber establecido algún impuesto sobre el mayor valor de los terrenos cercanos al puerto; pero gravar las rentas generales con cien mil pesos, me parece completamente inoportuno.

Señor Miláns — Se trata de una obra pública de evidente utilidad, señor Presidente.

El muelle de Mercedes actual existe sólo en el nombre. Está construído en un paraje que cada vez que el río Negro crece, se anega por completo, privando las operaciones comerciales por largo espacio de tiempo.

Fuera de eso, el muelle no tiene equipo de ninguna clase. El pescante que existe data de la Administración de Latorre, si mal no recuerdo.

Es un pescante á mano, completamente inservible para los fines actuales y para un comercio tan importante y floreciente como es el de Mercedes.

El hecho de que las obras importen una cantidad abultada de dinero, no debe llamar la atención de la Cámara para negarle su voto, desde el momento que se trata de una obra, repito, de evidente utilidad;—no se trata de una obra suntuaria; no se trata de nada que pueda demorarse;—las necesidades del comercio y las no menos premiosas de la navegación, lo exigen terminantemente.

El Poder Ejecutivo tengo conocimiento que la acepta, desde que el señor Ministro de Obras Públicas, que estuvo en Mercedes hace apenas un mes, en un banquete que le dió la población, prometió coadyuvar decididamente á la continuación de esta obra, estando de completo acuerdo con el proyecto.

En cuanto á la terminación de la rambla, los 20.000 pesos que para ello se destinan no son á fondo perdido. Es un complemento del muelle á construirse. Se trata, señor Presidente, de una obra de alto valor higiénico que ha venido á transformar, embelleciéndola, toda la ribera del río Negro, poblada antes de ranchos insalubres, en un paseo que constituye hoy el único solaz de la población de Mercedes.

De manera que el argumento de carácter económico no debe detenernos, cuando se han estado votando para otras obras, no tan importantes y tan necesarias, grandes cantidades de dinero. —(Apoyados).

Yo pido á la Cámara que vote este proyecto.

Señor Frugoni — Yo quiero aclarar que no me opongo á que se concluyan estas obras, de cuya necesidad acaba de convencernos la brillante exposición del señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, pero insisto en que me parece que el estado del erario público no permite que nosotros hagamos gravitar sobre rentas generales la construcción de esta obra, que hubiera sido más práctico, más justo, más conveniente, construirla con otros medios.

Es de lo que quería dejar constancia.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Amézaga — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no he votado este proyecto, como no he votado tampoco pensiones ni otro gasto con cargo á rentas generales, porque creo que puede peligrar el equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

Nada más.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

10—Continúa la orden del día con el asunto referente á alumbrado eléctrico de Melo.

Señor Gómez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe y proyecto, cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por el señor Olegario da Silveira, en representación de la Empresa concesionaria del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Melo, por la que se piden aclaraciones á la ley del 17 de Octubre de 1910, que rige la concesión referida.

Observa el señor da Silveira, en primer término, la cláusula C) de la ley concesionaria, que establece la obligación por parte de la Empresa de mantener encendido durante toda la noche el servicio de alumbrado, y solicita la derogación de dicha disposición, por considerar que sólo debido á un olvido se ha dejado de consignar en el contrato que dicho servicio en lo referente á los arcos voltaicos debía realizarse únicamente hasta las doce, reemplazándolo á partir de esa hora por lamparillas incandescentes, en el número y forma en que se ha establecido en el contrato respectivo.

Vuestra Comisión no puede menos que reconocer que se trata de una omisión que es necesario reparar, pues en ninguna de las concesiones de idéntica naturaleza á la de fecha 17 de Octubre de 1910, se ha establecido por parte del Cuerpo Legislativo una obligación análoga á la que determina la cláusula C) anteriormente mencionada, y por considerar también que no existe, por otra parte, razón alguna que justifique establecer para los concesionarios del alumbrado eléctrico de Melo un caso de excepción como se crearía con el mantenimiento de la disposición que se observa.

Igualmente justos son á juicio de Vuestra Comisión los fundamentos que aducen los señores da Silveira Hnos., al solicitar que se haga extensiva la liberación de derechos de Aduana, de que se habla en la cláusula N) del contrato, á los materiales destinados á la generación de la luz.

Porque sólo también, en este caso, debido á un olvido es que no se ha incorporado esa disposición en el texto de la ley, figurando como figuraba ella, en el pliego de condiciones redactado por la Municipalidad de Melo, que rigió la licitación pública para el alumbrado de esta ciudad y de acuerdo con el cual, también, fijó la Empresa da Silveira el precio que cobraría por realizar dicho servicio.

Por las consideraciones expuestas os

aconseja Vuestra Comisión la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1913.

Héctor R. Gómez.—Félix Etchevest.—Esteban J. Toscano.—Agustín Sanguinetti.— Sebastián Puppo.—Julio M.a Sosa."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase los incisos C) y N) del artículo 1.o de la ley de 17 Octubre de 1910, sobre alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, en la siguiente forma:

"Inciso C). El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol y cesará media hora antes de la salida de éste.

"El servicio de lámparas de arco voltaico empezará á la puesta del sol y cesará las 12 de la noche."

"Inciso N). Los materiales y artículos destinados á la construcción de la Usina, sus dependencias é instalaciones eléctricas exteriores y materiales destinados á generación de la luz, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la Empresa estará igualmente libre de toda contribución ó gravamen por el término del contrato."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1913.

Gómez. — Etchevest. — Toscano. — Sanguinetti.—Puppo."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre red cloacal.

Señor Amézaga — Las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado son las siguientes: en el artículo 4.o ha agregado estas palabras: "Siempre que no se tratase de colectores y caños que hubiesen sustituído á otros construídos por la Empresa Arteaga, en cuyo caso la obligatoriedad en la toma de las comunicaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 16".

Cuando se verificaron las obras de saneamiento en el Departamento de Montevideo, con motivo de la construcción del puerto, la mayor parte de esas obras fueron construídas directamente por el Estado, pero en otras partes esas obras fueron construídas por la misma Empresa Arteaga en pequeños trozos, sustituyendo los caños viejos por caños nuevos.

Ahora bien: el proyecto sancionado por la Cámara establecía la obligatoriedad para todas las obras, sin excepción, de saneamiento de Montevideo, y el proyecto establecía que en lo que se refiere á los caños de la Empresa Arteaga debían regirse por los principios de esta Empresa y que en lo referente á los caños construídos por el Estado se regirá por las disposiciones establecidas en la ley.

La otra modificación es en el artículo 14.

En el inciso 2.o del artículo 14 establece la ley que el procedimiento de expropiaciones se regirá por lo que determinan los artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 45, y el Senado ha agregado: "y demás disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912."

Y finalmente, el Honorable Senado ha agregado un artículo aditivo de carácter transitorio, que es el artículo 23, que la Secretaría podrá leer.

En eso consisten las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente—Léase el artículo 23 aditivo del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 23. Hasta tanto no se consigne en pago ó depósito la indemnización á que se refiere el artículo 15, la empresa continuará percibiendo el importe de los caños principales y comunicaciones por ella construídas, *comprendiéndose en esta disposición lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de Junio de 1904, en lo relativo al cobro de los caños construídos por la Empresa Arteaga, que fueron destruídos con motivo de las obras de saneamiento del puerto.*

Acuérdase á la Empresa la facultad de continuar dando, hasta la oportunidad que se refiere el inciso anterior, comunicaciones nuevas á los caños principales actualmente construídos por la misma, en la forma voluntaria para los propietarios y demás condiciones en que hasta ahora se han venido ejecutando.

En tales casos, al hacerse efectivo el pago de la indemnización que se fije, se deducirá de ese importe, de acuerdo con la tasación, una cantidad equivalente al número de medidas de caño principal cobrado, así como al de comunicaciones que la Empresa hubiera hecho en el intervalo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá utilizar de inmediato la red cloacal existente para los demás usos establecidos en esta ley."

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—**Señor Cañizas** — Pido la ratificación de todos los proyectos sancionados.

Señor Presidente — El señor diputado Cañizas hace moción para que se ratifiquen de inmediato todos los proyectos sancionados. — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á comunicar de inmediato los proyectos sancionados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara va á pasar á sesión secreta para ocuparse del estudio de las pensiones.

Señor Frugoni — Yo hago moción para que se suspenda la discusión de las pensiones que aún quedan, porque las pensiones se están discutiendo de una manera tal, que la Cámara no puede darse cuenta de la razón de ninguna de ellas, y creo que ya se ha nombrado una Comisión de Revisión de Pensiones, bien podríamos esperar á que ella se expidiera y no estar votando nosotros pensiones sin saber si esa Comisión tendrá que votarlas.

Señor Ferrer Olais—Creo que quedan cinco pensiones, nada más.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(No apoyados).

13—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse de las pensiones.

(Así se efectúa siendo las 5.10 p. m.).

(Vueltos á sesión pública á las 5 y 25 p. m. bajo la presidencia del señor Héctor R. Gómez, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Honorable Cámara en sesión secreta, la Mesa dará á la publicidad las pensiones que se han sancionado.

14—Tiene la palabra el señor diputado Paullier que la había solicitado.

Señor Sánchez — El señor Paullier no se encuentra en este momento en sala.

En ausencia de él voy á manifestar á la Honorable Cámara que el Senado acaba de sancionar el proyecto de ley que votó ayer la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar un empréstito de 600.000 pesos destinados á realizar obras de saneamiento en la ciudad de la Colonia y algunas obras edilicias en las localidades de ese departamento.

Ese empréstito se servirá, como se dijo ayer en Cámara, con recursos propios de la Municipalidad; pero el Honorable Senado ha introducido una modificación de detalle, que consiste en establecer que ese empréstito se contratará á la par y sin comisión. Agregó estas dos palabras en el articulado.

Yo pediría á la Honorable Cámara, para ganar tiempo, que se sancionaran esas modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente — ¿Qué se traten sobre tablas las modificaciones venidas del Senado?

Señor Sánchez—Eso es.

Señor Presidente —Está en discusión la moción del señor diputado Sánchez.

Si se tratan sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto á que se ha referido dicho señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

15—En discusión este asunto.

Señor Aragón y Etchart—Yo pediría al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda que hiciera algunas aclaraciones al respecto, porque yo no entiendo, como el señor diputado Sánchez, que la palabra "á la par" sea simplemente un detalle. Cuando yo firmé, como miembro de la Comisión de Hacienda, el proyecto de este empréstito que, en realidad, debería ser préstamo, y no empréstito, entendí que las condiciones eran excepcionales al 6 o|o, dada la carestía del dinero en el mercado uruguayo y en los mercados europeos.

Pero yo tengo mis dudas, señor Presidente, de si este empréstito de 600.000 pesos podrá colocarse á la par.

En ese sentido pediría una aclaración.

para no hacer un proyecto de ley que quedaría luego sin efecto.

Señor Sánchez—Yo no sé si el señor miembro informante de la Comisión está en sala, ni sé tampoco si estará en condiciones de poder satisfacer el pedido de explicaciones que formula el señor doctor Aragón y Eechart; pero yo me concretaré á decirle que la parte contratante—la Junta Económico-Administrativa de la Colonia—aceptó esa condición, por más que sea una condición.

Y que si el empréstito no se coloca á la par, al 6 o|o, sin comisión, no hay empréstito, y el Departamento de la Colonia sufrirá las consecuencias.

La Intendencia Municipal lo ha proyectado en esa forma y ha aceptado la modificación del Honorable Senado, porque está convencida de encontrar dinero á ese precio. Será una condición excepcional, si se quiere, dado el estado monetario del país, y la crisis también ha sido universal; pero responde á razones de otro orden que me parece superfluo explicar en este momento.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, deseo salvar mi responsabilidad á este respecto.

En el artículo 3.o ya se prevé el caso de que puedan colocarse los títulos á emitirse á un tipo inferior, y me parece que no es lógico que los capitales que pueden colocarse hoy día á 7, 8 y 9 o|o, vayan á ser invertidos en títulos que sólo van á redituar el 6 o|o.

Señor Sánchez—Pero se trata de una negociación financiera que está proyectada hace dos años. Quienes adelantan el dinero lo hacen porque ellos realizan la obra y realizan su utilidad en esa forma.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: yo simplemente pedía esa aclaración.

Señor Frugoni—Ya que ha vuelto este asunto á tratarse...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Se va á leer la modificación del Senado, que recién ahora llega.

Es al final del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con la garantía del Estado, en el país ó fuera de él, un empréstito por una suma que no excederá de "seiscientos mil pesos" y previa la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo."

El Senado agrega: "Este empréstito será contratado á la par y sin devengar comisión alguna".

Señor Frugoni — Ya que este asunto vuelve á tratarse en Cámara, yo quiero dejar constancia de que he recibido una comunicación á nombre de una gran cantidad de vecinos del Carmelo en la cual se me comunica que sería conveniente el aplazamiento de la discusión del proyecto,—cosa que desgraciadamente ya no podrá probablemente hacerse,—en virtud de que convendría introducir en este proyecto modificaciones, según los que me envían el telegrama, inspiradas y basadas en principios de justicia.

Tal vez este incidente que acaba de promoverse podría ser utilizado como motivo para retardar la sanción de este asunto, y entretanto buscar la manera de conciliar las aspiraciones de estos vecinos de Carmelo con los intereses ó con los deseos de la Municipalidad de la Colonia.

Señor Presidente—Se va á leer el telegrama que el señor diputado acaba de remitir á la Mesa.

Señor Sánchez—No tiene relación ese telegrama con las modificaciones del Senado que estamos tratando.

Señor Presidente — Pero nada impide al señor diputado Frugoni que funde la negativa de su voto.

Señor Sánchez—El señor diputado Frugoni no ha fundado su negativa, no ha dicho que se va á oponer á la sanción de las modificaciones del Senado, que es lo que estamos discutiendo.

No se puede hacer una cuestión nueva.

Señor Frugoni—Debo advertir que no he votado el proyecto cuando se sancionó en la Cámara y que no lo votaré ahora, porque no creo que el estado de la hacienda pública permita estos nuevos compromisos financieros...

Señor Moratorio—Pero si el señor diputado Frugoni no sabe cuáles son las modificaciones que se introducirán...

Señor Sánchez—Eso es una manifestación platónica del señor diputado...

Señor Moratorio — El telegrama se limita á pedir que se demore la sanción del asunto.

Señor Presidente—Se va á leer el telegrama enviado á la Mesa por el señor diputado Frugoni.

Léase.

(Se lee):

"El que subscribe, Director de "La Reforma", por sí y en nombre de un grupo de vecinos respetables, á saber: Isidoro Marín, Andrés Sóñora, Juan Gastellú, doctor Miguel Martalesa, Fernando Iribarren, Antonio D. Ribeiro, Santiago E. Carasale, Juan M. Salorio, Luis B. Trjose, Manuel Leys, Ramón Verone, Viuda de Mortalena y Veraza, José Arias, Felipe G. Lezama, José A. Pérez, Juan G. Salorio y otros, me dirijo á ustedes rogándoles se intere sen por que se aplace la discusión del proyecto de ley de empréstito y obras municipales á construirse en Colonia, á fin de permitirnos enviarles, y llegar en momento oportuno, un pliego de observaciones tendiente á demostrar la injusticia que envuelve dicho proyecto y que hace necesario introducir modificaciones de importancia consultando los verdaderos intereses municipales del departamento y del municipio, de justicia distributiva. Saludo á los honorables senadores y diputados con mi mayor consideración. — Justo C. García."

Señor Aragón y Etchart—Quiero dejar constancia, solamente, de mi voto negativo á la fórmula propuesta por el Senado. Yo siempre he combatido, cuando se ha tratado de la contratación de empréstitos, el que se fijara en el texto de la ley el tipo de colocación, bien sea igual ó menor que la par; porque, supongamos que se sancione esta ley, y dentro de quince ó veinte días se modifican las condiciones monetarias de los banqueros que van á prestar este dinero; como la ley ha señalado el tipo de la par, si el banquero no puede darlo sino al 95, 96 ó 98 por ciento, la ley queda sin efecto.

Señor Sánchez—No se hace el empréstito, y la Municipalidad de la Colonia buscará los recursos.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, es una ley que puede ser innocua, y por eso, por la posible dificultad que entraña una prescripción de esta índole, yo siempre he contrariado que se fije al Gobierno el tipo á que debe colocarse el empréstito.

Por eso yo voy á darle mi voto negativo.

Señor Sánchez—El señor diputado está hablando en tesis general; estamos de acuerdo.

Señor Canessa—Señor Presidente: el Senado ha modificado este artículo en esta forma, consultando al señor Intendente de la Colonia, que estaba en las antesalas del Senado, á ver si el empréstito se hacía en esas condiciones, y el señor Intendente de la Colonia garante al Senado que la operación está concertada en esa forma,—lo que significa que es una operación brillante, pues colocar un empréstito de 600.000 pesos al 6 por ciento, colocando los títulos á la par, representa una brillante operación.—(Apoyados).

Luego, si los hechos estos están confirmados, la Cámara no tiene por qué negarle su voto á esta modificación que el Senado ha introducido y que no perjudica en ninguna forma á la ley en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la modificación del Senado.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—Aún cuando el telegrama que acaba de leerse no puede ser materia de discusión, porque este es un asunto terminado que ya ha salido de esta Cámara y sólo vuelve á ella en virtud de una enmienda de detalle del Senado que acaba de ser sancionada, debo decir, para borrar la impresión desagradable que su lectura haya podido causar, que aun cuando todas y cada una de las personas que lo firman son dignas de consideración y de respeto, pertenecen á agrupaciones políticas adversas á las autoridades municipales de Colonia y obedecen en este caso á rivalidades ó celos localistas, muy respetables generalmente, pero excesivamente injustos, puedo asegurarlo, en esta oportunidad.

Formulo moción, señor Presidente, á la vez, para que se autorice á la Mesa á comunicar al Poder Ejecutivo la sanción de la ley que acabamos de votar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para comunicar al Poder Ejecutivo la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No hay asuntos de qué tratar.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 40 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

55.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Julio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Manini Ríos, Repetto, Accinelli, Enciso, Astigarraga, Pé-

rez Olave, Saldaña, Varela Acevedo, Rodríguez y Saírez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Albín, Fleurquin y Espalter.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Juana María Riquet, Elisa Vidal, María D. de Iribarne, Aída Iglesias de Launy, y señorita Dolores Maeso Torres, aumento de pensión á la señora Laura Sagarra, señorita Juana Lázaro González, y cómputos de servicios á la señorita Ercilia Conrado y señores Federico Delgado, Eulogio Taborda y Eusebio Conlazo Zabalía."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando á la Intendencia Municipal de la Capital para proceder á la apertura de una avenida desde el Parque Central al Hipódromo Nacional de Maroñas."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar un empréstito con destino á obras públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de doscientas cincuenta hectáreas en el Cerro de Montevideo con destino á un Parque público y sus accesos."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley modificativo del artículo 10 de la de Julio de 1911 sobre pavimentación de la ciudad de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que nacionaliza el servicio semafórico, anexándolo al Instituto Meteorológico Nacional."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Justina Cardozo de Aranda, María Dolores Sivera de Farías, Leonor Fonseca de Leal y María Soledad De-María."

—Publíquense.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que declara extinguida la concesión otorgada por ley de Julio de 1910, sobre establecimiento de diques y talleres flotantes."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley prorrogando el plazo para la venta de especialidades farmacéuticas."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador Ramón P. Saldaña presenta un proyecto por el que se aumenta el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador doctor Pedro Manini Ríos presenta un proyecto de ley relativo á nomenclatura de calles, avenidas, plazas y demás sitios de uso público de las ciudades, villas y pueblos."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Repetto—Pido la palabra.

Voy á hacer moción para que se traten todos los asuntos relativos á pensiones que vienen aprobados por la Cámara de Representantes.

Hay también un proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión de 200 pesos mensuales á la señorita Aurelia Viera, que fué modificado en la Cámara de Representantes.

Como ese proyecto ha sido tratado en sesión pública, hago moción para que se trate también sobre tablas en esta sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Hace dos mociones el señor senador: la primera para que se traten todos los asuntos que han venido de la otra Cámara...

Señor Repetto—Que se tratarán, como las anteriores, en sesión secreta, siguiendo los mismos trámites.

Señor Presidente—... y la otra, la de la señorita Aurelia Viera, en sesión pública.

Señor Varela Acevedo—Pido que se voten separadamente.

Señor Presidente—Se va á votar la primera moción relativa á las pensiones, excluyendo la de la señorita Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se trata el asunto relativo á la señorita Aurelia Viera.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

El asunto referente á pensión por los grandes méritos contraídos respecto á la causa de la educación popular, á la señorita Aurelia Viera, ha vuelto modificado de la Cámara de Representantes en forma tál que yo juzgo más honorable para aquella distinguida educacionista, que no tenga otra ulterioridad en el Cuerpo Legislativo. Digo esto porque si la modificación introducida por la Cámara se hubiera referido tan sólo á la cuantía de la pensión, es decir, á la parte material del proyecto de ley, hubiera sido hasta cierto punto indiferente dirimir, sea por la aceptación del Senado, sea con el ulterior recurso en la Asamblea General, la diferencia surgida entre las dos Cámaras; pero es que por el proyecto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo se ha hecho una enmienda que hasta cierto punto deprime los méritos excepcionales de la señorita de Viera, puesto que se ha restringido la frase del proyecto por mí propuesta y que se refería á los servicios de dicha educacionista.

Antes de pasar adelante, quiero hacer notar que mi proyecto no tiene siquiera nada de singular, puesto que fué calcado por otro sancionado antes, creo que por unanimidad, por ambas ramas del Cuerpo Legislativo, en virtud del cual se tributaba un homenaje excepcionalísimo á la señora de Munar, homenaje que consistía no sólo en una pensión de mayor cuantía que la que se proyectaba para la señorita de Viera, sino también en una declaración honorífica por parte de la Asamblea Nacional y en la colocación de su retrato en un instituto de enseñanza por cuenta de los dineros del Estado.

Los que proyectamos una pensión para nuestra ex maestra, no quisimos ir tan allá. No quisimos,—sin pretender por eso que los méritos de la señorita de Viera fueran menores á los de la señora de Munar,—no quisimos, decía, entrar á parangón de ninguna clase, y nos limitamos á un proyecto que, dada la comparación con el anterior, era verdaderamente modesto.

Se ha dicho en la otra Cámara, señor Presidente, que la señorita de Viera no merecía la pensión en los términos votados por el Senado, porque en la escuela pública por ella últimamente dirigida se aplicaban castigos corporales. Yo declaro que, por la observación personal que he podido hacer mientras fuí discípulo de su escuela, el cargo es completamente gratuito.

Se ha dicho también que la misma señorita hacía, en la escuela, política partidaria. Con la misma energía y por los mismos motivos, declaro que por lo menos en la época en que yo figuraba entre sus alumnos ese cargo es también completa y absolutamente gratuito.

Creo más, señor Presidente: creo que hasta ahora, salvo raras y condenables excepciones, en ningún establecimiento de enseñanza del Estado se ha hecho política por parte del personal docente; que si algún peligro hay de que la propaganda partidaria siente sus reales en los establecimientos destinados á la educación de la niñez, es precisamente para el porvenir y merced al inconsulto decreto con que se ha estrenado el señor Ministro de Instrucción Pública, en virtud del cual se abre la puerta á los maestros para la acción partidaria.—(Apoyados).

Es verdad que á dichos maestros, según los considerandos del decreto de la referencia, no se les admitiría que hicieran de la escuela una cátedra de sus ideas políticas, pero todos sabemos por experiencia que tanto el maestro como el juez debe ser sustraído, no sólo en el ejercicio de su ministerio, sino aún fuera de él, de toda clase de agitación ó de pasión política, porque se corre el peligro que insensiblemente, indeliberadamente, sin quererlo, incurra, en el desempeño de sus funciones, en los mismos apasionamientos que ha adquirido en la lucha diaria.

Yo soy un partidario decidido de evitar toda clase de limitaciones inmotivadas á los funcionarios públicos en el ejercicio de los derechos políticos que les son inherentes; pero creo que hay funciones de tal delicadeza, en que se comprometen de tal manera causas fundamentalísimas que deben ser objeto de toda la contemplación del legislador, como es la del maestro de escuela, en que necesaria, rigurosamente debe hacerse alguna excepción.

Es por esto que me he permitido calificar con cierta dureza el decreto último del Ministerio de Instrucción Pública. Claro que yo no creo que ese decreto, malo y funesto en sí, cuyos resultados probablemente no tardaremos mucho tiempo en palpar, sea tan grave como su simultáneo, el dictado por el Ministro del Interior, y en virtud del cual hasta los simples agentes de policía, encargados de velar por el orden y el respeto de los derechos políticos, pueden intervenir también en la acción política.

Este decreto, señor Presidente, es, á mi juicio, hasta cierto punto liberticida; es hasta cierto punto atentatorio contra las libertades públicas, y *conste que quien* habla como hablo yo en este momento, ha sostenido que se puede conservar posiciones políticas, por lo menos retener los cargos políticos, cuando se ocupa una posición tan elevada como la del mismo Ministerio del Interior.

Pero si á mí me parece que no hay peligro para el mantenimiento de los derechos políticos y el respeto á las libertades públicas en que el Ministro, que actúa desde su gabinete y que no interviene en las convulsiones de la plaza, de la calle pública, pueda tener y manifestar opiniones políticas, me parece que el agente directo de la autoridad, el encargado primordialmente de contener los excesos y de hacer respetar los derechos de todos en las actividades ciudadanas, debe necesariamente estar alejado de todo motivo de apasionamiento.

Señor Varela Acevedo—¿A qué agente se refiere el señor senador?

Señor Manini Ríos—Yo me refiero, según el decreto del Poder Ejecutivo,—que

en esa materia no hace distinciones,—á los agentes de policía.

Creo que es peligrosísimo que aún un Jefe Político, que tiene que salir frecuentemente á la calle á intervenir en las agitaciones de la misma calle, tenga una intervención activa en la política militante; pero si, como yo lo entiendo, por el decreto reciente del Poder Ejecutivo, el mismo guardia civil puede tener intervención en la lucha política, formar en las Comisiones de los clubs, creo, repito, que éso puede llegar á ser atentatorio contra las libertades políticas.

Señor Varela Acevedo—No puede tener intervención el guardia civil; ni puede ser la mente del decreto, desde que por las leyes se le prohibe hasta el voto. Si los guardias civiles tuvieran derecho á intervenir en la contienda política, no habría ningún motivo para negarlo á los soldados y para que la política entrara en los cuarteles.

Señor Manini Ríos—Cierto; pero, desgraciadamente, el decreto del Poder Ejecutivo no deja lugar á distinción ninguna, porque en sus considerandos se refiere expresamente á los agentes de policía.

Señor Varela Acevedo—Yo he entendido siempre que era con la limitación de lo dispuesto en un decreto anterior, en que no se hablaba, como es natural, de guardias civiles.

Señor Accinelli—Y así tiene que ser, señor senador, porque no se concibe que ese decreto pueda dar las facultades que le atribuye el señor senador por Flores, cuando, por otra parte, se les niega el derecho de ir á votar.

El más primordial de los derechos políticos es el del voto. Si no tienen el derecho del voto, ¿cómo van á tener los demás? Aparte de que me parece que estamos fuera de la cuestión; que estamos discutiendo la pensión de la señorita Aurelia Viera, lo cual nada tiene que ver con el decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Estoy fundando la moción, y si lo quiero, tengo el derecho de hacer consideraciones políticas de toda clase; tengo el derecho de fundar una interpelación que no quiero hacer en estos momentos al señor Ministro del Interior, en el día de hoy, en que se clausuran las sesiones ordinarias, para que explicara los móviles, el alcance del decreto.

Señor Accinelli—Yo lo que manifiesto es que estamos discutiendo la pensión á la señorita Aurelia Viera. El señor senador tiene el derecho de interpelar al señor Ministro. ¿Quién se lo niega? Es lo que debía haber hecho.

Señor Manini Ríos—Voy á concluir.

Yo creo que el señor senador por Rocha tiene perfecta razón cuando cree que es inconcebible que se acuerde el derecho de actuar en los clubs políticos á los guardias civiles, desde que por la ley de elecciones se les prohibe el derecho de votar; pero sostengo que el decreto está en términos tales que se puede interpretar casi inequívocamente como que acordara ese derecho á aquellos agentes.

Aun dada la interpretación legal que hace el señor senador Accinelli, aun dada la interpretación legal de que los guardias civiles no estuvieran comprendidos en el decreto á que aludo, resultaría que los simples clases de policía, los comisarios, todo el personal superior al de los guardias civiles hasta el Jefe Político podrán tener intervención activa y militante en todas las luchas políticas, y no me parece á mí, sobre todo dadas las condiciones de nuestro país, sobre todo dadas las condiciones de nuestra campaña, donde desde el Jefe Político abajo todo agente de policía ejerce una tan enorme influencia moral sobre los vecindarios, cosa que no puede ignorar el señor senador, que ha vivido en campaña y en calidad de funcionario público, no me parece, decía, que pueda sostenerse que ese decreto favorezca la lucha del comicio y consiga que ésta sea la verdadera expresión de la soberanía nacional.

Volviendo, pues, á la cuestión, señor Presidente, yo sostengo que, salvo raras y condenables excepciones, hasta ahora no sé que se haya hecho política en las escuelas públicas, por lo menos de una manera permanente; y que si algún peligro existe de que pueda convertirse á la escuela en cátedra política que extravíe prematuramente á la niñez, es con motivo de los resultados á que desgraciada y funestamente nos llevará el decreto con que se ha estrenado el actual Ministro de Instrucción Pública, si los maestros hacen uso del derecho que se les acuerda.

Yo pido disculpa, señor Presidente, al Honorable Senado, y particularmente á mi amigo el doctor Accinelli...

Señor Accinelli—No tiene por qué pedírmelas.

Señor Manini Ríos—... que me ha increpado con cierta violencia, por haberme salido un tanto de la cuestión...

Señor Accinelli—Es mi modo natural de expresión.

Señor Manini Ríos — ... y concluiré diciendo que es la misma señorita de Viera la que nos ha pedido á sus ex discípulos, al doctor Varela Acevedo y á mí, que no insistiéramos en la sanción de este proyecto de ley.

Yo, por mi parte, ya que tengo la dolorosa misión de pedir al señor senador Repetto que retire la moción que ha formulado, quiero reiterar, desde mi banca legislativa, toda la gran admiración y la profunda gratitud que experimento hacia aquella sabia y tolerante educacionista que ha dirigido los pasos, hacia el porvenir, de toda una generación.

He dicho.

Señor Repetto—Pido la palabra para retirar la moción que formulé, en virtud de las razones que ha adelantado el señor senador por Flores, y al mismo tiempo, ya que se ha dado cuenta de un asunto nuevo, hago moción para que se trate el proyecto que ha venido de la otra Cámara por el cual cesa la concesión otorgada para los diques flotantes.

Creo que no habrá inconveniente. —(Apoyados).

Señor Presidente—A consideración del Honorable Senado primeramente si se retira la moción del señor senador por San José relativa á la señorita Aurelia Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley relativo á los diques flotantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Voy á proponer, á mi vez, que se ocupe el Senado de otro proyecto remitido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, que dispone el estudio y apertura de una avenida desde el Parque Central hasta el Hipódromo de Maroñas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado, la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas un asunto de que se acaba de dar cuenta. Es el que se refiere á la autorización á acordarse á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la contratación de un empréstito de 600.000 pesos en las condiciones que el proyecto establece.

Yo pensaba, señor Presidente, fundar con alguna extensión esta moción, pero en virtud de la brevedad del término que tenemos para sesionar, y considerando que es ésta, además, la última sesión del período ordinario, voy á ser completamente breve.

Me bastará decir, señor Presidente, que por el proyecto en cuestión se busca la realización de obras de urgente necesidad en la capital del Departamento y en la mayor parte de sus pueblos, obras que no solamente son reclamadas por el embellecimiento de esos propios pueblos, sino que también y fundamentalmente son exigidas perentoriamente por la higiene de los mismos.

Puede asegurarse, señor Presidente, que de la realización de casi todas estas obras depende en absoluto la salud de sus habitantes.

Por otro lado, según el proyecto de ley en cuestión, la Municipalidad de la Colonia no pide nada á rentas generales: ella va á servir el empréstito con sus rentas propias; y de modo tal, señor Presidente, que para hacerlo así con toda puntualidad y corrección, no va á necesitar tocar de ningún modo, ni lastimar en ninguna forma, los servicios públicos de toda índole que el Municipio debe prestar.

Los recursos destinados á los diversos fines y cometidos del Municipio serán aplicados como siempre en la misma forma y en la misma medida, y proporción.

Es decir, señor Presidente, que el empréstito se va á servir puramente con el excedente de la renta municipal del departamento. Y siendo esto así, considero que el Honorable Senado debe deferir á mi solicitud y sancionar el proyecto en cuestión; porque aparte de las consideraciones que he manifestado, hay una que debe tenerse muy *en cuenta*: el Departamento de la Colonia, señor Presidente, es uno de los que más ha dado y da al país en materia de rentas. Los superávits que á él le corresponden han sido siempre relativamente fuertes y en crecimiento todos los años.

Es justo, pues, si una vez viene de allí una solicitud, un petitorio formal en el sentido que se le permita distraer parte de ese superávit para necesidades propias, para ventajas suyas, que la Cámara defiera á ese pedido porque es el momento en que realmente los clamores de las poblaciones deben ser escuchados.

Tengo, señor Presidente, en mi poder un telegrama detallado, perfectamente fundado, del cual no voy á dar lectura porque es algo extenso y por los motivos á que me referí al principio. El telegrama en cuestión viene dirigido á la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, y su Presidente, el doctor Vidal, que no se encuentra aquí, me lo ha pasado.

Me bastará afirmar, señor Presidente, que este telegrama viene inscripto por las personas más respetables de la localidad; el primero de sus firmantes es el doctor Enrique Saavedra, persona perfectamente conocida en la ciudad de Montevideo, y también creo que por casi todos los legisladores que se sientan en este recinto. Además le acompañan las firmas de vecinos de arraigo de la mayor consideración en el departamento, á quienes conozco muy bien y de quienes estoy seguro que no suscribirían una solicitud de esta índole si no estuvieran perfectamente convencidos de que proceden dentro de la más estricta justicia y razón.

Por estas consideraciones dejo fundada la moción.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado si se trata el asunto á que ha hecho referencia el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo no conozco el asunto á que hace referencia el señor senador por Canelones, por más que mientras yo desempeñaba el Ministerio del Interior, el distinguido y activo Intendente de dicho departamento, el señor Felipe Suárez, me había esbozado el plan general de la operación de crédito que proyectaba concertar á fin de realizar algunas obras indispensables en dicho departamento.

Como debido á mi paso por aquel Ministerio pude apreciar los méritos y cualidades del referido Intendente, eso podría ser para mí un argumento de cierta cuantía, para pensar que, "prima facie", la operación podría ser buena, por lo menos respecto á los destinos en que se proyecta invertir las cantidades que en virtud de dicha operación se obtengan. Pero acabo de recibir un telegrama de vecinos del Carmelo, en el mismo Departamento de Colonia, dirigido á los señores senadores Albín y Vidal, á los señores diputados Melián Lafinur, Frugoni, Bélinzon, y al que habla, en el que se pide el aplazamiento de este asunto para las sesiones extraordinarias, á fin de hacer llegar hasta el conocimiento del Senado detalles según los cuales, á estar á la afirmación de estos señores, se deberá variar los términos en que la operación ha sido proyectada.

Voy á leer el despacho, aunque sea á simple título ilustrativo.

(Lee):

"A los honorables senadores doctor Blas Vidal, doctor Pedro Manini Ríos y Carlos Albín y diputados doctores Luis Melián Lafinur, Emilio Frugoni y Lorenzo Bélinzon.

Secretaría de la *Honorable Cámara* de Senadores:

El que suscribe, director de "La Reforma", por sí y en nombre de un grupo de vecinos respetables, á saber: Isidoro Marín, Andrés Sóñora, Juan Castelú, doctor Miguel Martalena, Fernando Iribarren, Antonio De Ribeiro, Santiago E. Carasale, Juan M. Salcric, Luis D. Tovise, Manuel Seys, Ramón Verone, Viuda de Martalena y Berazza, José Arias, Felipe Lezama, José A. Páez, Juan G. Salorío y otros, me dirijo á ustedes rogándoles se interesen por que se aplace la discusión del proyecto de ley de empréstito, y obras municipales á construirse en Colonia, á fin de permitirnos enviarles y lleguen en momento oportuno, un pliego de observaciones tendientes á demostrar la injusticia que envuelve dicho proyecto, y que hace necesario introducir modificaciones de importancia, consultando los verdaderos intereses municipales del departamento y el principio de justicia distributiva.

Saludo á los honorables senadores y diputados con mi mayor consideración.

Justo C. García.»

El señor senador por Canelones, que conoce el Departamento de la Colonia, podrá tal vez adelantarnos algo de los motivos que alientan á estos señores á oponerse á la gestión de la Municipalidad local.

Señor Accinelli — Yo entiendo, señor senador, que este telegrama sólo responde á las circunstancias siguientes: el proyecto respecto del cual he manifestado mi deseo de que sea tratado sobre tablas, al mismo tiempo que establece, no sólo en su articulado sino en la exposición de motivos, el desarrollo y la forma en que se va á colocar el empréstito, establece también la forma en que el dinero conseguido en virtud de ese empréstito va á ser aplicado.

De modo que especifica las obras en que ese dinero se ha de emplear.

No vienen comprendidas entre esas obras aquellas que se refieren al pueblo de Carmelo; ó mejor dicho: con respecto al Carmelo, no se proyecta nada.

Entre algunas de estas partidas figura la construcción de edificios municipales para todos los pueblos, pero para el Carmelo no.

Sin embargo, en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, se dice que con respecto al Carmelo no se ha hecho nada porque éste tiene ya para edificio municipal afectada una renta especial que es el producido de cierto impuesto que pesa sobre las canteras de O'Connor, que según la ley de concesión á esta empresa, se le impuso.

Me parece que el señor senador por Flores conoce estos detalles.

Señor Manini Ríos — Conozco porque fuí miembro informante en la Cámara de la ley que ha citado el señor senador; y en el Ministerio, también tuve intervención en la construcción del edificio municipal de Carmelo.

Señor Accinelli — Juzgo entonces que la oposición de la gente del Carmelo, entre las cuales figuran personas respetables, ha de obedecer posiblemente al propósito de que al empréstito municipal que se piensa contratar se le dé también un destino local con respecto á su pueblo.

Ahora, naturalmente, yo no me atrevería á decir, y menos quizás que otros, porque soy hijo del departamento y lo quiero mucho, que esta pretensión de los hombres de Carmelo deba ser desoída; yo no me permitiría proceder así. Me parece que el proyecto ha sido muy bien estudiado, y concebido dentro del mejor deseo de servir los intereses generales del departamento; pero como en toda obra humana cabe el error, podría ocurrir que el Intendente de la Colonia ó la Municipalidad, aunque compuesta por hombres bastante preparados, de actividad superior y de deseos bien inspirados, tal vez se hubiesen equivocado.

No quiero pedir al Honorable Senado, ni me atrevería aconsejar, que no escuche la voz de los solicitantes del Carmelo: que el Senado resuelva. Las explicaciones que doy en este momento, más bien son, á título ilustrativo con el objeto, quizás, de dejar bien á las claras que la actitud de las autoridades de la Colonia—me refiero á las autoridades municipales—no puede tacharse ni de egoísta, ni irregular y ni colocada dentro de un fin torcido.

Creo que han procedido bien, con el mejor de los propósitos al enviar este proyecto, y al intentar llevar á cabo las obras á que el mismo proyecto se refiere.

Yo, señor Presidente, no agregaré más, y como he dicho hace un momento, dejo que el Senado resuelva.

Lamentaría mucho que no se sancionase el proyecto de ley, porque por más bien intencionados que se encuentren los habitantes de Carmelo con respecto á las obras de progreso, á las obras de adelanto del mismo, podría ocurrir que esta intervención de ellos en el momento actual viniera á traer dilaciones al proyecto, y la demora en su sanción quizás fuera el tiempo precioso para perjudicar la contratación del empréstito.

Estoy enterado de que ese empréstito, hoy por hoy, se podrá colocar en condiciones favorables porque el que ha hecho este ofrecimiento lo mantiene aún, pero no diría lo mismo para dentro de unos días ó para dentro de unos meses. Sabemos que el interés del dinero sube cada vez más, y el tipo á que se va á colocar es relativamente barato, 6 o|o de interés y 1 1|2 de amortización. Hoy mismo no se colocaría otro empréstito semejante. Solamente por un motivo de consecuencia, quizás el prestamista mantendría su palabra.

Por otra parte, señor Presidente, quería agregar que el telegrama á que me he referido al principio, suscripto por vecinos respetables de la localidad de Colonia, demuestra asimismo que la mayor parte de las obras, aquellas que no se refieren á los edificios públicos, van á ser pagadas por el mismo vecindario; es decir, que si algunas obras, por ejemplo, la de saneamiento, que se van á realizar, por el momento sólo se ejecutan en la Colonia y no en los demás pueblos, como en el de Carmelo, por ejemplo, éstos no podrían sentirse preocupados por este gasto, porque los mismos habitantes de Colonia son los que van á pagar el costo de las obras.

Los dineros provenientes de este empréstito—que por el momento se reintegrarían por rentas municipales, es decir, á cuyo servicio quedaría afectado el superávit de rentas municipales—va á ser cubierto por los vecinos de la ciudad de Colonia. Una razón más, á mi juicio, para que los del Carmelo no tengan razón de sentirse molestados por este proyecto de ley, porque á ellos, fuera de esa circunstancia á que me he referido, que creo es la única, *de que no se* dedique para su localidad cantidad alguna para la construcción de edificios municipales, no puede haber otra que les haga daño, que los perjudique si es aceptado, sancionado y cumplido.

He terminado, señor Presidente. Pedíría al Honorable Senado que en vista de las razones que he manifestado, si le parece que son suficientes, votará el proyecto de ley; y si tiene alguna duda yo no quiero insistir en el sentido de pedir ó de imponer el convencimiento á los colegas. Sería un perjuicio real para el Departamento de Colonia que no se sancionara. Es posible que si el proyecto no se sanciona ahora, para dentro de un mes, suponiendo que pudiese serlo, tendríamos la ley, pero faltaría el dinero; estaríamos en las mismas.

No creo que para entonces el pretamista se mantenga, sería demasiada generosidad, una generosidad que no se ve en la gente que presta dinero, y que, por otra parte, es perfectamente legítimo, pues si el dinero vale mucho más no tiene por qué dárselo á la Colonia á un interés muy inferior al corriente en plaza.

Señor Manini Ríos—¿En qué condiciones prestan esa cantidad?

Señor Accinelli—Da seiscientos mil pesos.

Señor Manini Ríos—¿A la par?

Señor Accinelli—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Es un empréstito ideal en las actuales circunstancias, y yo creo que hay que votarlo. El Municipio de la Colonia hace operaciones de crédito muchísimo mejores que el Estado. Pero la ley no dice que sea á la par.

Señor Accinelli—Lo dice el proyecto. El prestamista entrega seiscientos mil pesos y á él se le paga por esos seiscientos mil pesos...

Señor Manini Ríos—Hay que poner al prestamista en relación con el señor Ministro de Hacienda, que está en antesalas. Porque si él le presta al Municipio de la Colonia al 6 o|o á la par, resulta que el Municipio de la Colonia tiene más crédito que el Estado.

Señor Accinelli—Esta cuestión se viene tramitando,—como el señor senador sabe, cuando con toda competencia y dedicación ocupó el Ministerio del Interior—desde hace dos ó tres años, y el prestamista desde entonces está ligado con la Intendencia y la Municipalidad de la Colonia por este asunto.

Señor Manini Ríos—¿El señor senador está seguro que lo entrega á la par?

Señor Accinelli—Se lo aseguro completamente al señor senador. Precisamente, á mí se me ocurrió la misma duda ayer tarde y aclaré las cosas de forma categórica.

Señor Manini Ríos—¿Y no podríamos poner en la ley algo de la par?

Señor Accinelli—Consta en la exposición de motivos.

Señor Rodríguez—La exposición de motivos no se vota.

Señor Manini Ríos—De ese modo tendríamos un empréstito ideal.

Volvería á la Cámara, y la Cámara sancionaría de inmediato la adición.

Señor Accinelli—Según el proyecto, se contrataría directamente.

Señor Varela Acevedo—No se dice que sea nominal, y si no lo dice, debe ser á la par.

Señor Manini Ríos—¿Autoriza á emitir títulos hasta seiscientos mil pesos?

Señor Varela Acevedo—Yo le había hecho en la misma forma esa pregunta al señor senador por Canelones en antesalas.

Señor Manini Ríos—¿No es emisión de títulos?

Señor Accinelli—Es un préstamo de dinero, liso y llano.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que hay títulos, pero á la par.

Señor Manini Ríos—Ese sería un dato fundamentalísimo que nos obligaría á votar sobre tablas este proyecto en estos tiempos de escasez de dinero.

Señor Accinelli—Mire el señor senador que el proyecto dice:

"Facúltase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para contratar con la garantía del Estado, en el país ó fuera de él, un empréstito por una suma que no excederá de "seiscientos mil pesos" y previa la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo."

No sé si está en forma.

Señor Manini Ríos—Mediante la emisión de títulos; luego, son títulos á colocar. Esos prestamistas convendrán con la Municipalidad, previa intervención del Estado, el tipo á que tomarán los títulos, y después se encargarán de lanzarlos á la circulación; y de ahí, probablemente, dependerá el margen de las ganancias en la colocación.

Señor Accinelli — Con toda seguridad que es como lo manifiesta el señor senador. Yo, en la misma duda, y es natural que se le haya ocurrido al señor senador, porque es lo primero que se le ocurre á uno, interrogué expresamente al Intendente en qué forma se iba á hacer el empréstito. Me contestó: en la forma común; nos van á prestar seiscientos mil pesos con tal interés y con tal tipo de amortización.

Señor Varela Acevedo — ¿Comprendida la comisión?

Señor Accinelli—Todo.

Señor Varela Acevedo—Me parece raro.

Señor Accinelli—Pero es así.

Señor Manini Ríos—Quiere decir que las finanzas de la Colonia tienen un brillantísimo gestor.

Señor Accinelli—Le advierto al señor senador que, según he podido constatarlo, en Colonia, creen que hacen un espléndido negocio, difícil de presentarse otra vez.

Estoy completamente convencido de que el señor Intendente es incapaz de engañarme á mí ni á nadie; que dice la verdad; lo he interrogado y la explicación es la que acabo de expresar: serán seiscientos mil pesos que les prestarán en la forma que indica el proyecto.

Señor Manini Ríos — La Cámara está reunida; podría ponerse claramente en la ley la referencia de que la contratación del empréstito sería á la par, y si la Cámara tiene tiempo, lo sancionará, pues creo que no tendrá inconveniente, desde que se trata de mejorar el proyecto.

Señor Accinelli—Muy bien.

Señor Manini Ríos—En esas condiciones creo que todos los señores senadores estarían dispuestos á tratarlo de inmediato.

Señor Accinelli—No veo inconveniente. El único contratiempo podría ser que la Cámara no tuviera tiempo para sancionar esa modificación; pero desde el momento que está reunida, no creo que tenga reparo en tomarla en consideración.

En primer término se votará si se trata sobre tablas el asunto, y después, al discutirse en particular, se propondrá la modificación.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se refiere el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Astigarraga—Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto por el cual se nacionalizan los servicios semafóricos y se anexan al Instituto Meteorológico Nacional.

Yo pediría al Senado que se tratase en esta sesión el asunto y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli—¿Me permite? Con algunos compañeros hemos convenido el tratar el asunto que se refiere á la autorización del empréstito de la Municipalidad de la Colonia en primer término, porque tiene que volver á la Honorable Cámara de Representantes, y no haciéndolo en esa forma, podría suceder que la Cámara no tuviera tiempo para ocuparse de él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se trata el asunto á que ha hecho referencia el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Que se lea detenidamente, porque el Senado recién lo conoce.

Señor Presidente—Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con la garantía del Estado, en el país ó fuera de él, un empréstito por una suma que no excederá de seiscientos mil pesos y previa la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley, gozará de un seis por ciento (6 o|o) como máximum de interés anual y del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de amortización, también anual y acumulativa, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o La amortización del capital se realizará semestral ó anualmente, y el pago de intereses, trimestral ó semestralmente, según se convenga. La amortización del capital se verificará á la puja ó por sorteo, según estén los títulos, á tipo inferior ó á la par ó sobre su valor.

Art. 4.o Para atender el servicio de intereses y amortización, se constituye un fondo especial con los siguientes recursos municipales:

A) El producto del impuesto creado por la ley de 17 de Julio de 1911 y en la porción que corresponda á la Junta Económico-Administrativa de Colonia.
B) El producto de un impuesto anual de cincuenta centésimos por cada metro lineal de frente que pagará todo terreno edificado ó baldío, que limite con calle, plaza, avenida, etc., de la ciudad de Colonia y desde que se haya establecido el servicio de agua potable; y por el término necesario á la extinción total del empréstito ó pago de las obras que se autorizan; cobrándose por el frente mayor en aquellas propiedades que formen esquina.
C) Igual impuesto para todo terreno edificado ó baldío que tenga frente á la calle, plaza, avenida, etc., y desde que se construya la red de cloacas; por el término indicado en el inciso anterior y sobre el mayor frente, respecto á las propiedades situadas en la esquina.
D) El remanente líquido del producido de los Corrales de Abasto de la ciudad de Colonia.
E) El producto líquido del mercado municipal de la misma ciudad.
F) El impuesto de Inspección Veterinaria y seguro de carne, creado por la ley de 13 de Abril de 1910 y en la proporción afectada á la Municipalidad.
G) Diez mil pesos ($ 10.000.00) anuales que la Junta Económico-Administrativa destinará del rubro de vialidad urbana y obras públicas que le señala su ley de presupuesto.
H) La tercera parte del superávit, que resultare á la Junta Económico-Administrativa al finalizar cada ejercicio económico y después de cubiertas todas las obligaciones del mismo período financiero.

Art. 5.o Todas las sumas que perciba la Municipalidad por concepto de adoquinados de calles, por reventa de los terrenos que resulten como excedentes al rectificarse las calles á que se refiere esta ley, por el mayor valor que adquirirán los edificios y terrenos á que beneficia la rectificación, por venta de materiales y por los impuestos de piedra y arena acumulados hasta la fecha en que se contrate el empréstito, quedan afectadas al complemento de las obras que se autorizan por esta ley.

Art. 6.o El importe del empréstito á que se refiere el artículo 1.o se invertirá, con la respectiva intervención del Poder Ejecutivo, en las siguientes obras públicas:

A) Suministro de agua potable y construcción de red de cloacas en la ciudad de Colonia.
B) En la construcción de un edificio para sede de la Junta Económico-Administrativa, Intendencia Municipal, Inspección Técnica Departamental, Inspección Veterinaria, Junta Electoral y Oficina de Contraste de Pesas y Medidas.
C) A la construcción de edificios para asiento de las Comisiones Auxiliares de Rosario, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, La Paz y Juan L. Lacaze.
D) Al establecimiento de corrales de abasto en la ciudad capital del departamento.

E) Al establecimiento de un mercado municipal en la misma ciudad.

F) A la rectificación de las calles General Flores y 18 de Julio de la misma capital, con la consiguiente expropiación de edificios y terrenos en todo el radio que comprenden dichas calles, en su prolongación Oeste, desde la de Montevideo hasta el río de la Plata.

G) Al adoquinado de las calles General Flores, Rivadavia, 18 de Julio, desde la de Rivera en toda su extensión Oeste y la de Florida y Lavalleja entre General Flores y Rivadavia; siendo de cuenta de la Municipalidad el pago de un tercio de todo el pavimento del centro de manzanas y el total del de la superficie de las bocacalles.

Art. 7.o A los efectos del cumplimiento de esta ley, declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos y campos necesarios para levantar los edificios municipales, mercado y corrales de abasto.

Art. 8.o La utilización de aguas potables y cloacas será obligatoria á todo edificio por cuyo frente se establezcan, y la cantidad mínima de agua que deberá usarse será de diez litros por habitante y por día y no podrá exceder en ningún caso de quince centésimos por cada mil litros de consumo.

Art. 9.o La Municipalidad de Colonia queda igualmente autorizada para mandar ejecutar las obras que se enumeran en el artículo 6.o sin recurrir al empréstito de que trata el artículo 1.o, pudiendo contratar la ejecución parcial ó total de las mismas con empresas que acepten como forma de pago las establecidas para el empréstito también con garantía del Estado y con la afectación de los mismos recursos detallados en el artículo 4.o de esta ley, previa la autorización é intervención que corresponda al Poder Ejecutivo, y en el bien entendido que los intereses y amortizaciones se liquidarán contra el valor de las obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente, por las autoridades á quienes corresponda la recepción.

Art. 10. La Junta Económico-Administrativa podrá conceder á los propietarios hasta cuatro años para el pago del adoquinado, estableciendo plazos y consultando la situación económica de los mismos, en cada caso.

Art. 11. Si lo permiten las sumas que se reintegre la Municipalidad por concepto de reventa de terrenos, cobro de pavimento, venta de materiales de los edificios que se expropien y cualquier otro excedente que resultare del empréstito por economía en los presupuestos de obras que se autorizan, se destinarán al ensanche y rectificación de las calles irregulares de la ciudad antigua, y preferentemente á aquellas en que los edificios reclamen su demolición por razones de salubridad pública, pudiendo destinarse el producto de los terrenos sobrantes que resultaren de esas rectificaciones y cualquier otro recurso disponible, á la construcción de casas económicas para obreros.

Art. 12. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—Había yo dado lectura al telegrama de los vecinos del Carmelo, los cuales hacen objeción, más bien que al empréstito mismo, al destino de ciertas partidas de dicho empréstito. Pero tal como nos lo ha explicado el señor senador Accinelli, y en antesalas el propio señor Intendente de la Colonia, es tan ventajosa esta operación, por lo menos por lo que aparece á primera vista, que, á mi juicio, considero que conviene su realización sin demora.

Lo único que creo, como lo he expresado al señor senador Accinelli, es que debe traducirse en una disposición preceptiva de la ley, y en efecto, yo propongo que en el artículo 1.o se establezca un apartado que diga: "Este empréstito será contratado á la par y sin devengar comisión." — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Va en forma de inciso aditivo?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Suárez—La Comisión de Hacienda no se ha ocupado de este asunto.

Señor Presidente—Tengo que poner en discusión los dos artículos separadamente, tal como está y con el agregado.

Señor Manini Ríos—Se puede votar independientemente el artículo y el agregado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo y después el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el agregado propuesto por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Podría haberse redactado más claramente y en la forma adoptada habitualmente en estos casos: es decir, en qué caso será á la puja y en qué caso será á la par, y no esa alternativa.

Señor Manini Ríos—Pero se entiende; esa redacción, aunque un poco oscura, es una de las formas habituales de amortización; cuando está abajo de la par, se hace á la puja.

Señor Varela Acevedo — Yo no hago cuestión fundamental; digo que pudo redactarse más claramente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Mientras los señores senadores hacen las observaciones que detienen la discusión, se va á dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1913-14."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se exonera de derechos de Aduana y adicionales á los vagones y carros destinados á motores agrícolas."

—A la misma Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Aunque en este artículo se enumeran taxativamente las obras que van á realizarse, me parece que no habrá, más adelante, inconveniente ninguno en que se agreguen algunas otras, y tal vez puedan contemplarse los deseos que animan á los vecinos del Carmelo, según el telegrama de que se acaba de dar cuenta. Así es que en ese sentido entiendo que la sanción de esta ley puede no ser definitiva; lo que se sanciona de inmediato, son el empréstito y su destino á algunas obras, pero eso podrá fácilmente ser ampliado, si los motivos que expresan los vecinos del Carmelo son suficientemente poderosos para decidir al Cuerpo Legislativo.

Hecha esa declaración, no tendré inconveniente en votar el texto del artículo.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Desearía que se me dijera en qué forma es que se hará esta expropiación, porque entiendo que no puede ser en otra forma que en los términos generales de la ley.

Señor Accinelli —Indiscutiblemente.

Señor Varela Acevedo—Y principalmente por el procedimiento de la licitación.

Señor Rodríguez —Apoyado. Eso debe decirse expresamente, ya que va á volver á la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli—Es sobreentendido que la expropiación siempre debe hacerse, principalmente, por licitación.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que si la razón fundamental que se tiene para sancionar esta ley, para pedir que se sancione en esta forma extraordinaria, es la necesidad de realizar el empréstito rápidamente por las condiciones excepcionales que se ofrecen para su contrata-

ción; si ese es el motivo que nos induce á una rápida sanción, no tenemos por qué prestar nuestro voto á este artículo 9.o, que habla precisamente de la eventualidad en que el empréstito no pueda realizarse. Si la operación no puede efectuarse, lo lógico es que el asunto vuelva nuevamente al Cuerpo Legislativo para que se delibere maduramente. — (Apoyados).

Inspirado en estos motivos, yo propondría que el artículo 9.o fuera suprimido, desde que, vuelvo á repetir, no hay motivo de urgencia que nos lo haga votar.

El asunto volverá á la Cámara de Diputados, necesariamente, por haberse introducido una modificación; así es que tampoco habrá una razón de rapidez para combatir la proposición que acabo de formular.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 9.o.

Señor Pérez Olave — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Pérez Olave — ¿Qué es lo que propone el señor senador Varela Acevedo?

Señor Varela Acevedo — Que se suprima el artículo 9.o.

Señor Pérez Olave — ¿Por qué?

Señor Varela Acevedo — Porque la rapidez que se nos pide para la sanción de la ley está fundada en la realización inmediata del empréstito; pero desde el momento que se contempla la eventualidad de que el empréstito no se realice, no hay por qué privar á este asunto de un examen más completo.

Si el empréstito no se realiza, puede estudiarse más detenidamente y contemplar el pedido de los vecinos del Carmelo.

Señor Pérez Olave — Yo encuentro el artículo muy aceptable.

Señor Rodríguez — Parece que lo que prevé el artículo 9.o es que puedan construirse obras, no por la totalidad de los 600.000 pesos, sino por sumas menores; pero esas obras serán pagadas en las mismas condiciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o, es decir, por el empréstito á la par y sin comisión, de 6 o/o.

De manera que, en rigor, no veo una razón decisiva para la eliminación de este artículo 9.o. Es tan bueno el empréstito por 600.000 pesos, como lo sería por 400 ó por 200.000 pesos. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — No comparto las opiniones del señor senador por Tacuarembó, que olvida el motivo fundamental que hemos tenido para apresurar la sanción de este proyecto, y es el de que existe un ofrecimiento importante de dinero en esas condiciones favorables. Pero si resulta que no es definitivo ese ofrecimiento, como lo prueba el hecho de haber un artículo en que se prevé la posibilidad del fracaso, no hay motivo ninguno para que una ley tan compleja sea sancionada de inmediato. Así es que yo insisto en que ese artículo debe ser suprimido, nada más que porque creo que debe haber un mayor estudio en el caso de que el empréstito no se realice.

Señor Pérez Olave — El estudio debe existir tanto en uno como en otro caso.

Señor Varela Acevedo — Debe existir tanto en uno como en otro caso, pero uno puede ceder ante la consideración de que se ofrecen 600.000 pesos en condiciones favorabilísimas.

Señor Manini Ríos — No recuerdo si hice en sesión pública esa afirmación.

Señor Presidente — Se va á votar si se acepta el artículo tal como acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 13 es de orden.

Si no hay más observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Accinelli — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez — Antes de continuar la orden del día, voy á hacer moción para que también se considere en la presente sesión el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados. Esta es una ley de carácter urgente, porque la percepción de este impuesto, ordinariamente, comienza en el mes de Agosto, y es indispensable que la ley esté sancionada con tiempo, para la regularidad de los pagos del Presupuesto General de Gastos. Fundo en estas consideraciones la moción que someto á la consideración del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se trata en la sesión de hoy el asunto de Contribución Inmobiliaria.

(Entra el doctor Vidal).

Señor Manini Ríos — Yo lamento tener que hacer simples observaciones á la moción del señor senador Rodríguez. Digo que lo lamento, porque, en verdad, que está tan atrasada la deliberación sobre esta ley de Contribución Inmobiliaria, que si se retarda por un tiempo más su sanción definitiva, el tesoro público se expondrá á no recibir el monto del impuesto en los plazos de costumbre.

Todos sabemos, se ha repetido en estos días en el Senado, que las entradas habituales de las arcas del Estado han mermado considerablemente con motivo de la última operación financiera, por lo menos, por unos cuantos meses.

Pero á mí se me hace un poco cuesta arriba el tener que votar, sin conocerlo previamente, el proyecto íntegro de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Señor Rodríguez—Es el mismo que ha regido en el ejercicio económico anterior, con una sola modificación relativa á las nuevas zonas empadronadas.

Señor Manini Ríos—Yo tenía un proyecto de enmienda que había puesto en conocimiento del Presidente de la Comisión de Hacienda, y que por no creer que el asunto se tratara en la sesión de hoy, no he tenido tiempo de formular.

Señor Repetto—Por otra parte, es un asunto que será incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Señor Manini Ríos—Lo que está diciendo el señor senador Repetto en este momento, pensaba decirlo yo. El Senado no podrá tener inconveniente de ninguna clase en reunirse dentro de cinco ó seis días, si el Poder Ejecutivo lo convoca: el Poder Ejecutivo está interesado para comenzar de una vez la percepción de este impuesto, y tratará que esta ley se sancione cuanto antes.

Señor Astigarraga—Ni habrá tiempo, dadas las preferencias votadas, de ocuparse del asunto.

Señor Manini Ríos—Está muy lejos de mi ánimo poner obstáculo á la gestión financiera del Poder Ejecutivo, que en estos momentos, en realidad, es un poco difícil. Pero si los compañeros del Senado están de acuerdo conmigo en que en caso de convocatoria por parte del Poder Ejecutivo, podemos tratar este asunto en los primeros días de la semana próxima, como yo lo creo, no se perjudicará por eso, absolutamente, en nada absolutamente, la percepción de las rentas.—(Apoyados).

Señor Rodríguez—Desearía oir la opinión de la Comisión de Hacienda, varios de cuyos miembros se hallan aquí presentes, porque las consideraciones que emitió en primer término el señor senador por Flores, de que los ingresos de rentas normales están modificados por sucesos de todos conocidos, deberán estimularnos á no retardar la aprobación de este proyecto cuya aplicación es urgentísima.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Desde que algunos de los estimados colegas piden la opinión de la Comisión de Hacienda; debo hacer uso de la palabra.

La Comisión de Hacienda no ha podido estudiar este asunto, desde que, como es notorio, recién se acaba de dar cuenta de él. Sin embargo, tengo conocimiento de que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo es idéntico al sancionado por el Cuerpo Legislativo para el ejercicio anterior, con la sola excepción de la incorporación de las nuevas zonas que han sido materia de empadronamiento.

Por consiguiente, bajo el punto de vista del conocimiento de la ley de cuya sanción se trata, es evidente que el Honorable Senado esté perfectamente enterado.

En cuanto á la urgencia, es evidente que existe. Como lo acaba de hacer presente el señor senador por Tacuarembó, la percepción del impuesto de Contribución Inmobiliaria comienza en la segunda quincena de Julio.

Generalmente ese es el primer período para el pago del impuesto. El impuesto de Contribución Inmobiliaria, hoy es uno de los recursos más importantes con que cuenta el erario público para hacer frente á sus compromisos. Las propias palabras del doctor Manini Ríos aconsejarían que no sufrieran demoras las entradas al Tesoro Público.

Señor Manini Ríos—Lo que hay es que esas palabras, expresadas por mí, tienen por objeto hacer ver cómo yo estaría dispuesto á que se celebrara una sesión en el comienzo de la semana próxima, en cuanto el Poder Ejecutivo quisiera convocar á la Asamblea á sesiones extraordinarias.

Señor Vidal—Creo que la demora de una semana en la sanción de este asun-

to, si bien no sería una cosa grave, por lo menos sería inconveniente, porque se demorará algo más la percepción del impuesto.

En cuanto á la referencia que ha hecho el doctor Manini Ríos sobre las enmiendas que piensa proponer, manifiesto que es exacto.

Hace varios días me ha hablado de un pensamiento muy interesante que daría motivo á algunas modificaciones en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria, que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Pero las enmiendas del señor senador por Flores son de importancia y evidentemente darán motivo á que tenga que hacerse algún estudio determinado. Quizá pudiera salvarse el inconveniente de una demora, si el señor senador por Flores hiciera de su pensamiento un proyecto.

Señor Manini Ríos—No puedo, señor senador, porque dentro de hora ya no podré presentar proyecto hasta el año próximo, pues entraremos en sesiones extraordinarias.

Señor Vidal—Me obligaría esto, quizá, á entrar á detallar las enmiendas que pensaba proponer el señor senador por Flores.

Como se trata de reformas permanentes no urgentes, no habría ningún inconveniente en que fueran sancionadas ahora ó dentro de seis meses.

Señor Manini Ríos—Indiscutiblemente.

Señor Vidal—Se trata de puntos que no hay urgencia absoluta en resolver.

Señor Manini Ríos — Si fuera por la enmienda principal que yo tengo pensada, convengo en que no sólo de aquí á seis meses sino hasta el nuevo ejercicio podría aplazarse; pero en el caso, tengo que dejar de presentarla por el apremio de los términos. Entretanto creo que no habría inconveniente alguno, aunque fuera por este solo asunto, en que el Senado se reuniera en sesiones extraordinarias al cominzo de la semana próxima. Si la mente del Ejecutivo es no convocar de inmediato, bien podría convocar de inmediato, incluyendo en las sesiones extraordinarias este único asunto.

Nosotros nos reuniríamos para tratarlo y si introdujéramos alguna enmienda la Cámara podría reunirse para considerarla con suma facilidad, puesto que tiene un quórum restringido, é inmediatamente entraríamos de nuevo en el receso, hasta que el Poder Ejecutivo creyera conveniente hacer la convocatoria definitiva. Resolver tratar una ley tan importante, tan fundamental como es la de Contribución Inmobiliaria, por más que sea idéntica á la del año anterior, sin siquiera haber conocido con media hora de *anticipación* el texto completo que se somete á nuestra consideración, me parece que es incurrir en algo de impremeditación en la consideración de las leyes, sobre todo en las leyes impositivas que siempre deben dar lugar á un mayor conocimiento y estudio de parte de los legisladores.

Señor Varela Acevedo—Acabamos de votar una en esas condiciones y sin embargo no es tan urgente.

Señor Manini Ríos—Pero por una razón excepcionalísima, la del artículo primero.

Señor Varela Acevedo—Pero más excepcional es la necesidad del tesoro, que reclama la inmediata percepción del impuesto inmobiliario.

Señor Manini Ríos—No es tan de inmediato; podría esperarse una semana.

Señor Vidal—Creo que sobre esta cuestión, la opinión que puede dar la Comisión de Hacienda tiene poco interés; es un asunto del cual todos los senadores ya tienen criterio hecho...

Señor Varela Acevedo—Y siendo idéntico al del año pasado, no me parece que haya inconveniente en votarlo con toda rapidez.

Señor Vidal—Y el informe de la Comisión de Hacienda poco podría ilustrar el asunto.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite? Para hacer una simple aclaración.

Procederemos como cuando se vota la prórroga del Presupuesto, que comprende miles de empleos y de partidas diversas, y sin embargo la Cámara lo prorroga sin previo estudio.

Señor Manini Ríos—Si no fuera por hacer un debate impertinente le diría que el señor senador está en un craso error.

Señor Varela Acevedo—Craso error es el del señor senador, porque en este caso, si le llamáramos prórroga de la Contribución Inmobiliaria, el señor senador tendría que reconocer que el caso es idéntico.

Señor Manini Ríos—Pero como no es prórroga no se puede decir que el caso sea idéntico.

Señor Varela Acevedo—Desde que el proyecto es el mismo, desde que no se modifica sino en una cláusula insignificante, es prórroga. Podría votarse, señor Presidente, porque cada uno de los senadores tiene su concepto hecho sobre esta materia.

En realidad es una prórroga, mantengo la palabra.

Señor Manini Ríos—Yo no voy á insistir mayormente en esto. Convengo en que las circunstancias del erario público, como lo dije anteriormente, requieren una decisión rápida en este asunto. Hubiera preferido yo que se esperara, por lo menos, una semana para tener tiempo de presentar una enmienda que la considero interesante para la vida urbana de la ciudad.

La voy á adelantar en breves palabras, porque la presentaré cuando se trate el proyecto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio venidero.

Señor Vidal—Podría ser materia de un proyecto especial.

Señor Manini Ríos—Yo considero que la desaparición gradual de las quintas de la ciudad de Montevideo constituye un problema que debe merecer la atención del legislador.

Las quintas de los alrededores de nuestra ciudad, no sólo son interesantísimas del punto de vista estético, sino que también lo son del punto de vista higiénico: ellas favorecen estética é higiénicamente no sólo al propietario que las habita, sino á todos los que las rodean.

Nuestra sociedad ha tenido hasta ahora la suerte de conservar en todo su perímetro una cintura de jardines que hacía indiscutiblemente un gran beneficio á la población, aparte del atractivo que prestaba á sus alrededores.

Estas quintas van desapareciendo, como decía, y su desaparición no sólo se debe á la valorización creciente de la propiedad suburbana, sino también á lo pesado del impuesto de Contribución Inmobiliaria, con motivo de la nueva legislación de aforos de las mismas.

Creo que una modificación conveniente del aforo podría contribuir á salvar muchas quintas de la ciudad, porque actualmente se están loteando, vendiendo en solares, y cuando desaparecen no se crean otras nuevas.

En vista del apremio de los términos, no puedo presentar en esta ocasión la enmienda que pensaba proyectar y me reservaré para hacerlo en el ejercicio siguiente.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se incluye este asunto en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, tengan la bondad de manifestarlo. — (Afirmativa).

Se va á dar cuenta de dos asuntos venidos de la Cámara de Representantes.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre alumbrado eléctrico en la ciudad de Melo.

—A la Comisión de Fomento.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que destina 100.000 pesos de rentas generales para la construcción de un muelle en Mercedes y terminación de la rambla de Río Negro.

—A la Comisión de Fomento.

Señor Astigarraga—Yo desearía que se tratase este asunto de modificación á la ley de impuesto de luz eléctrica de la ciudad de Melo, siempre que hubiera tiempo.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Cerro Largo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase extinguida por *desistimiento expontáneo de la parte interesada*, la concesión para el establecimiento de diques y talleres flotantes, otorgada por ley de 19 de Julio de 1910.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá á devolver á la Empresa concesionaria la fianza constituída en garantía, en virtud de disposición de la referida ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Suárez—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

1.er Vicepresidente.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Montevideo, con la intervención correspondiente de la Junta Económico-Administrativa, procederá á la apertura de una avenida de cincuenta metros de ancho, de acuerdo con los planos que formulen las oficinas técnicas respectivas, que arrancando del Parque Central termine en la Avenida General Flores, á la altura del Hipódromo de Maroñas y dándole acceso á éste.

Art. 2.o En el punto de arranque, lo mismo que en los de su terminación é intersección con otras avenidas de importancia, se formarán plazas de cien metros de diámetro como mínimum.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la ejecución de esta avenida, y comprendida en lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Expropiaciones, de fecha 14 de Marzo de 1912, y demás disposiciones concordantes de esa ley.

Art. 4.o El importe del pavimento de la avenida será costeado en la forma prescripta para los centros urbanos de Montevideo por la ley general de afirmados, de 17 de Julio de 1911.

Las propiedades colindantes situadas fuera del Camino de Propios sólo abonarán la mitad del costo del afirmado, correspondiendo el pago de la otra mitad al Municipio de la Capital, el cual beneficiará de lo dispuesto en el artículo de la ley citada.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa reglamentará la edificación sobre los frentes de la avenida.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Durante el año pasado asistí á la Comisión de Fomento de la otra Cámara para considerar este proyecto de Avenida al Hipódromo.

En esa reunión quedamos de acuerdo en que la avenida debía partir del Parque Central, como está resuelto en este proyecto de ley, y además de que debería señalarse de una manera expresa que debía seguir "el trazado más recto posible".

Esta última frase no ha sido incluída en este proyecto de ley. Como la Cámara ha levantado, según entiendo, su sesión, no voy á proponer que se modifique el artículo en discusión, pero quiero que conste como una aclaración del Senado, por lo menos, para señalar su verdadero espíritu.

He terminado.

Señor Rodríguez—Son exactas las referencias que acaba de hacer el señor ex Ministro del Interior y actual senador por Flores.

Presidí la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes cuando este asunto fué estudiado en aquella Cámara, y en ella se aceptaron las indicaciones formuladas por el entonces Ministro del Interior. En ese concepto se proyectó el articulado de la ley que se halla á consideración del Senado.

Creo, pues, que no habrá inconveniente, para no retardar la sanción de este proyecto, en que por una manifestación expresa del Senado quedara como historia fidedigna de su sanción y expresión clara del espíritu de esta disposición, lo expresado por el doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Que fuera por el trazado más recto posible.

Señor Rodríguez—Además ese trazado está de acuerdo con el estudio ó anteproyecto que mandó practicar la Intendencia Municipal, en virtud de una iniciativa de la Comisión Auxiliar de Maroñas y que se tuvo presente al estudiar este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar primeramente el artículo, y en segundo lugar la manifestación expresa á que ha hecho referencia el señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la manifestación hecha por el señor senador por Flores, para que quede como fundamento del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va á dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoritas De la Hanty, María Rodríguez Sanguinetti, de Trelles y Jesús Montero de Sancurio."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Accinelli—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta que se termine la orden del día, y al mismo tiempo para que se traten los asuntos de que se acaba de dar cuenta.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto relativo á la nacionalización del servicio semafórico.

(Se empezó á leer).

Señor Accinelli — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general del proyecto, desde el momento que se va á leer en la discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura en la discusión general del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Nacionalízase el servicio semafórico existente en la República, anexándose, con toda la extensión que establece el Código Internacional de Señales, al Instituto Meteorológico Nacional.

Art. 2.o Los capitanes y patrones de buques quedan sometidos á las obligaciones y responsabilidades que determina el expresado Código Internacional, en todo lo referente á las señales que aquéllos transmitan ó que las oficinas del Estado les comuniquen.

Art. 3.o Las agencias marítimas, los buques de la marina mercante y, en general, todos los particulares que transmitan comunicaciones semafóricas, pagarán "un peso" por cada una de ellas. Las transmisiones hechas por intermedio de la Estación de Punta del Este tendrán el recargo derivado del importe del despacho telegráfico. Las sumas que se recauden por tal concepto se destinarán al fomento de los servicios del Instituto Meteorológico Nacional.

Art. 4.o Quedan exceptuados del inciso 1.o de la disposición anterior los buques ó autoridades marítimas del Estado y los buques de guerra extranjeros.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de "quinientos pesos" en la adquisición de la propiedad de las instalaciones relativas al servicio semafórico que funciona en la estación particular de Punta del Este.

Art. 6.o Para el nuevo servicio regirá el siguiente presupuesto, que será imputado á rentas generales mientras no se incorpore á la ley general respectiva:

Un Ayudante adscripto al Instituto Meteorológico Nacional, con el sueldo anual de	$ 600 00
Gastos generales de conservación por año	" 200 00
Encargado de la Estación Semafórica Meteorológica de	

Punta del Este	$ 720 00
Un Auxiliar de esta Estación	" 300 00
Alquiler de casa	" 120 00
Gastos de instalación por una sola vez (comprendida la nueva Estación Meteorológica de Punta del Este)	" 800 00

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Si no hay observación se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Astigarraga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Señor Rodríguez—Propongo que la ley de Contribución Inmobiliaria de que va á comenzarse la lectura, se vote en bloc, puesto que, como lo hizo notar el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, es semejante á la del ejercicio anterior, con la sola diferencia de que se incorporan los nuevos avalúos.

Señor Manini Ríos—¿Cómo sabemos?

Señor Rodríguez—El señor Presidente de la Comisión de Hacienda habrá leído ya la ley.

Señor Vidal—Conozco la ley, señor Presidente, es exacto lo que manifiesta el señor senador por Tacuarembó: no existen más modificaciones que las relativas á la incorporación de nuevas zonas.

Señor Presidente—¿Propone el señor senador por Tacuarembó que se vote en bloc en las dos discusiones, sin darse lectura?

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El proyecto de Contribución para la Capital, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico de 1913-1914, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.o Las propiedades nacionales.
2.o Los edificios destinados al culto.
3.o Los puentes.
4.o Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.o Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.o Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Unión Industrial Uruguaya, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, á los hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la tuberculosis.
8.o Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.o En el año económico 1913-1914 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto á los bienes que quedan aún sin avaluar, y que serán los comprendidos en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a; en la pequeña fracción de la 15.a limitada por los Caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas, y en la parte de la 15.a y la 18.a limitada por la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el río de la Plata.

Dichos bienes podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que sus propietarios ó apoderados constituídos en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo soliciten de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente, con el concurso de la Dirección de Avalúos, se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, quedará éste debidamente fijado, y se dará cuenta al Poder Ejecutivo cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada, á los fines de la autorización correspondiente.

Queda á la vez, facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 4.o Respecto de todo el resto del Departamento, ó sea de los bienes definitivamente empadronados hasta el ejercicio 1912-1913, y de los que se incorporarán al Padrón para recaudación de 1913-1914, comprendidos en su totalidad en las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 13., 14.a, 15.a 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 21.a., regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado, siempre que tal aforo hubiere sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.o.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte, por considerarlo elevado, el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3.o de la presente ley, consignando el importe del impuesto. Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente, con el concurso de la Dirección de Avaluaciones, se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, quedará éste debidamente fijado, y se dará cuenta al Poder Ejecutivo cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada, á los fines de la autorización correspondiente.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 5.o En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos, con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6.o Los propietarios de los bienes empadronados á que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o, que consideren que el aforo fijado á sus propiedades es inferior al 85 o|o de su valor, tendrán derecho á exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga dentro del primer plazo que se señale para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamos de aforo.

Art. 7.o Los propietarios que no hicieren pedido alguno de elevación del aforo, serán considerados como aceptando y encontrando justos con el margen de tolerancia indicado en el artículo 4.o, los que se hubiesen fijado en el empadronamiento.

Art. 8.o Cuando se trate de moderación de aforos, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Sin perjuicio de que sean dos ó tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez mayores contribuyentes titulares y diez suplentes, á fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos á su consideración.

Para los reclamos por rebajas y aumentos de aforo del ejercicio 1912-1913, que aún queden pendientes, la Junta Económico-Administrativa de la Capital designará los nuevos propietarios que han de integrar el Jurado hasta el número de diez titulares y de diez suplentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo, aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 4.o, y en los casos del inciso 3.o del artículo 6.o, se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Art. 9.o El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de jurado será obligatorio y honorario.

Art. 10. Los propietarios que integren dicho Jurado están nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo á sorteo, por uno de los suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 8.o.

Art. 11. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 12. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 13. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará el recargo del dos por ciento sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 14. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de veinticinco por ciento, si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo del veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Art. 15. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

En el corriente ejercicio económico, este favor sólo se mantendrá dentro de los plazos señalados para el pago del impuesto.

La disposición del inciso 1.o de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas, ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.o del artículo 20 de esta ley.

Para los demás casos regirá la prescripción establecida en el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

Esta misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución de este impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente ó quien le represente.

Art. 16. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 17. Los propietarios de bienes no empadronados deberán denunciar por escrito, ante la Dirección General de Avaluaciones, las construcciones que lleven á cabo, tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se determinen en el segundo semestre del ejercicio, abonarán por primera vez la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponde.

Las que se terminen en el primer semestre abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó de retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que correspondan con arreglo á la escala del artículo 14.

Art. 18. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aún en costos según corresponda.

Art. 19. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez, ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 20. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso, deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre transmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirientes, enajenantes ó causantes, según corresponda.

En todo caso de transmisión de dominio á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, el que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de "Transmisiones", con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

Cuando se trate de la venta parcial de un inmueble, de partición hereditaria ó de división de condominio, el escribano autorizante, además de anotar la planilla, expedirá en papel simple ó en formu-

lario especial, á cada uno de los interesados que carezcan de planilla, una constancia en que se exprese la fecha y lugar de la enajenación, partición ó división, el nombre de los otorgantes, su nacionalidad, el valor estipulado ó atribuído en la escritura, ubicación y área del bien y número de la planilla de Contribución utilizada, así como la fecha en que ella fué expedida.

El formulario á que se refiere este inciso será suministrado gratuitamente á los escribanos por la Dirección de Impuestos, y servirá á los interesados para que en oportunidad se les expida la planilla correspondiente por la oficina del ramo, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 21. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 22. En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, estarán obligados á establecer en el plano, del terreno medido la sección ó zona de su ubicación, límites actuales y el área indicada en el título, así como el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, toda vez que la escritura y planilla les sean facilitadas.

Anotarán también en la planilla de Contribución la superficie que resulte de la mensura.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1. Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.
2. La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes, administrativas ó judiciales.

Art. 24. Todas las solicitudes de permisos para construir ó reedificar en las zonas empadronadas, que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará á los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trata y los demás pormenores necesarios para el control que se debe llevar á los efectos de la fiscalización del impuesto inmobiliario en lo referente á las obras á construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite, desde luego, á las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

Art. 25. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de recargos de 5, 10, 15 y 25 por ciento, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

Art. 26. Para la más rápida prosecución de los trabajos de empadronamiento en el ejercicio 1913-1914, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital, enviado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Se va á votar si se acepta el proyecto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Accinelli—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícanse los incisos C y N del artículo 1.o de la ley de 17 de Octubre de 1910, sobre alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, en la siguiente forma:

"Inciso C). El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol y cesará media hora antes de la salida de éste.

"El servicio de lámparas de arco voltaico empezará á la puesta del sol y cesará á las 12 de la noche".

"Inciso N. Los materiales y artículos destinados á la construcción de la Usina, sus dependencias é instalaciones eléctricas exteriores y materiales destinados á generación de la luz, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la Empresa estará igualmente libre de toda contribución ó gravamen por el término del contrato".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considera aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Astigarraga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Ha sido remitido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley según el cual se modifica el artículo 10 de la ley de 17 de Julio de 1911 sobre pavimentación de Montevideo en la siguiente forma. Las modificaciones son: reducir el término de 10 años á 5 y el interés que debe pagarse por las cuotas en lugar de ser de 5 o|o, se eleva al 7 o|o de interés.

Como el asunto es de naturaleza sencilla y urgente, mociono para que sea tratado de inmediato por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Las dos modificaciones introducidas por la Cámara son las que acaba de indicar el señor senador?

Señor Pérez Olave — Es un proyecto nuevo modificando una ley anterior.

Señor Presidente—Ruego al señor senador por Minas quiera tener la bondad de ocupar la Presidencia por un instante.

(Ocupa la Presidencia el doctor Blas Vidal).

Léase el asunto relativo á pavimentación de Montevideo.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 17 de Julio de 1911 sobre pavimentación en Montevideo, en la siguiente forma:

"Sin perjuicio del pago al contado, el importe de los pavimentos podrá distribuirse en cuotas trimestrales por un término no mayor de cinco años, atribuyéndosele el 7 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan á los plazos que otorga el inciso anterior y dejen de pagar tres trimestres consecutivos, se les dará por vencidas las otras cuotas pendientes á los efectos del cobro total, de acuerdo con el artículo 11."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).

En discusión

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la consideración de las pensiones.

Señor Accinelli—Se resolvió que se pasara á sesión secreta para considerar las pensiones.

Señor Varela Acevedo—Yo he manifestado mis opiniones contrarias para tratar en sesión secreta esta clase de asuntos.

Señor Presidente—El Honorable Senado pasa á sesión secreta para considerar las pensiones.

(Así se hizo):

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

María, Irene y Teresa Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María, Irene y Teresa Rodríguez, como hermanas del teniente 1.o de línea don Manuel Rodríguez, fallecido en situación de actividad, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado.

Léase.

(Se leyó):

María Dolores Silvera de Farías, Justina Cardozo de Aranda, Leonor Fonseca de Leal y María Soledad de María.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión ha considerado las peticiones formuladas por las señoras María Dolores Silvera de Farías, Jacinta Cardozo de Aranda, Leonor Fonseca de Leal y María Soledad de María, viudas respectivamente de los oficiales del ejército teniente Juan José Farías, alférez Segundo María Aranda, y tenientes primeros José Leal y Pedro María, y en mérito á las causales que invocan, no ve inconveniente en acceder á sus pretensiones, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á las señoras María Dolores Silvera de Farías, Leonor Fonseca Leal, María Soledad de María y Justina Cardozo de Aranda, como viudas respectivamente de los tenientes del ejército Juan José Farías, José Leal y Pedro María y alférez Segundo María Aranda, un plazo de seis meses, á fin de que se acojan á las disposiciones vigentes que rigen para los montepíos á que pertenecían sus causantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 15 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

Aída Iglesias de Launy

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Aída Iglesias de Launy; viuda del ex empleado de la Dirección de Cementerios, don Enrique Launy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

Juana Lázara González

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese á la señorita Juana Lázara González la pensión que gozaba su señora madre Ramona Jiménez, como viuda del guerrero de la Independencia don Juan Francisco González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

María D. de Iribarne

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María D. de Iribarne, viuda del ex empleado don Juan Iribarne, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

Eusebio Conlazo Zabalía

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eusebio Conlazo Zabalía los años de servicios prestados á la Administración Pública como encargado del archivo de la Oficina de Catastro y como empleado de la Comisión Nacional de Caridad y Dirección de la Asistencia Pública Nacional, debiendo abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

Dolores Maeso y Torres

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Dolores Maeso y Torres una pensión alimenticia de 360 pesos anuales, que disfrutará con su hermano incapaz Justino Maeso, como reconocimiento de los servicios prestados al país por su señor padre don Justo Maeso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

Elisa Vidal

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elisa Vidal una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda del ex empleado policial don Antonio Mainero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

Héctor Gorbarán Herrera

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Héctor Gorbarán Herrera, á los efectos de la jubilación, el tiempo comprendido entre el 12 de Marzo de 1907 y el 13 de Mayo de 1910 en que desempeñó el cargo de notificador del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, debiendo abonar los montepíos correspondientes á un sueldo de 180 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado.

Léase.
(Se leyó):

Laura Sagarra

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal de que actualmente disfruta doña Laura Sagarra, como hija del ex empleado público don Antonio Sagarra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Devolución de matrículas anuladas

Se hace saber á los interesados que esta Tesorería efectuará la devolución del importe de las matrículas anuladas, desde el 21 al 31 del corriente, de 10 á 11 1|2 a. m.—Montevideo, Julio 21 de 1913.—*El Tesorero*. 187-v.jl.28.

Biblioteca Nacional

Emma Catalá de Princivalle, oriental, ha solicitado hoy el registro de la propiedad literaria de las siguientes obras editadas en Montevideo, y de que es autora: "Ejercicios Progresivos de Lectura, Ortología y Ortografía", compuesta de seis libros, 1906-1907-1908. "Lecciones de Economía Doméstica", compuesta de tres libros, 1905-1906-1912. "Alida", novela, un tomo, 1910.—Montevideo, Julio 19 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 180-v.jl.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por tercera vez, para la provisión de los útiles escolares que á continuación se indican, destinados al servicio del año 1914: 300.000 cuadernos de escritura, 400 hojas de papel cuadriculado, 50 frascos tinta de sello, 50 gomas de oficina, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 compases de madera, 100 transportadores, 3.500 cajas de tiza, 300 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 150 cajas sólidos geométricos, 80 colecciones cuadros de historia natural, 2.000 cintas métricas, 50 compendium métricos, 50 colecciones mapas geográficos, 200 carteles esqueleto humano, 50 colecciones carteles de anatomía, 150 cajas de broches, 2.000 tinteros de porcelana, 6.000 tinteros de vidrio, 1.000 percheros de cinco ganchos, 200 tableros contadores, 50 libros copiadores, 20.000 carpetas de comisión, 20.000 carpetas de inspección, 300 tijeras, 3.000 limpiadores de pizarrón, 200 tinteros de maestro, 200 campanillas, 100 relojes, 200.000 blocks papel de 100 hojas, 300.000 cuadrados papel de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el 28 del corriente á las 4 p. m.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que serán abiertas cualquiera sea el número de ellas que se presenten. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Pedro Bustamante*, Secretario. 181-v.jl.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2194

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor Juan J. Tutzó Grafulla, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 178-v.ag.8.

ACTA N.o 2195

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROTUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 191-v.ag.8.

ACTA N.o 2198

Original
Triángulo
Yoghurt
PODKWASSA
(Bacillus bulgaricus)

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Iraeta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIGINAL TRIANGULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 190-v.ag.8.

ACTA N.o 2197

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"COAGULENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.8.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 175-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica del Salto.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 177-v.ag.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos balsas

Llámase á licitación pública para construir y poner á flote dos balsas, una en el Paso de los Molles, sobre el arroyo Marmarajá, en el Departamento de Minas, y otra en el Paso de las Piedras del río Arapey, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 176-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVI BASILIO OBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Reconquista número 529, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña ROSA GUAZZONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golaseca, provincia de Milano, domiciliada en la calle Sarandí número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOB REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Florida número 1515, y doña DELMIRA AGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1345, y doña RAMONA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIZULFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jose L. Terra, número 211, y doña DOLORES QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Reducto número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cartanizeta, domiciliado en el Camino Burgues número 142, y doña ISABEL POSADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Municipio s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274, y doña MARIA DOMINGA SANTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. PEREYRA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 57, y doña MARIA MERCEDES ETCHEGOYHEN RAFFO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuí número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BURGHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Caridad número 11, y doña ROSA SCESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 142, y doña RITA HAYDEE MORERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANGILO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña CARMEN SCARPELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOLLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1036, y doña DOLORES DOLDAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Coquimbo número 95, y doña CAMILA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Coquimbo número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VICTOR CHIARUTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 67, y doña AMANDA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ROMUALDA DENIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LURTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ELVIRA ZANINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASPESSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ALBERTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.— Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "dos cientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á comisaría seccional, del terreno situado, con frente al Norte, en la calle Constituyente número 1728, de propiedad de doña Angela Migone, lindando por el Este con don Juan F. Rodríguez y doña Dolores R. de Gil, por el Oeste con don Carlos Favaro, don Luis Demicheri, don José Basintí y don Lorenzo Benvenuto, y por el Sud da frente á la calle Soriano, por donde está señalado con el número 1725, por el presente edicto se hace saber á dicha propietaria ó á su representante legal, que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 170-v.jl.30.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.* 2391-v.jl.25.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso.* 150-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA CAPITAL

Ejercicio económico 1913-1914

Esta Oficina hace saber á los interesados que para el pago del referido impuesto regirán, con calidad de improrrogables, los siguientes plazos:

Para las propiedades no empadronadas que son las comprendidas en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la pequeña fracción de la 15.a, limitada por el camino Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas y la parte de la 15.a y 18.a, comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el Río de la Plata, el primer plazo correrá desde el 21 de Julio hasta el 10 de Agosto y el segundo desde el 11 hasta el 31 de dicho mes.

Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1912-1913 inclusive, que comprenden las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 19.a y parte de la 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, el primer plazo correrá desde el 15 de Agosto hasta el 10 de Septiembre y el segundo desde el 11 al 30 de dicho mes.

Para las propiedades que se incorporan al padrón en el corriente ejercicio comprendidas en la 13.a sección judicial (parte rural) y toda la 16.a y la 20.a, correrá el primer plazo desde el 1.o de Septiembre hasta el 20 del mismo mes y el segundo desde el 21 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Para las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 9.a y 21.a correrá el primer plazo desde el 1.o al 15 de Octubre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Para las propiedades comprendidas en la 14.a sección judicial correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Noviembre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforos relativas á los bienes no empadronados y de los empadronados hasta el ejercicio económico 1912-1913, deberán interponerse indefectiblemente, desde el 1.o hasta el 15 de Agosto.

Las relativas á los bienes que se incorporan al empadronamiento en el ejercicio económico corriente, deberán iniciarse dentro de los respectivos plazos que determina el inciso 3.o letras A, B, C del artículo 1.o del decreto reglamentario. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *D. Mañosas*, Jefe de Sección. — V.o B.o: *Márquez.* 169-v.ag.13.

IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Esta Dirección llama á los interesados en expedientes de obras nuevas ó construcciones, reclamos por aumentos de aforo ú otros que hayan sido tasados por la Dirección General de Avaluaciones para que concurran dentro del término de quince días á satisfacer el respectivo impuesto y retirar los boletos definitivos de pago correspondientes á los nuevos aforos establecidos en los respectivos expedientes, á fin de que unos y otros queden liquidados antes de que se dé comienzo á la recaudación del impuesto relativo al corriente ejercicio 1913-1914. —Montevideo, Julio 11 de 1913. — *La Dirección.* 125-v.jl.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2189



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 163-v.ag.7.

ACTA N.o 2187

Con fecha 19 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Bylla de Gentilly (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"PARALACTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 162-v.ag.7.

ACTA N.o 1979

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOCIETY-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 97-v.jl.29.

ACTA N.o 2173

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 106-v.jl.29.

ACTA N.o 2029



Con fecha 5 de Mayo de 1913, los señores Juan Ferrando y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MODERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 148-v.ag.5.

ACTA N.o 2071



Con fecha 21 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"JAZMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 146-v.ag.5.

ACTA N.o 2193

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor José A. Pombo, por la Compañía R. S. Murray Company Ld., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MURRAYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a al 70.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 173-ag.7.

ACTA N.o 2154

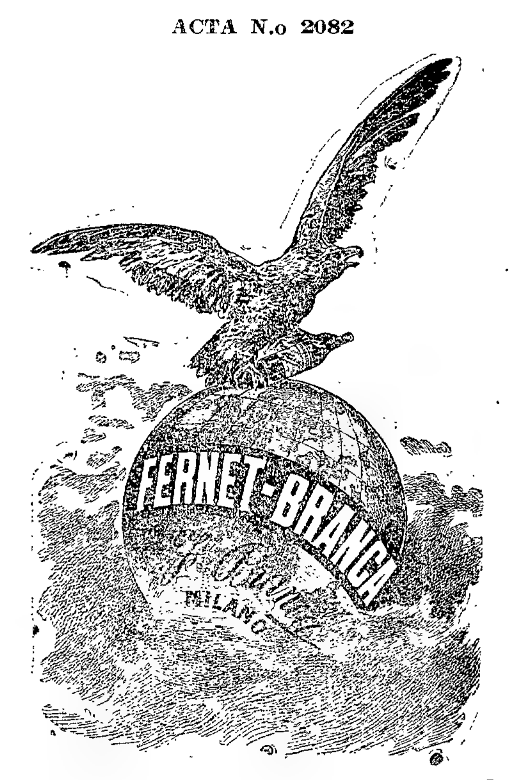
Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 41-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2082



Con fecha 28 de Mayo de 1913, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET BRANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.29.

ACTA N.o 2068



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

93-v.jl.29.

ACTA N.o 2064



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Mateo Fattoruso, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANAN SHOES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a, 53.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

95-v.jl.29.

ACTA N.o 2081



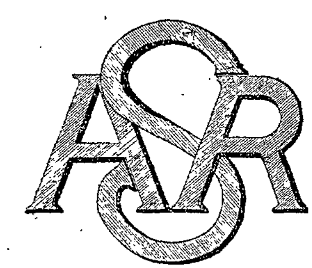
Con fecha 27 de Mayo de 1913, los señores Abal Hermanos y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUITARRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

92-v.jl.29.

ACTA N.o 1971



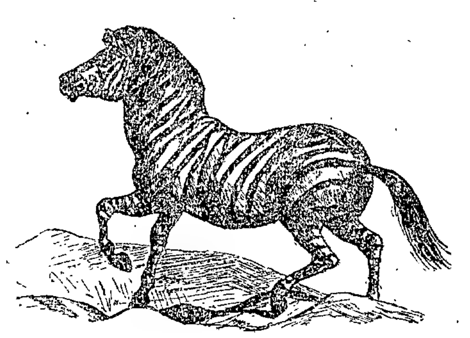
Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STROMMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.29.

ACTA N.o 2162



ZEBRA.

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

85-v.jl.29.

ACTA N.o 1982

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIOT-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.29.

ACTA N.o 1983

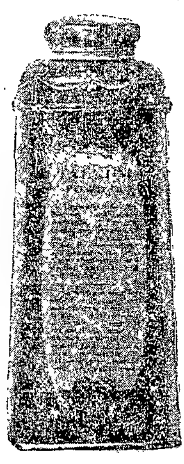
Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILGRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

98-v.jl.29.

ACTA N.o 2171



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

105-v.jl.29.

ACTA N.o 2170



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores C. Rechain Crabot y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

109-v.jl.29.

ACTA N.o 2067



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

94-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2149



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
70-v.jl.26.

ACTA N.o 2144



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOPOLIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
65-v.jl.26.

ACTA N.o 2145



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FUNDADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
66-v.jl.26.

ACTA N.o 2146



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
67-v.jl.26.

ACTA N.o 2147



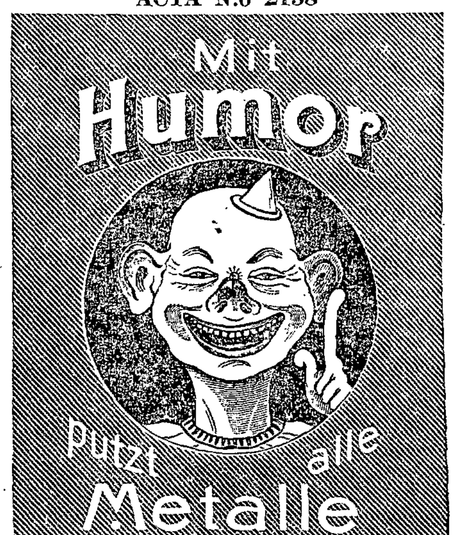
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
68-v.jl.26.

ACTA N.o 2148



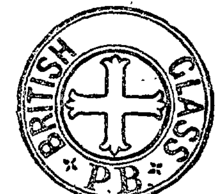
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
69-v.jl.26.

ACTA N.o 2158



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"HUMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
46-v.jl.25.

ACTA N.o 2166



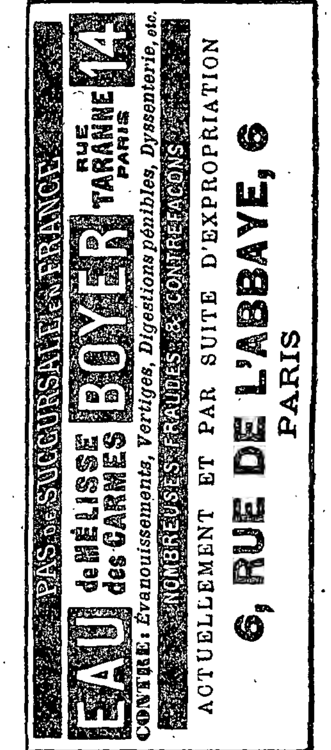
Con fecha 8 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena (Lancaster), han solicitado el registro de la marca:
"P. B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
74-v.jl.28.

ACTA N.o 1952



Con fecha 2 de Abril de 1913, los señores Barusso Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIZCOCHOS BARUSSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
71-v.jl.26.

ACTA N.o 2178



Con fecha 12 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Larivière y Cía., sucesores de Boyer, destiladores de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
121-v.jl.31.

ACTA N.o 2169

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"TEL ELECTRIC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
76-v.jl.28.

ACTA N.o 2155

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"URUGUAYO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos 12.a, 20.a al 26.a inclusive, 32.a al 60.a inclusive, menos 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
40-v.jl.24.

ACTA N.o 2160

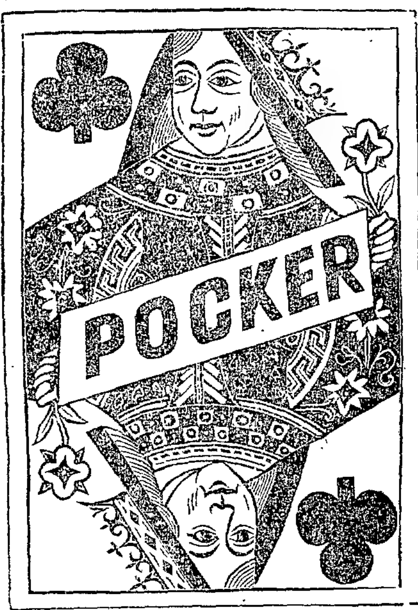
Con fecha 5 de Julio de 1913, los señores Deambrosis y Sienzi, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

120-v.jl.31.

ACTA N.o 2179



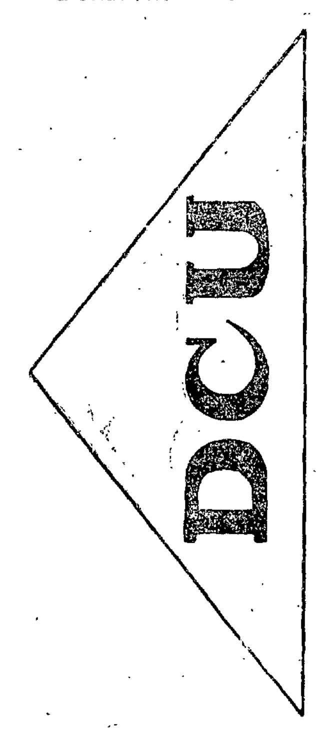
Con fecha 14 de Julio de 1913, el señor Teocrito Llorente, por la casa Martins y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. inclusive.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2153



Con fecha 3 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Droguería Central del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"D. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

31-v.jl.24.

ACTA N.o 1980

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl29.

ACTA N.o 2175



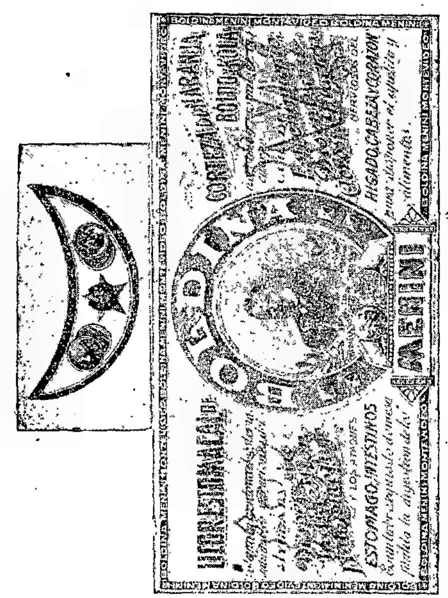
Con fecha 10 de Julio de 1913, el señor Carlos K. Mac-Coll, por los señores Surraco, Rey y Colombo, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NENE" "TALCO BORATADO"
(ENVASE ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

110-v.jl.30.

ACTA N.o 2165



Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 2164

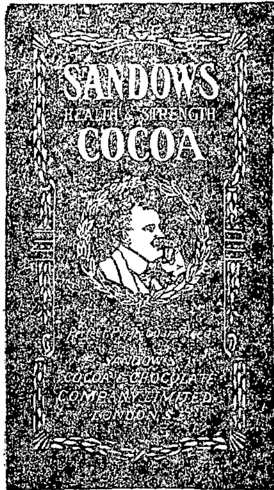
Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé pour l'Industrie Chimique á Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROFITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 2183



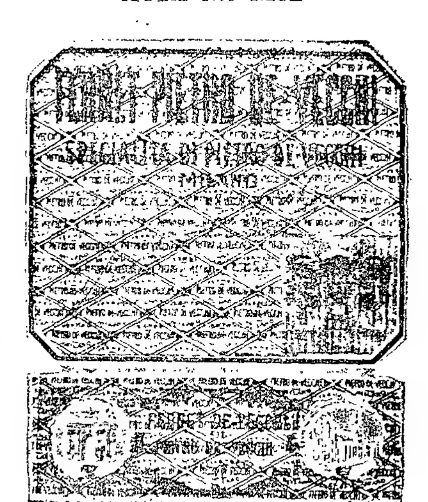
Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Sandow's Cocoa y Chocolate Company Limited, de 21 New Kent Road, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

144-v.ag.4.

ACTA N.o 2182



Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET PIETRO DE VECCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

143-v.ag.4.

ACTA N.o 2177



Con fecha 11 de Julio de 1913, el señor Alberto V. Coates, apoderado de la "Heywood Boat y Shoe C.o", de Werllster Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

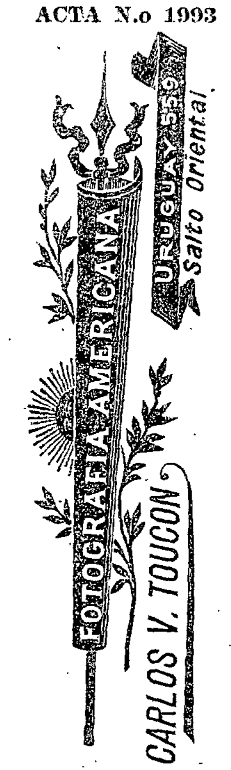
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

118-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1993

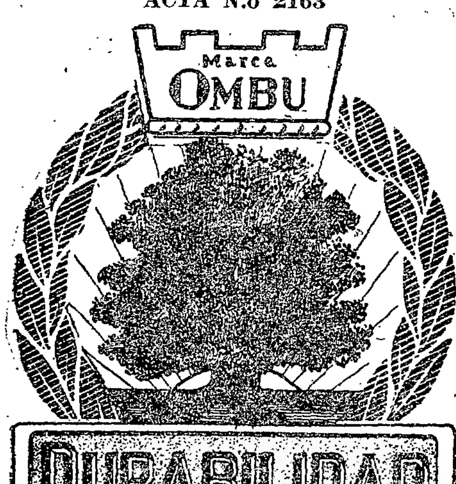


Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Gabriel Pagardoy, por el señor Carlos V. Toucon, de la ciudad del Salto (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FOTOGRAFIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 88-v.jl.29.

ACTA N.o 2163



Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 79.a, 9.a, 15.a, 16.a á 20.a, 22.a. á 27.a, 29.a á 32.a, 34.a, 35.a, 36.a á 41.a, 43.a á 55.a, 57.a á 60.a, 72.a, 73.a, 75.a á 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 84-v.jl.29.

ACTA N.o 2159

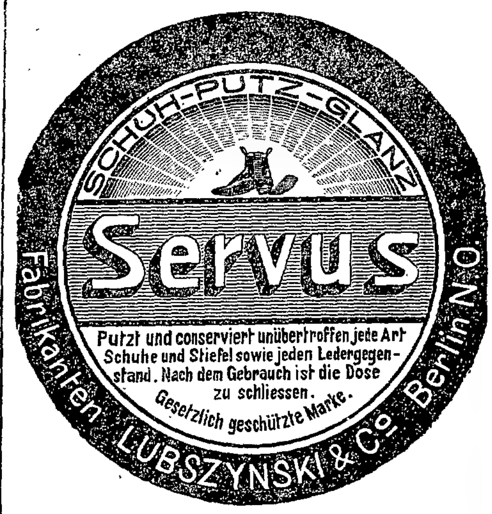
Humor

Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 47-v.jl.25.

ACTA N.o 2157



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERVUS" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 45-v.jl.26.

ACTA N.o 2161



Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 83-v.jl.29.

ACTA N.o 1981



Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 100-v.jl.29.

ACTA N.o 2168

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHORALCELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 75-v.jl.29.

ACTA N.o 2058

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Perolin Fabrication P. Brick, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"PEROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 35.a, 38.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 91-v.jl.29.

ACTA N.o 2184

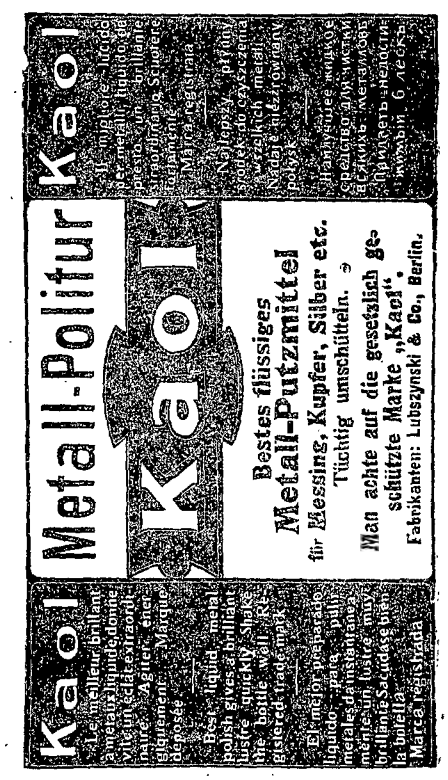


Con fecha 16 de Julio de 1913, el señor Félix De la María, por el señor don José María Calvo, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"JEREZ VERMOUTH IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 153-v.ag.5.

ACTA N.o 2156



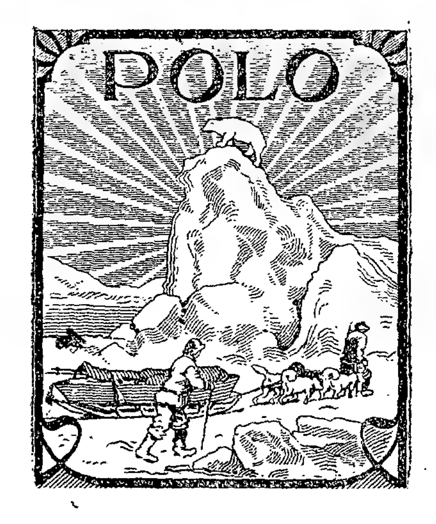
Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAOL" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 44-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2192



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Español y Llovet, fabricantes é introductores de esta República, han solicitado el registro de la marca:

"POLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a al 70.a.— Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 172-v.ag.7.

ACTA N.o 2191



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Thomson-Houston C.o Limited, de 83 Cannon Street, Londres E. C. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.
T. H.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 171-v.ag.7.

ACTA N.o 2047



Con fecha 14 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"VIOLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 51.a, 53.a á 57.a, 59.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 147-v.ag.5.

ACTA N.o 2176

Con fecha 11 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LARGAVIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 113-v.jl.30.

ACTA N.o 2166





Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 56-v.jl.26.

ACTA N.o 2172

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCAROMAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a 79.a y 80.a. —Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 107-v.jl.29.

ACTA N.o 2180



EXCELSIOR

Con fecha 12 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 131-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2190



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIXBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 164-v.ag.7.

ACTA N.o 2188



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SHOE - SATIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 167-v.ag.7.

ACTA N.o 2186



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 161-v.ag.7.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinados á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.

Las propuestas deben sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Director General el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *La Secretaría.* 78-v.jl.23.

Secretaría del M. de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa de Mercedes

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 156-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á efectuarse en la Aduana del Salto

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Aduana del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 1.o de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 157-v.ag.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en Rivera

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla para el Palo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mar Militar número 3, en Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 140-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de pintura á efectuarse en la Escuela Nacional de Industrias

Llámase á licitación pública para los trabajos de pintura á efectuarse en la Escuela Nacional de Industrias, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 139-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á ejecutarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo. Julio 8 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 73-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.sep.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Estando designada para expropiarse una fracción de terreno, cuya extensión superficial es de 2699m2 43 decímetros, que debe ser absorbida por la apertura de una calle oficial proyectada entre el Camino Larrañaga y la Playa del Buceo, y no habiéndose podido notificar al propietario de la misma, debidamente autorizada esta Dirección, llama y emplaza por el término de diez días á quien se considere con derecho á ella, á los efectos de la ley de expropiaciones vigente. — Montevideo, Julio 9 de 1913.—*La Dirección.* 80-v.jl.24.

Estando designada para expropiarse una faja de terreno, propiedad de doña Cecilia M. de Salamó á fin de que pueda regularizarse el ancho de la calle Magallanes entre Mercedes y Colonia, y no habiéndose podido notificar, se llama y emplaza para que concurra á esta Dirección dentro del término de diez días, á los efectos de la ley de expropiaciones vigente. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *La Dirección.* 81-v.jl.24.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla en el Camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo. Julio 9 de 1913.—*La Dirección.* 79-v.jl.30.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Julio 7 de 1913. — *La Dirección.* 60-v.jl.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.ag.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

Don Carlos Fossáti se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.30.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 2847-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Manuel M. Romay, en representación de la señora Elcira F. de Romay, solicitando desviar el camino vecinal que partiendo del Departamental de Villas Boas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días y por cuenta del interesado. — Trinidad, Julio 9 de 1913.—*Juan Puig*, Secretario. 122-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1419, y doña ANGELA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 887, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVINO OROÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 163, y doña LILIA MARIA BARBOSA, de 14 años de edad, de estado soltera

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PASCAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 542, y doña ANTONIA GÜELMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRASTACHU, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1330, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO YERLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1258, y doña IGNACIA MENDOZA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ciudadela número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de dibujo, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Soriano número 978, y doña MARIA GREGORIA IURRITA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Durazno número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMESELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 919, y doña IRENE QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña MARIA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1270, y doña JOSEFA GIANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 57 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LLAVATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA ELENA VIENES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BRISSOLÉS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Chaná número 1832, y doña LAURA R. GERONÉS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1203, y doña ASUNCION CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMOS SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MARIA FELICIA GALLARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FOLCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo nacido en Paysandú, domiciliado en la Plaza Zabala número 1445, y doña JOSEFINA BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1201, y doña GUMERSINDA LAUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Román, domiciliada en la calle Paysandú número 1380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1312, y doña MAGDALENA YORDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Olimar número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESPANTOSO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 381, y doña JUANA PEARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO DOMINGO BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1765, y doña MARIA ROSA CAROLINA BERTEVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAYETANO CABANAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 82, y doña CARMEN ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1533, y doña RAMONA CALVELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 665, y doña JOSEFA CAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPRINGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Colonia número 2149, y doña CATALINA RAMONA ARENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1594.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LEGUIZAMOR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1719, y doña GREGORIA FERREIRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO LAUGAROU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1445, y doña OLINDA INOCENCIA PRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Luna número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TORTEROLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión entreineur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AIDA RODDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1272, y doña AIDA DEGIOANNINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 571a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IMAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JULIA ORTEGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPINIANO PEREZ Y MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Vascongadas, domiciliado en la Avenida de la Paz número 10, y doña PETRONA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Rocha número 95, y doña ASUNCION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 36, y doña ESTANISLADA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RABINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Río Negro número 1682, y doña LUISA LEONOR CESARINA MULEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse en* matrimonio don ERNESTO MAZZUCCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Río *Janeiro (Brasil), domiciliado en Colón, y doña* LUISA FRANCISCA DELUCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, *domiciliada en Colón.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** *por espacio de ocho días como lo manda* **la** ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO UMPIERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña AGUEDA MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Humberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de *Julio* del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHIODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña BERENICE FIORINA, de 32 años de edad, de estado viuda de José Parodi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle José Giró número 7 (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Plata s|n., y doña GREGORIA JULIA VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FORMENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Canelones número 806, y doña LUISA COXE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUERRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SCHINCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 12, y doña ALFONSINA ROGLIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 133 a, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co***nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña MATILDE LAMPERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTAN CLABERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Guaviyú número 60, y doña MARCELINA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaviyú número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COUSTÉ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña PAULINA ENRIQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Saladero Tabárez, y doña JUANA GUILLERMINA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINOGRADOW, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ruso, nacido en Siberia, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 26, y doña MARIA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FILIPPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 6, y doña GRACIANA GANDIOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen número 10, y doña JUANA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vecinal número 1, y doña EUFEMIA CES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAPPAPIETRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 74, y doña EMILIA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 228.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paso del Molino s|n., y doña CARMEN MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON ANTOGNAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1787, y doña ANTONIA DELMIRA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LACOSTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2115, y doña MARGARITA TARDÁGUILA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROQUE CARTABBIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202, y doña GRACIOSA DONATA ARGUINARENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BENZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2378, y doña ANGELA REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al**gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo**

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CURBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MANUELA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CEFERINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3, y doña ELVIRA VICENTA LENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 326, y doña JOSEFINA RITA ACASUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO B. SARALEGUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la la calle Constituyente número 197 n|a., y doña SOFIA NOBOA COURRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 42, y doña ANTONIA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 75a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS ZANESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 27, y doña CARMEN MASSEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAXIMO LÜDDECKE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha número 1875, y doña TERESA AURELIA REYES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 124, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña MARIA ANUNCIADA DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Vesubio número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOSE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 11, y doña DOLORES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Democracia número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña RUFINA URIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Nacional número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA SERRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio último, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
115-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamentarios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí, ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira,* Actuario.
63-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Urioste, solicitando la homologación del siguiente concordato: "Los que suscriben, acreedores de don Modesto Urioste, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda en la villa de Santa Lucía, han convenido con éste en celebrar un concordato bajo las condiciones siguientes: Primero: Teniendo en cuenta la mala situación comercial en que se encuentra el señor Urioste, sus acreedores le acuerdan una quita de un sesenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: El resto, ó sea el cuarenta por ciento de dichos créditos, el señor Urioste se compromete á abonarlo en cuatro cuotas iguales, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que quede homologado el presente concordato. Tercero: Los acreedores pueden designar la casa en que el señor Urioste deberá entregar las cuotas referidas en la cláusula anterior, las que serán repartidas entre los demás acreedores. Cuarto: Cada acreedor, al firmar el presente, pondrá junto con su firma, la cantidad que se le adeuda. Quinto: Es entendido que si el señor Urioste no obtuviera la mayoría que exige la ley en su artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, para ser homologado, ó una vez efectuado faltare al cumplimiento de lo pactado en este convenio, los acreedores recobrarán de nuevo sus derechos para poder ejecutar el todo de sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo de 1913. — Aurelio M. Gándara, $ 390.00; Luis Castillo, $ 1.159.00; Francisco Fuen-

tes, $ 1.313.29; Francisco Martínez, $ 634.00; Uriostc Hnos., $ 522.06; Angel López, $ 1.200; García y Garcé, $ 87.60; Juan Restelli é hijos, $ 232.33; Viuda é hijos de Juan Massón, á poner suma; Juan Antonio Maestro; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía.; A. Galeano, $ 45.60; Caffera y Escalante, $ 61.30; Guerin y Cía., $ 175.81; P. p. Vergara, Algarate y Cía.: E. Buero, $ 53.77; Gainza y Cía., $ 68.20 m|n.: Trabucati y Cía., $ 41.55; Rocha y Cía., $ 717.37; P. p. Federico Clarfeld y Cía.: (ilegible), $ 68.35; José Baz, $ 70.48; Viana Pignone, pesos 115.39; José María Durán, $ 41.50; Juan de León, $ 383.50; I. Pragueiro, $ 200.00." — Guadalupe, Julio 9 de 1913. — *Sebastián Sagarra*, Actuario. 166-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

CONVOCATORIA — Do mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores de don José Benito Valverde para la reunión que tendrá lugar el día 26 del entrante mes de Julio á las 2 de la tarde, en el local del Juzgado Letrado de esta ciudad, á efecto de resolver sobre el concordato preventivo judicial propuesto por el señor Valverde. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina del escribano que suscribe, durante el término de diez días, á contar desde la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1913. — *Juan Defranqui*, Escribano Público. 116-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.19.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.8.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schersow*, Actuario. 2762-v.ag.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano don Eloy G. Pereyra, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Frugoni y Compañía, quedando el activo y pasivo á favor y cargo de los socios señores Carlos M. Frugoni y Mateo A. Frugoni. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Carlos M. Frugoni*. — *Mateo A. Frugoni*. — *Carlos Frugoni*. — *Antonio Frugoni*. 165-v.ag.13.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Rodríguez y Alberto Clarens las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 189, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Juan Morena*. 155-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada en Melo ante el escribano don Juan Collazo el 23 de Junio del corriente año, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad de industria pastoril que giraba con la firma Felipe Nery Martins Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de las existencias del establecimiento del Sarandí, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, el ex socio Felipe Nery Martins, lo que se hace saber al público á los efectos del artículo 1910, número 2 del Código Civil. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Felipe Nery Martins*. — *Plácido Martins*. *José Luis Martins*. 160-v.ag.21.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que según promesa celebrada en el día de hoy con don José María Acuña, he resuelto vender á éste las existencias todas de la denominada casa comercial "Hotel Uruguayo", que por herencia de don José Ambrosio Acuña tengo establecida y gira en este pueblo, donde, para ser abonados deberán presentarse con los justificativos respectivos, los acreedores de la misma. Quedará desde el 15 de Agosto próximo entrante con el activo y pasivo de dicha casa don José María Acuña y desligada de ella y de sus operaciones doña Dolores M. Correa. — Santa Isabel, Julio 17 de 1913. — *Dolores M. Correa de Acuña*. — *José María Acuña*. 16?-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Nicolás Pipero la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas poseo en la calle 25 de Agosto número 238, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *José Zecchini*. 158-v.ag.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta con fecha 15 del corriente, don Félix Cetta vendió á favor de don Herman Schumacher y Keller su casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1508, entrando en la venta todos los útiles y mercaderías, haciéndose cargo también del activo y pasivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para el que tenga que hacer alguna reclamación se presente dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Herman Schumacher y Keller*.—*Félix Cetta*. 149-v.ag.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jesús Morgadanes y Manuel Ucha las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada números 193 y 195 (Cuchilla de Juan Fernández), denominado "Almacén y Baratillo Nuevo". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Juan Cumbraco*. — *Jesús Morgadanes*. — *Manuel Ucha*. 138-v.ag.18.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y en particular al comercio que he prometido vender á don Ramón Ures el establecimiento que en el ramo de elaboración de pan y anexos, denominado "Panadería La Morocha", tengo en esta Capital, en la calle Salsipuedes número 242 (antiguo). Los que se consideren acreedores pueden concurrir á la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *Francisco A. Ferrari*. — *Ramón Ures*. 142-v.ag.9.

Al comercio y al público

Nosotros, José Vila y Natividad Isnardi, nos hemos obligado á vender á don Francisco Picos, nuestra casa de negocio destinada á pensión, situada en esta Capital, calle Misiones número 1378. Los acreedo-

res se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — A ruego de doña Natividad Isnardi de Vila por no saber firmar y como testigo: *Juan Barros.* — *José Vila.* 137-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Marabotto y Tusso, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de las disposiciones preceptuadas por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 15 de 1913. —*Juan Marabotto.* 136-v.ag.8.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes, pasada ante el escribano don José E. Alonso, don José Tarasco se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Conrado C. Cornú y Cía., en el ramo de fábrica de muebles, carpintería y tornería, con domicilio en la casa calle Rivera números 283 y 285 n|a., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Conrado C. y Enrique A.° Cornú. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando á los acreedores por el término legal, para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*José Tarasco.—Enrique A. Cornú.—Conrado C. Cornú.* 135-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero quedó separada de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos la socia señora Amelia M. de Bernasconi, renunciando también por la misma escritura del cargo de gerente de la referida sociedad el señor Francisco Bernasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1913. —*Amelia M. de Bernasconi.* — *Francisco Bernasconi.* 126-v.ag.7.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Saracho las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 4, esquina Nicaragua número 1102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Francisco Soto.* 127-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén de la Fama", sito en la calle Sarandí números 245 y 249, esquina Pérez Castellanos de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Brocos y Hermanos, participan al público que han resuelto disolver totalmente esa sociedad, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Jesús Brocos. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Luis Brocos.—Jesús Brocos.* 132-v.ag.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Luis Ruggiero ha vendido á don Juan Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Piedad esquina Cerro Largo, citándose á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Colonia número 1512, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1913. — *Luis Ruggiero.* 134-v.ag.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 11 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Luis Rossi, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bernarda y Etchepare, giraba en esta plaza en el ramo de barraca. Cualquiera que se considere acreedor puede ocurrir á la calle 25 de Agosto número 741, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Francisco Bernarda.* — *Juan B. Etchepare.* 114-v.ag.12.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender á don Antonio Paciel mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en esta ciudad, llamada "Peluquería del Plata", calle Minas número 259. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Miguel S. Illescas.* — *Antonio Paciel.* 111-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura de fecha 31 de Mayo de 1913, autorizada por el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón de Lagomarsino y Vilardebó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Lagomarsino. Comunicamos á la vez, que por otra escritura otorgada el nueve del corriente mes de Julio, ante el mismo escribano, hemos formado los hermanos Alfonso y Ezequiel Lagomarsino una nueva sociedad, la que seguirá trabajando en los mismos ramos de imprenta y papelería y girará bajo la razón social de Lagomarsino hermanos.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Alfonso Lagomarsino.—Francisco E. Vilardebó.—Ezequiel Lagomarsino.* 87-v.ag.4.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Quinto Rosso el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Magín Cau.* 108-v.ag.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he contratado vender al señor Angel Crovetto mi casa de negocio situada en la calle Agraciada número 172. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el término de 30 días. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*José Gallo.* 86-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom, venderé á don Francisco Kamieth el biógrafo de mi propiedad denominado "Real Cinema", situado en la Avenida 18 de Julio número 2005. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar á cobrar sus créditos en dicho biógrafo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*Juan Filippini.—Francisco Kamieth.* 77-v.ag.4.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Juan B. Yubero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y billar, sita en la Costa del Rosario (5.a sección del Departamento de la Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días con los justificativos respectivos. —Costa del Rosario (Nueva Helvecia), Julio 9 de 1913.—*Domingo C. Frías.—Juan B. Yubero.* 130-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Pena y M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1610, esquina 25 de Agosto números 501 al 505, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Antonio Folco y Cía.* 102-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Italo Denegri las existencias del taller mecánico que poseo, situado en la calle 25 de Agosto número 688. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlos en el lugar indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—A ruego de don Francisco Palau por no saber firmar: *Francisco Palau* (hijo). 101-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten al indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero.* 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui.* 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli.* — *Alfredo Marigliani.* 58-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.* 53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.* 52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi.* — *Leonardo Fossati* (hijo). 55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone.* 43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.— *Ramón Cesio.* 42-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave.* — *Angel Zubillaga.* — *Pedro Vacchelli.* 36-v.jl.30.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Sep-

tiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni.*
34-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli.*
33-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino. — Stefano Mpogiazis.*
35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial nía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Pique en el ramo de relojería, joyería y platería veransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo esquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola.*
29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.—Alfredo B. Lohigorry.*
19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bazar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.—José María Garrone.*
21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengolhechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez.*
10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I. Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri.*
14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García.*
11-v.jl.26.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Ramón Rubal y Tomás Rouco, el comercio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Avenida Rondeau números 1697 y 1699 y Miguelete números 1136 á 1150, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Manuel García.*
154-v.ag.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París.*
5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Jacinto Abascal. — Aquiles Ravenna.*
24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez.* 4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani.— Santiago A. Calcagno,* p. p. de la sucesión José Fuppo: *Romeo Puppo,* p. p. de José Badi: *Luis Badi.—Américo Badi.—Julio S. Bertrand.*—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía.*
9-v.jl.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Antonio Perrotti.* 2850-v.jl.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecida la sociedad Rodríguez Abella y Compañía en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que no tenía pasivo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.* 12-v.jl.26.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.*
22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.* 18-v.jl.26.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larriera la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.*
2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.—Blas Peluffo.* 2846-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.— Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín. — Genaro Martínez.*
2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverria la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913. —*Agustín T. Lavaggi.—José Lavaggi.—Fortunato Lavaggi.—Francisco Lavaggi.*
2844-v.jl.23

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Clulow Hnos.* 2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.*
2829-v.jl.23.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Sempronі. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Raito.* 2803-v.jl.24.